



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de septiembre de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la Convocatoria de contratos laborales en el marco de Proyectos Específicos de I+D+F.

7

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 8 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.

14

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Multiservicios Jabalcuz, S.L., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

16

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por los Reglamentos (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 5 de septiembre de 2014, por la que se deniega el levantamiento de la suspensión de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga para reclasificar como suelo urbanizable la Finca Dos Hermanas en Churriana (Málaga), decretada por la Orden de 1 de junio de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. 60

Resolución de 5 de agosto de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Guillena a Castilblanco», en el municipio de Alcalá del Río (Sevilla). 62

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «K-Da Viajes Grupo Gallery Viajes». 66

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Vagorbe Travel, S.L.». 67

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Grupo Euro Jordano de Servicios Turísticos, S.L.». 68

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Mcotur Viajes, S.L.». 69

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «HM Viedma, S.L.». 70

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Safety Trip». 71

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Indalais, S.L.». 72

Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «HCL Hoteles Low Cost». 73

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

74

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 386/2014.

173

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 335/2013.

174

Edicto de 3 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 638/2014.

175

Edicto de 4 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 203/2014.

177

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se anuncia formalización por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro que se cita.

179

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 213 de 3 de noviembre de 2006).

180

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 19 de junio de 2007, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 127 de 28 de junio de 2007).

181

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2008, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA num. 195 de 30 de septiembre de 2008).

182

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2007, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 200, de 10 de octubre de 2007).

183

Anuncio de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2623/2014). 184

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2628/2014). 186

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica. 188

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de septiembre 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 189

Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan. 190

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 192

Anuncio de 25 de agosto de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 194

Anuncio, de 25 de agosto de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. 195

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 8 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 196

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 22 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la concesión de la explotación minera que se cita. 197

Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publican determinados actos administrativos relativos a la concesión de incentivos a la contratación indefinida, que no han podido ser notificados. 198

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 199
- Resolución de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 200
- Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 202
- Acuerdo de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 205
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento de ayudas económicas familiares por menor de 3 años a los que intentada la notificación de desistimiento no ha sido posible practicarla. 206
- Anuncio de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia sanitaria que se cita. 207

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 632/2014). 208
- Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2014. 209
- Acuerdo de 4 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 2413/2014). 210
- Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por el que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014. 211
- Anuncio de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre paseo fluvial en la margen izquierda del río Guadaiza-tramo desembocadura, en cauce río Guadaiza en el término municipal de Marbella (Málaga), según los arts. 126.1 y 78.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1785/2014). 212

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifica acto administrativo que se cita. 213

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Anuncio de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados. 214

UNIVERSIDADES

Anuncio de 3 de septiembre de 2014, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. 215

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 30 de julio de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Terrazos Alhambra», de disolución. (PP. 2510/2014). 216

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la Convocatoria de contratos laborales en el marco de Proyectos Específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.
- b) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la UE, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, que contemple la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España habrán de estar en posesión de la correspondientes autorización que les permita trabajar en España.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al formulario disponible en la página web del IFAPA, en el apartado «Oficina Virtual» <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las solicitudes se presentarán preferentemente en la página web del IFAPA en la dirección web indicada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 9,00 horas del primer día y finalizando a las 14,00 horas del último día.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud deberá acompañarse copia digitalizada de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada:

a) Informe de período de inscripción como demandante de empleo a fecha de presentación de solicitud.

b) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

c) Currículo.

d) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

e) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Centro IFAPA correspondiente según el contrato a formalizar.

- Vocales: Persona proponente del contrato, y persona funcionaria del grupo A1 o A2 del IFAPA que ejercerá las funciones de secretaria de la comisión de selección.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de las personas candidatas propuestas provisionales, puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo y de un número máximo de tres suplentes que, en caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con las personas que resulten seleccionadas se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de estos contratos será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración de los mismos a la financiación del Programa Operativo correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirán las personas con las que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución del Presidente del IFAPA para el personal técnico e investigador de 14 de julio de 2014 y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a la demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, hará constar en todos los trabajos y estudios realizados que los mismos están financiados por el Fondo Europeo correspondiente.

Sexto. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Séptimo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, todo ello de conformidad en lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
1	Selección del material vegetal y estrategias de riego para el control del vigor en plantaciones de olivar en seto	80% FEDER y 20% INIA	Alameda del Obispo (Córdoba)	Hasta 31.12.2015	Técnico superior en gestión organización de empresas agropecuarias	- En cultivo del olivo		- Carnet de aplicador de productos fitosanitarios. Nivel cualificado
2	Mejoras tecnológicas y adaptación de técnicas de cultivo en olivar	100% FSE	Alameda del Obispo (Córdoba)	Hasta 31.10.2015	Técnico superior en gestión organización de empresas agropecuarias			- Carnet de aplicador de productos fitosanitarios. Nivel cualificado - Curso de Producción Integrada en Olivar - Carnet de conducir

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

Sevilla, 2 de septiembre de 2014.- El Presidente, Víctor Ortiz Somovilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal; y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro de destino: Secretaría Consejero/a.

Código P.T.: 9038810.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: 7.157,52 euros.

Exp.: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2014.- La Viceconsejera, M.^a Asunción Peña Bursón.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Presidencia.
Centro directivo: Delegación Gobierno J.A. Granada.
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
Código: 6708710.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AE-AL-AS-AX.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Presupuesto y Gestión Económica.
Recursos Humanos.
Nivel compl. destino: 28.
Complemento específico: XXXX-19.972,80 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Multiservicios Jabalcuz, S.L., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 29 de agosto de 2014 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, se preavisa convocatoria de huelga por doña María Carmen García Bermúdez, en calidad de Presidenta del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores de Multiservicios Jabalcuz, S.L., empresa que presta el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Jaén. La huelga se convoca con carácter indefinido, con inicio a partir de las 7,00 horas del día 15 de septiembre de 2014, afectando a todos los trabajadores de la empresa en el municipio de Jaén.

Dado que los servicios sociales prestados a las personas que necesitan ayuda domiciliaria tiene por objeto cubrir las necesidades básicas de personas dependientes, la actividad de esta empresa constituye sin duda un servicio esencial para los ciudadanos, por lo que procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. En este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-ley 17/1977, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado, la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Jaén, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 4 de septiembre de 2014, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios. Las partes convocadas presentan sus propuestas que quedan anexadas al acta de la reunión y que, en síntesis, fueron las siguientes:

1. La representación de los trabajadores manifiesta que los servicios mínimos sólo deberían afectar a los usuarios que requieren atención todos los días del año, considerando que dicha prescripción la recogen los técnicos de los Servicios Sociales en los PIA (Programa Individual de Atención), y que así se les prescribe individualmente.

2. La empresa propone como servicios mínimos los establecidos por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en convocatoria de huelga anterior.

3. El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén remite oficio en el que propone los siguientes servicios mínimos:

- Atención a personas en situación de gran dependencia: el 100% de los servicios que se prestan habitualmente.

- Resto de usuarios: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, debiendo quedar en todo caso garantizando el aseo personal, alimentación, medicación y apoyo a la asistencia diaria a Centros de estancia Diurna.

4. La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén remite informe donde propone como servicios mínimos:

- El 100% de los trabajadores y las trabajadoras que presten servicio a aquellas personas usuarias en situación de Gran dependencia.

- El 40% de los trabajadores y las trabajadoras para la atención del resto de personas en situación de dependencia.

En ambos casos debe garantizarse a las personas en situación de dependencia en todo momento su medicación, aseo personal y alimentación, así como las tareas de cuidados especiales.

Tras la reunión, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que eleva a esta Consejería. La propuesta de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación del servicio esencial pues para su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga, esto es, la ayuda a domicilio a personas dependientes. Este servicio que atiende a personas con falta de autonomía personal debe garantizar la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Hay que tener en cuenta las condiciones de vida en las que se encuentran las personas que reciben el servicio afectado por la huelga, servicios que se configuran como vitales en muchos casos, dado que las personas encamadas o en silla de ruedas dependen absolutamente de la prestación del servicio al no ser capaces por sí solas de comer, asearse o automedicarse.

Segunda. El carácter indefinido a jornada completa de la huelga, que puede determinar un agravamiento del problema, ya que las circunstancias en las que se encuentran las personas dependientes pueden empeorar por la falta de servicio durante un mayor periodo de tiempo.

Tercera. El precedente administrativo, consentido o no impugnado, regulado por la Resolución de 15 de abril de 2014, de esta Viceconsejería (BOJA núm. 78, de 24 de abril de 2014), por la que se establecen servicios mínimos en una huelga de similares características que garantizaba el mismo servicio en la empresa objeto del presente expediente; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Multiservicios Jabalcuz, S.L., la cual se llevará a efecto con carácter indefinido desde las 07:00 horas del día 15 de septiembre de 2014, afectando a todos los trabajadores de la empresa en el municipio de Jaén.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 38/2014 DGRL)

- En la atención a personas en situación de gran dependencia: el 100% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.
- En la atención al resto de personas en situación de dependencia: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad.

Debiendo quedar en todo caso garantizado el aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación del trabajador/a que deba efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente, valorando las situaciones referidas en el apartado anterior. Sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio municipal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por los Reglamentos (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 7 de agosto de 2014, la República de Rusia anunció la prohibición de importaciones de determinados productos de la Unión a Rusia, incluidas la frutas y hortalizas, provocando una importante caída de precios al dejar de estar disponible de manera repentina un importante mercado de exportación ocasionando, como consecuencia, graves perturbaciones en el mercado, revistiendo especial importancia para el sector de las frutas y hortalizas, puesto que en este periodo del año se cosechan grandes cantidades de productos perecederos.

Dado que las medidas habituales disponibles en virtud del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercado de los productos agrario y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 972/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007 resultan insuficientes para reequilibrar la situación actual del mercado y a fin de evitar perturbaciones más graves o prolongadas, por el procedimiento del urgencia regulado en el artículo 228, amparado por lo dispuesto en el artículo 219, ambos del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se han dictado los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014 respectivamente, a través de los cuales se articulan medidas extraordinarias de carácter temporal de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

Los citados reglamentos delegados prevén entre otras medidas, ayudas económicas para las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OP en adelante) así como productores individuales no asociados a una OP que hayan realizado operaciones de retirada de melocotón y nectarina entre el 11 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 ambos inclusive, así como operaciones de retirada de producto, renuncia de cosecha o cosecha en verde, para los productos de tomates, zanahorias, coles, pimientos dulces, coliflores y brécoles («broccoli»), pepinos y pepinillos, hongos, manzanas, peras, ciruelas, bayas, uvas frescas de mesa y kiwis entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive. En este último caso, no obstante la fecha podrá acortarse si se agota la disponibilidad presupuestaria habilitada para estas operaciones y grupo de productos.

Igualmente por el Fondo Español de Garantía Agraria con fecha 5 de septiembre de 2014 se ha dictado la Circular de Coordinación, núm. 20-2014 por la que establece normas coordinación para la Gestión, Control y Pago de las medidas excepcionales de apoyo establecidas con carácter temporal para el sector de las Frutas y Hortalizas, crisis 2014.

Las autoridades competentes para la gestión, control y pago de estas medidas excepcionales son los Organismos Pagadores. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Organismo Pagador es la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante CAPDER) que por su parte dictó el pasado 21 y 28 de agosto de 2014, en su página web en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, las instrucciones de la Dirección General de Fondos Agrarios, mediante las que se establecieron los procedimientos para acceder a estas medidas excepcionales en base a los entonces borradores de reglamento.

Una vez publicados los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014, así como la circular 20-2014 de 5 de septiembre de 2014 del FEGA sobre normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales de apoyo establecidas con carácter temporal para el sector de las frutas y hortalizas, crisis 2014, la Dirección General de Fondos Agrarios dictó con fecha 8 de septiembre de 2014 las instrucciones definitivas para la autorización y validación de las operaciones de gestión de crisis de mercado generada tras el veto de la República de Rusia.

Es por ello que resulta necesario dar a conocer a la ciudadanía las instrucciones dictadas por la Dirección General de Fondos Agrarios para la autorización y validación de las operaciones de gestión de crisis de mercado generada tras el veto de la República de Rusia.

Por razón de lo expuesto, la Dirección General de Fondos Agrarios, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y dar publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por los Reglamentos (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, para su general conocimiento y vinculación a los interesados.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde del 11 de agosto de 2014, fecha de la aplicación del Reglamento (UE) núm. 913/2014 y el Capítulo II del Reglamento (UE) núm. 932/2014 y desde el 18 de agosto de 2014, el Capítulo I del Reglamento (UE) núm. 932/2014.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- La Directora General, Concepción Cobo González.

A N E X O

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN DE CRISIS DE MERCADOS REGULADAS POR LOS REGLAMENTOS NÚM. 913/2014 Y NÚM. 932/2014. EXCEPTO PROMOCIÓN

Estas instrucciones establecen las actuaciones a seguir para la autorización de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por los Reglamentos UE núm. 913/2014 y núm. 932/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. PRODUCTOS, MEDIDAS Y PERÍODO DE APLICACIÓN

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis, establecidas en el Reglamento de Delegado (UE) núm. 913/2014, son los productos del sector de las frutas y hortalizas destinados al consumo en fresco siguientes:

- Productos del código 0809 30, como son los productos del melocotón y la nectarina.

Las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas sobre dichos productos incluyen las siguientes operaciones:

- Retiradas del mercado con destino:
 - Distribución gratuita a los centros benéficos y entidades caritativas autorizadas.
 - Alimentación animal.
 - Biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
 - Compostaje en centro de gestión de residuos autorizados.

El período de aplicación de estas medidas excepcionales de gestión de crisis es el comprendido entre el 11 de agosto y el 30 de septiembre. Para poder beneficiarse de las medidas excepcionales de apoyo, las operaciones deben estar efectivamente ejecutadas dentro de este periodo.

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas en el Reglamento de Delegado (UE) núm. 932/2014, son los productos del sector de las frutas y hortalizas destinados al consumo en fresco siguientes:

- Tomates del código NC 0702 00 00 (nunca para transformación).
- Zanahorias del código NC 0706 10 00.
- Repollos del código NC 0704 90 10.
- Pimientos del código NC 0709 60 10.
- Coliflores y brócolis del código NC 0704 10 00.
- Pepinos y pepinillos de los códigos NC 0707 00 05 y 0707 00 90.
- Setas del género Agaricus (en adelante champiñones) del código 0709 51 00.
- Manzanas del código 0808 10.
- Peras del código 0808 30.
- Ciruelas del código 0809 40 05.
- Frutos del bosque (frambuesa y moras, grosellas y arándanos) de los códigos 0810 20, 0810 30 y 0810 40.
- Uvas de mesa del código 0806 10 10.
- Kiwis del código 0810 50 00.

Las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas sobre dichos productos incluyen las siguientes operaciones:

- Retiradas del mercado con destino:
 - Distribución gratuita a los centros benéficos y entidades caritativas autorizadas.
 - Alimentación animal.
 - Biodegradación en parcela mediante esparcimiento.
 - Compostaje en centro de gestión de residuos autorizados.
- Cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha.
 - Sólo para productores que sean OP, se podrán autorizar operaciones de renuncia a efectuar la cosecha aún cuando la producción comercial se haya iniciado. A estas operaciones se las denomina renuncia a efectuar cosecha parcial.
 - Sólo para productores que sean OP y para el producto, tomate, pimiento, pepino y peninillo, cuyos periodos de recolección son superiores a 4 semanas, se podrán autorizar operaciones de cosecha en verde, aún cuando la producción comercial se haya iniciado. semanas. A estas operaciones se las denomina cosecha verde parcial y en estos casos la operación es equivalente a la renuncia a cosechar.

El periodo de aplicación de estas medidas excepcionales de apoyo para estos productos es el comprendido entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2014, ambos incluidos. Para poder beneficiarse de las medidas excepcionales de apoyo, las operaciones deben estar autorizadas, validadas y efectivamente ejecutadas dentro de este plazo o en 16 días naturales a partir de la comunicación de fin de aplicación de medidas excepcionales.

2. BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN DE CRISIS DE MERCADOS

Se podrán beneficiar de las medidas excepcionales de gestión de crisis de mercados.

- Las Organizaciones de Productores, reconocidas de conformidad a en virtud del artículo 122, letra a), inciso iii) del reglamento (CE) núm. 1234/2007, que dispongan de un programa operativo aprobado en 2014, en adelante OP.

No obstante, si una organización de productores desea efectuar alguna de las operación de gestión de crisis previstas en el Reglamento 543/2011, sin acogerse a las medidas excepcionales establecidas en los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y 932/2014, podrá hacerlo. En este caso, esas operaciones sólo se beneficiarán del apoyo financiero establecido en el Reglamento 543/2011 y deberán cumplirse los requisitos establecidos en el citado reglamento, utilizando los modelos y procedimientos habilitados para ellos y no los que se establecen en esta instrucción.

Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud de los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y 932/2014, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en los citados reglamentos.

- Los productores individuales no socios de una OP, en adelante productor individual.

Para las operaciones de retirada, podrán bien formalizar un contrato con una OP, al objeto de realizar las operaciones de retirada a través de la misma y por tanto ser ésta la que notifique y ejecute la operación, manteniendo su condición de beneficiario, o bien podrán notificar y ejecutar la operación directamente.

En el caso de formalizar un contrato con OP, y de conformidad al artículo 3.3 del reglamento delegado (UE) núm. 913/2014 y artículo 4.3 del reglamento delegado (UE) núm. 932/2014 ésta quedará obligada a tramitar todas las operaciones de retirada de dicho productor, pudiendo deducir del pago de la ayuda de la UE los costes de su gestión. Estos costes deberán demostrarse mediante facturas, cuya tarifa debería quedar establecida en los contratos.

Para el caso de las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, los productores individuales serán en todo caso, los responsables de notificar y ejecutar directamente las operaciones.

Tendrán la consideración de productor individual:

• Aquellos asociados a una organización de productores que:

- Esté en situación de suspensión del reconocimiento, según el artículo 114.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011.

- Aun estando debidamente reconocida, no tiene un programa operativo aprobado para el presente año 2014. No obstante, en estos casos, las notificaciones de los socios de estas organizaciones se deberán hacer a través de la propia organización, para cumplir con el requisito de reconocimiento que obliga comercializar toda la producción de los socios.

- Aquellas organizaciones de productores debidamente reconocidas y con programa operativo en 2014, pero que no estén reconocidas para uno de estos productos en concreto, se considerarán como productores individuales a los efectos de esos productos. En estos casos, las operaciones sobre estas producciones podrán ser ejecutadas directamente por los asociados o por la OP.

- Aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud del artículo 3 del reglamento delegado (UE) núm. 913/2014 y artículo 4 del reglamento delegado (UE) núm. 932/2014.

3. EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

Las actuaciones para la ejecución de las operaciones de retiradas, operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, incluidas en las medidas de apoyo excepcionales de gestión de crisis, conlleva las siguientes fases:

3.1. Notificación previa por parte del productor individual/OP a la administración competente, que en la Comunidad Autónoma de Andalucía será la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en adelante CAPDER.

3.2. Comunicación a la Comisión Europea en virtud del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014 (sólo para los productos del Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014).

3.3. Validación de la operación por parte de la administración competente, conlleva control de primer nivel en virtud del artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 913/2014 y del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014 y sólo para los productos incluidos en el Reglamento delegado (UE) núm. 932/2014 la verificación de disponibilidad presupuestaria en virtud del artículo 10.1 del reglamento 932/2014.

3.4. Ejecución de la operación por parte del productor individual/OP.

3.1. Notificación previa.

La notificación previa se dirigirá a la Delegación Territorial (en adelante DT) de la provincia, donde tenga su sede social la OP, o su residencia o domicilio social, el productor individual.

Los modelos de notificación previa son distintos dependiendo del reglamento que aplique, Reglamento Delegado (UE) núm. 913/2014 ó 932/2014, el tipo de operación, retiradas o renuncia a efectuar cosecha y cosecha verde y el tipo de productor OP o productor individual.

- Para el Reglamento Delegado núm. 913/2014.
 - Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por OP: Anexo I y Anexo I.I.
 - Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por productores individuales, sin contrato con OP: Anexo II y Anexo II.I.
- Para el Reglamento Delegado núm. 932/2014:
 - Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por OP: Anexo III y Anexo III.I.
 - Notificaciones previas de Operaciones de Retiradas efectuadas por productores individuales, sin contrato con OP: Anexo IV y Anexo IV.I.
 - Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por OP: Anexo V y Anexo V.I.
 - Notificaciones previas de Operaciones de Renuncia a efectuar Cosecha o Cosecha en Verde realizadas por Productores individuales, Anexo VI y Anexo VI.I.

La notificación previa, se podrá realizar mediante fax o correo electrónico a la DT, en las direcciones indicadas más abajo.

Provincia	Fax	e-mail
Almería	950004174	svayudas.dpal.cap@juntadeandalucia.es
Cádiz	956007650/956034432	svayudas.dpca.cap@juntadeandalucia.es
		irmcadiz.capder@juntadeandalucia.es
Córdoba	957110046	sva.dpco.cap@juntadeandalucia.es
Granada	958025113	svayudas.dpgr.cap@juntadeandalucia.es

Provincia	Fax	e-mail
Huelva	959005022	svayudas.dphu.cap@juntadeandalucia.es
Jaén	953001084/953001088	svayudas.dpja.cap@juntadeandalucia.es
Málaga	951038459	svayudas.dpma.cap@juntadeandalucia.es
Sevilla	955540329	svayudas.dpse.cap@juntadeandalucia.es

3.1.1. Documentación anexa a la notificación previa.

Será imprescindible que las notificaciones previas estén cumplimentadas en todos sus apartados en función del tipo de productor/tipo de operación/producto y acompañada de la siguiente documentación:

3.1.1.1. Operaciones de retiradas.

Para todos los tipos de productor (OP/Productor Individual), en función del destino del producto retirado se presentará la siguiente documentación:

- Compostaje en Centro/Planta de gestión de residuos autorizado:

1. En caso de no encontrarse el centro/planta de tratamiento de residuos dentro del listado incluido como Anexo VII se deberá presentar documentación que demuestre su autorización.

- Alimentación animal.

1. Acuerdo con el centro ganadero según modelo que figura como Anexo VIII ó IX a esta instrucción, en función del tipo de productor OP/Productor Individual.

La cantidad suscrita deberá respetar en todo caso, las dosis que se indican en el Anexo X.

En el supuesto de que el producto vaya a desnaturalizarse mediante coloración, debe especificarse en el acuerdo el lugar donde va a efectuarse la coloración, la parte obligada a realizar la misma, el productor (OP/individual), o el receptor (ganadero, parque zoológico, etc) así como reflejar que las consecuencias del incumplimiento de la obligación de desnaturalizar el producto conllevará la pérdida del derecho a la ayuda por retirada.

2. Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Delegación Territorial) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.

3. En el caso de que el modo de suministro al ganado, sea mediante esparcimiento en parcela, será necesario detallar el procedimiento de esparcimiento y acompañar la autorización medioambiental referida en el destino biodegradación en parcela mediante esparcimiento.

- Destino biodegradación en parcela agrícola mediante esparcimiento.

1. Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización.

2. Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (DT) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.

- Destino distribución gratuita.

No será necesario aportar ninguna documentación en el momento de la notificación previa.

El centro de destino de la operación debe figurar en el listado de organizaciones caritativas y centros benéficos publicado en la página web del FEAGA (https://www.fega.es/PwfGcp/es/regulacion_mercados/fondop/datos_de_campana_de_frutas_hortalizas.jsp).

Para el caso particular de Melocotones y Nectarinas.

Los productores individuales que vayan a realizar de forma directa sus retiradas (sin formalizar un contrato con una OP), la primera vez que notifiquen su intención de realizar una retirada de los productos del melocotón y la nectarina, deberán comunicar a la administración el valor del límite del 10% de su producción potencial, adjuntado la información que lo avale y relacionada más abajo.

En caso de que hayan hecho notificaciones con anterioridad a la publicación de esta instrucción deberán aportar esta información en la siguiente notificación que hagan. En caso de no realizar una notificación adicional, deberán aportar esta información en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

En caso de productores individuales que vayan a retirar a través de un contrato con OP, deberán aportar esta información a la OP. Siendo aplicable de forma equivalente los párrafos anteriores.

La cantidad a suscribir en el contrato y por tanto a retirar, quedará limitada por la menor de las siguientes cantidades:

- El 10% de la producción total del productor en 2012, sobre la base de documentos con valor probatorio, como la contabilidad del productor que acredite de forma diferenciada la cantidad producida de estos productos, o facturas emitidas por el productor por las ventas de estos productos. La OP deberá conservar copia de dichos documentos.

- El promedio de rendimiento de los miembros productores de la OP por hectárea para los melocotones y las nectarinas, respectivamente, en 2012, multiplicado por el 10% del área utilizada por el productor para la producción de melocotones y nectarinas, respectivamente, en el año 2014 sobre la base de los documentos de la OP y de documentos de valor probatorio que ha de proporcionar el productor, cuya copia deberá conservar la OP.

En el caso de OP que no hayan comercializado melocotón y/o nectarina en la anualidad 2012 o para agricultores que no formalicen contrato, el rendimiento medio a considerar, será el establecido por el Ministerio. En el caso de que valor promedio de rendimiento de la OP supere en un 15% del indicado, la OP deberá remitir un informe justificativo del mismo.

Tendrá efecto de documento de valor probatorio, al objeto de reflejar las superficies de la explotación del productor que en 2014 están produciendo melocotones, nectarinas o cualquier otro producto incluido en este Reglamento Delegado (UE) núm. 913/2014, la solicitud de única ayuda de la PAC. En caso de no encontrarse declaradas las parcelas, el productor individual deberá hacer una declaración de las superficies de su explotación dedicadas a estos cultivos (melocotones, nectarinas), con la información contenida en el Anexo XIII, a la cual se deberá adjuntar aquella documentación acreditativa de la titularidad sobre dichas parcelas.

En caso de que una notificación de retiradas de los productos del melocotón y la nectarina implique el rebasamiento de los límites, se rechazará la notificación previa informando la cantidad máxima que aún puede retirarse al amparo de estas medidas excepcionales. En caso de que la notificación la tramite una OP, será ésta quien informe al productor individual y no remitirá dicha notificación a la administración competente.

3.1.1.2. Operaciones de renuncia a cosecha o cosecha en verde.

Todas las notificaciones previas de este tipo de operaciones vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el caso de que la operación no afecte a la totalidad de un recinto sigpac, croquis en el que se delimite la superficie afecta.

2. En caso de haberse producido cosecha parcial (sólo OP):

- Para cultivos herbáceos con periodos de recolección superior a un mes, y que según la Orden APA AAA/897 son tomate, pimiento, pepinos y pepinillos: copia de los albaranes de compra o trasplante de la planta.
- Para el resto de cultivos herbáceos y cultivos leñosos: Certificado del presidente de la OP o representante legal de la entidad en la que se especifique por parcela la cantidad de producto entregado a la OP en esa campaña.

3. En el caso de operaciones que afectan al tomate:

Deberá adjuntar pruebas adicionales que acrediten que la variedad es de consumo en fresco y no para la transformación, como albaranes de siembra o plantación donde se especifique la fecha de trasplante y el nombre de la variedad. En caso de que por la variedad y/o fecha de trasplante existan dudas sobre el destino del producto, se solicitará informe del proveedor en el que se certifique la variedad y su uso para consumo en fresco.

4. En función del destino de los restos de cosecha los documentos que se detallan en el apartado de retiradas 3.1.1.1.

3.2. Comunicación de la notificación a la comisión por parte de la administración.

Sólo para los productos incluidos en el Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014, una vez recibidas la notificaciones previas en la DT, éstas serán incluidas en la comunicación que en virtud del artículo 8 se hace a la Comisión Europea, en las siguientes fechas:

- Cada lunes, las notificaciones recibidas del lunes al miércoles de la semana anterior, y
- Cada jueves, las recibidas del jueves al domingo de la semana anterior.

No obstante lo anterior, sólo serán incluidas en estas comunicaciones, las notificaciones que prevean realizar operaciones en un periodo no superior a 21 días naturales desde la notificación previa, al objeto de que todas las operaciones incluidas en una comunicación puedan ser objeto de una solicitud de ayuda, y que mediante la circular 20/2014 se ha fijado en 3 semanas desde la comunicación de finalización de de aplicación de medidas excepcionales.

La disponibilidad presupuestaria para las operaciones incluidas en las comunicaciones a la Comisión Europea, no se conocerá hasta pasado 2 días desde la citada comunicación. El día de envío contará como primer día.

Cuando en base a estas comunicaciones, la comisión europea, determine que se ha rebasado la disponibilidad presupuestaria, comunicará inmediatamente a los Estados Miembros que no recibirá más notificaciones de los productos cuya partida presupuestaria se haya rebasado.

La CAPDER una vez recibida dicha comunicación, denominada «comunicación fin de medidas excepcionales» informará a los productores que hayan presentado una notificación previa con posterioridad al último día comunicado a la Comisión.

3.3. Validación de las operaciones por parte de la administración: Control de primer nivel y sólo para productos del R. 932/2014 Verificación de disponibilidad presupuestaria.

Antes de ejecutar cualquier operación excepcional de gestión de crisis, es imprescindible contar con la validación de la CAPDER. La validación consiste en efectuar los controles de primer nivel previstos en los artículo 4 del Reglamento delegado (UE) núm. 913/2014 y artículo 7 del Reglamento delegado (UE) núm. 932/2014 y además para los productos incluidos en el reglamento delegado (UE) núm. 932/2014, la verificación de la existencia de disponibilidad financiera para ella en virtud del artículo 10 del reglamento delegado (UE) núm. 932/2014.

La disponibilidad presupuestaria de una operación está asegurada, cuando en virtud del artículo 10 del Reglamento 932/2014, hayan transcurridos 2 días desde la comunicación de dicha operación a la Comisión Europea, en los modelos y plazos previstos en el artículo 8 del Reglamento 932/2014. El día de la comunicación contará como primer día. A partir de esos 2 días se considerará que la operación podrá optar a financiación.

En base a lo anterior como norma general, los controles de primer de nivel se realizarán por parte de la CAPDER una vez transcurridos 2 días desde la inclusión de la notificación previa en una comunicación a Bruselas. En estos casos, junto a la realización de los controles de primer nivel, se informará al productor de que su operación cuenta con disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento del artículo 10.1 del R. 932/2014.

No obstante lo anterior, si el productor lo solicita de forma expresa en su notificación previa, la CAPDER podrá autorizar anticipadamente estas operaciones para que puedan ser ejecutadas antes de conocer si existe disponibilidad presupuestaria para dicha operación. Con esta opción el productor asume el riesgo de efectuar la operación tras los controles de primer nivel sin conocer si existe financiación para ella. En estos casos, la CAPDER en virtud del artículo 10.1 informará posteriormente al productor, de si dicha operación autorizada anticipadamente cuenta con financiación, por la misma vía que haya indicado en su notificación previa.

Los controles de primer nivel consistirán en una comprobación documental y de identidad y otra física.

En el caso de las retiradas, el control documental y de identidad consistirá en verificar que el producto que se presenta a la retirada se corresponde con el notificado, así como se acompaña la documentación exigida en función del destino.

El control físico, que podrá realizarse, en su caso, por muestreo, se referirá a:

- Peso de los productos retirados del mercado.
- Conformidad de dichos productos con las normas de comercialización recogidas en el Anexo 1, del Reglamento (UE) 543/2011, con exclusión de las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos. Siempre que se cumplan los requisitos mínimos de la categoría II, especialmente los relativos a la calidad y al calibre, los productos podrán retirarse a granel y sin distinción de calibres.

No obstante, los productos minis que se definen en la norma correspondiente deberán ajustarse a la norma de comercialización aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la presentación y al marcado de los productos.

Si para un producto determinado retirado del mercado no existe ninguna norma de comercialización, ese producto deberá cumplir los requisitos mínimos previstos en el Anexo X del citado Reglamento, excepto las relativas a presentación y marcado, no obstante, los productos minis deberán ajustarse a las normas de presentación y marcado.

Los porcentajes de control a efectuar, son en virtud de los artículos 4 y 7 de los reglamentos delegados (UE) núm. 913/2014 y 932/2014 respectivamente, los siguientes:

- Para notificaciones previas efectuadas por OP, el 10% de la cantidad de los productos retirados del mercado y el 10% de las OP.
- En el caso de notificaciones previas efectuadas por productores individuales, el 100% de las cantidades retiradas.

Para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita, estos controles serán realizados preferentemente en origen, una vez realizados, se deberá proceder a la desnaturalización de los productos en presencia del controlador, para ello se podrá emplear la destrucción mecánica (triturado, prensado, partido,...) o el empleo de un colorante admitido por la Unión Europea. En el caso de retirada con destino centro o planta de gestión de residuos autorizado, se considerará el cumplimiento de la desnaturalización del producto con su entrega al mismo.

En el caso de no procederse a la desnaturalización del producto en origen, se deberá realizar un control en destino que asegure dicha desnaturalización.

En el caso de retiradas con destino distribución gratuita, los controles se podrán realizar indistintamente en origen y/o en destino, no siendo aplicable lo indicado anteriormente con respecto a la desnaturalización del producto.

En el caso de operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, el control de primer nivel consistirá en:

- Verificar si la notificación viene acompañada de la documentación adecuada en función del destino de los restos de cosecha/cultivo seleccionado por el productor.
- Cuantificar la superficie objeto de la operación de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde.
- En el caso de que se declare cosecha parcial, se determinará la fecha de plantación o la proporción de cultivo cosechado.
- Verificar que la producción no cosechada no ha sufrido daños por patógenos, o climáticos y que tiene un desarrollo normal (más de 30 días en campo).
- Una vez verificado los puntos anteriores, el productor deberá proceder a la destrucción/desnaturalización de la cosecha en presencia del técnico. La destrucción de la cosecha deberá ser de toda la planta si el cultivo es anual, y la parte aérea si es plurianual, en caso de herbáceos, o derribo de todos los frutos para su posterior desnaturalización (mecánica o tintado), en caso de leñosos.
- Una vez destruido/desnaturalizado el cultivo, el productor deberá eliminar los restos de cosecha/cultivo según ha indicado en su notificación previa y conservar los documentos que avalen el destino de dichos restos que deberá presentar en todo caso en el momento de la solicitud de ayuda.

Los controles se realizarán siempre en origen y se realizarán en base a lo establecido en el artículo 7 del reglamento delegado (UE) núm. 932/2014 sobre:

- El 25% de las superficies notificadas, en caso de OP.
- 100% de las superficies notificadas, en caso de productor individual

Todas las operaciones tanto de retirada como renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde que se lleven a cabo, deberán realizarse de forma que no haya repercusiones negativas para el medio ambiente, ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

3.4. Ejecución de la operación.

La ejecución de la operación en ningún caso podrá realizarse antes de ser autorizada por la administración tras la realización de los controles de primer nivel.

Y sólo podrá realizarse antes de la verificación de existencia de disponibilidad presupuestaria, en el caso de que a riesgo del solicitante éste lo solicite expresamente en su notificación previa. En este caso la CAPDER informará al productor posteriormente de si la operación ejecutada anticipadamente cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales /OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique su ejecución y la entrega de los productos desnaturalizados y/o los restos de cosecha a los destinos reflejados en su notificación y autorizados por la administración y que será en función de cada tipo de operación, la siguiente:

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de Retiradas

- Retiradas a distribución gratuita:
 - Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo XI cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor, responsable de la centro benéfico/organización caritativa, industria transformadora...
- Retiradas a alimentación animal:
 - Albarán de recepción firmado por responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en Anexo XIII.
 - Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada o a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
- Retiradas en centros/plantas de compostaje autorizadas:
 - Albarán de entrega firmado por el centro receptor con Anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.
- Retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:
 - Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo XI cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor estas operaciones.

Documentos a conservar tras la ejecución de operación de cosecha en verde y renuncia a cosechar:

Una vez ejecutada la operación, los productores individuales/OP deberán conservar la documentación de valor probatorio que justifique la eliminación de los restos de cosecha/cultivo generados tras la operación en función del destino especificado en la notificación previa que sirvió de base para la autorización y que será la establecida para las retiradas con igual destino.

Además en el caso de:

- Operaciones de renuncia a cosechar parcial efectuadas por OP en cultivos cuyo temporada de recolección es inferior a cuatro semanas, documentación contable de existencias y financiera, que avale la producción entregada por el productor de la parcela objeto de la operación.

- Operaciones de renuncia a cosechar o cosecha en verde parcial efectuadas por OP, en parcelas que ya han empezado a cosecharse y cuyo ciclo de recolección es superior a cuatro semanas, albarán que acredite la cantidad de planta adquirida, así como la fecha de adquisición de la superficie afectada o cuya producción ha sido afectada por alguna de las medidas de gestión de crisis. En el caso de que el albarán de adquisición de la planta sea de una agrupación de productores que posteriormente ha distribuido la planta entre los productores, será necesario aportar el libro de movimientos vegetales que acredite la fecha de entrega al productor.

**ANEXO I. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA OPFH
MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 913/2014.**

Datos de la Organización de Productores			
Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D., con NIF, en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 913/2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 932/2014, comunica que esta organización de productores tiene previsto realizar la retirada del mercado cuyos datos a continuación se especifican y solicita la autorización para llevar a cabo la citada operación:

Datos de la retirada

Fecha y hora prevista	Centro de retirada (domicilio social) (1)
-----------------------	---

Producto (2)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Destino de la operación de retirada (3):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Distribución gratuita
- Alimentación ganadera

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada)
- Destino
- Otros (indicar localización): _____

Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado. (En caso de distribución gratuita)
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado
Número asignado en el registro o código (4)
Dirección:
Municipio y provincia:
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....
En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> refrigerado
¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)
Nombre y apellidos del titular de la explotación

Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)

Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso

Dirección del centro gestor autorizado

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).

Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)

Dirección de la explotación

Código REGA de la explotación

La partida a retirar incluye producto procedente de productores individuales (3)

Si No

En el caso afirmativo se deberá cumplimentar el anexo I.I

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....

Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- Que la totalidad del producto de la retirada procede de los socios de la Organización o de productores no socios con los que ha firmado un contrato en base a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 913/2014.

Se compromete:

- A que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control, a otras Administraciones Públicas o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización de la operaciones incluidas en esta notificación a través del (3) FAX CORREO ELECTRÓNICO, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

Adjunta la siguiente documentación (dependiendo del destino de los productos objeto de retirada)

(3):

- Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el centro ganadero
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
- Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.

Por la Organización de Productores:

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a ... de de 2014

.....

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) Melocotón (M) y/o Nectarina (N)
- (3) Marcar lo que proceda
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda

ANEXO II. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA PRODUCTORES INDIVIDUALES NO SOCIOS OPFH SIN CONTRATO. MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 913/2014.

Datos del Productos Individual

Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D., con NIF, en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 913/2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 932/2014, comunica que esta organización de productores tiene previsto realizar la retirada del mercado cuyos datos a continuación se especifican y solicita la autorización para llevar a cabo la citada operación:

Datos de la retirada

Fecha y hora prevista	Centro de retirada (domicilio social) (1)
-----------------------	---

Producto (2)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Siendo el origen del producto: (En caso de ser una entidad legal constituida por una agrupación de productores se cumplimentará el anexo II.1)

PRODUCCIÓN		REFERENCIA EXPLOTACIÓN				
Producto (2)	Cantidad (Kg)	Prov	Mun	Polg	Parc	Rec

Destino de la operación de retirada (3):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Distribución gratuita
- Alimentación ganadera

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada)
- Destino
- Otros (indicar localización): _____

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado. (En caso de distribución gratuita)
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado
Número asignado en el registro o código (4)
Dirección
Municipio y provincia
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....
En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> refrigerado
¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)						
Nombre y apellidos del titular de la explotación						
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec	
El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:						

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor autorizado

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- Que la totalidad del producto objeto de la retirada procede de su explotación o la de sus socios

Se compromete:

- A que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder, en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización de la operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 - FAX CORREO ELECTRÓNICO, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

Adjunta la siguiente documentación (dependiendo del destino de los productos objeto de retirada)

(3):

- Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el centro ganadero
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
- Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.

Por el interesado/ representante (en caso de entidades):

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

.....

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) Melocotón (M) y/o Nectarina (N)
- (3) Tachar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

**ANEXO III. NOTIFICACIÓN PREVIA DE RETIRADA OPFH
MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 932/2014.**

Datos de la Organización de Productores			
Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D., con NIF en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 932/2014,, comunica que esta organización de productores tiene previsto realizar la retirada del mercado cuyos datos a continuación se especifican y solicita la autorización para llevar a cabo la citada operación:

Datos de la retirada	
Fecha y hora prevista	Centro de retirada (domicilio social) (1)

Producto (2)	Categoría	Presentación	Cantidad estimada (Kg)

Destino de la operación de retirada (3):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Distribución gratuita
- Alimentación ganadera

Lugar de la desnaturalización (3):

- Origen (Centro de retirada)
- Destino
- Otros (indicar localización): _____

Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado. (En caso de distribución gratuita)
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado
Número asignado en el registro o código (4)
Dirección
Municipio y provincia:
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es..... En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> refrigerado ¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)
Nombre y apellidos del titular de la explotación

Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)

Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso

Dirección del centro autorizado

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).

Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)

Dirección de la explotación

Código REGA de la explotación

La partida a retirar incluye producto procedente de productores individuales (3)

Si No

En el caso afirmativo se deberá cumplimentar el anexo III.I

Solicitud de ejecución anticipada (3): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad presupuestaria, asumiendo dicho riesgo. Solicitando, que la validación de la existencia presupuestaria me sea comunicada posteriormente."

"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia presupuestaria"

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....

Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- La totalidad del producto de la retirada procede de los socios de la OPFH o de no socios con los que ha firmado un contrato en base a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 932/2014.

Se compromete:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

- A que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3)
 - FAX CORREO ELECTRÓNICO, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

Adjunta la siguiente documentación (3)

1. Dependiendo del destino de los productos objeto de retirada:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el centro ganadero
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.

Por la Organización de Productores:

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)
Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

.....

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE)932/2014
- (3) Marcar lo que proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEGA.
- (5) Tachar lo que no proceda

Lugar de la desnaturalización (3):

Origen (Centro de retirada) Destino Otros (indicar localización): _____

Datos de la Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado (En caso, distribución gratuita)	
Nombre de las Organización Caritativa/Centro Benéfico no asociado	
Número asignado en el registro o código (4):	
Dirección:	
Municipio y provincia:	
En caso de solicitar los gastos de transporte establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) 543/2011, la distancia recorrida entre el centro de retirada y el centro de destino de la operación, en kilómetros es.....	
En caso afirmativo el medio de transporte es (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> refrigerado	
¿Se seleccionará y envasará en envases de menos de 25 kg? (solo para distribución en fresco) (3) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

Datos de la explotación o parcelas donde se realizarán el esparcimiento del producto (en caso de biodegradación en parcela agrícola)						
Nombre y apellidos del titular de la explotación						
Producto	Prov	Mun	Polig	Parc	Rec	
El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:						

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (5)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

Solicitud de ejecución anticipada (3): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

- "Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad presupuestaria, asumiendo dicho riesgo. Solicitando, que la validación de la existencia presupuestaria me sea comunicada posteriormente."
- "Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia presupuestaria"

Datos de la persona que asistirá a dicha operación:

Nombre y Apellidos:.....NIF.....
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto retirado cumple con las normas de calidad vigentes en la reglamentación comunitaria o en su defecto, con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- Que la totalidad del producto objeto de la retirada procede de su explotación o la de sus socios.

Se compromete:

- A que de las operaciones de retirada no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (3) FAX CORREO ELECTRÓNICO, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

Adjunta la siguiente documentación (3):

1. Dependiendo del destino de los productos objeto de retirada:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el centro ganadero
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)
 Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

.....

- (1) Lugar en el que se va a efectuar la operación de retirada (Centro de manipulación de la OP, etc. Dicho centro debe disponer de báscula de pesada).
- (2) El producto objeto de la operación debe estar entre los recogidos en el R (UE)932/2014
- (3) Marcar lo que ` proceda.
- (4) Se indicará el código asignado a la organización caritativa o centro benéfico no asociado que consta en la relación de entidades autorizadas en la Web oficial del FEAGA.
- (5) Tachar lo que no proceda

ANEXO IV.1. AGRUPACIONES. DATOS DE LA OPERACIÓN DE RETIRADA MEDIDAS EXCEPCIONALES PROCEDENTE DE SOCIOS R(UE) 932/2014.

DATOS DEL PRODUCTOR				PRODUCCIÓN						REFERENCIA SIGPAC								
NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF	PRODUCTO	CANTIDAD (KG)	PRO	MUN	POLG	PARC	REC	SUP. REC (HA)	SUP. ORIGEN OPERACIÓN						

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

ANEXO V. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 932/2014. OPFH

Datos de la Organización de Productores			
Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

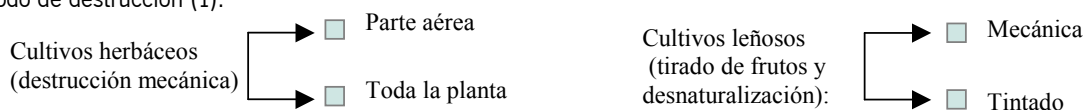
Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D., con NIF, en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 932/2014,, comunica que esta organización de productores en las fincas de sus socios que se relacionan en el impreso de identificación de parcela (Anexo V.I), tiene previsto realizar la siguiente medida de prevención y gestión: (1)

- Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuya recolección **no** ha comenzado (RCT)
- Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuya temporada de recolección es **inferior** a un mes y cuya recolección **si** ha comenzado (RCP)
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada recolección **no** ha comenzado (CVT)
- Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es **superior** a un mes y cuya recolección **si** ha comenzado. (CVRCP)

• Datos sobre la ejecución de las operaciones:

Método de destrucción (1):



Destino de los restos de cultivo/producto (1):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera

Observaciones:

En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la información referente al destino de los mismos

Datos de la explotación o parcelas donde se llevarán los restos del cultivo para su esparcimiento (en caso de biodegradación en parcela agrícola)

Nombre y apellidos del titular de la explotación

Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

Solicitud de ejecución anticipada (1): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

"Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad presupuestaria, asumiendo dicho riesgo. Solicitando, que la validación de la existencia presupuestaria me sea comunicada posteriormente."

"Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia presupuestaria"

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

Se compromete a que:

- De las operaciones de cosecha en verde/renuncia a efectuar la cosecha no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha para el mismo producto y la misma superficie en la misma anualidad (excepto en los casos de aplicación del segundo párrafo del artículo 85.3 del reglamento (UE) nº 543/2011).

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (1)
 FAX CORREO ELECTRÓNICO, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

Adjunta (1):

- 1. Anexo V.I. "IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELA EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA OPFH R(UE) 932/14", acompañado de salidas sigpac en las que delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
- 2. En caso de haberse iniciado la recolección:
 - En cultivos cuya temporada es inferior a cuatro semanas: Certificado del presidente en que se certifiquen los kilogramos de producto recolectado a nivel de parcela (los datos deberán estar avalados por documentos contables (contabilidad material y financiera) que podrán ser requeridos en cualquier momento)
 - En cultivos cuya temporada de recolección es superior a cuatro semanas: Albarán donde figure la fecha de transplante..
- 3. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco.
- 4. En función del destino de los restos de cosecha:
 - Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el centro ganadero
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
 - Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje (misma parcela u otras)
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.

- (1) Márquese lo que proceda
- (2) Tachar lo que no proceda

Por la Organización de Productores:

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)

Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.

En a de de 2014

.....

ANEXO V.I. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELAS EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA. OPFH R(UJE) 932/14

Nº	DATOS DEL SOCIO			Fecha plantación ²	REFERENCIA SIGPAC								Operación ⁴ solicitada ⁴	Destino del residuo ⁵	Elimina toda la planta ⁷		
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		NIF	Producto	Tipo de producción ¹	Pro	Mun	Pol	Par	Rec				Supl. SIGPAC	Supl. operación (ha) ³

- 1 Indicar: S = Secano, RA = Regadío aire libre, RP = Regadío protegido
- 2 Sólo para cultivos con fecha de recolección superior a un mes (tomate, pimiento, pepino y pepinillo).
- 3 La superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.
- 4 Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuya recolección **no** ha comenzado (RCT) y Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección es inferior a un mes y cuya recolección **si** ha comenzado (RCP). Cosecha en verde en cultivos cuya temporada es inferior a un mes y cuya recolección **no** ha comenzado (CVT) y Renuncia a efectuar cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección **si** ha comenzado (CVRCP)
- 5 Porcentaje de cosecha pendiente de recoger, en caso de renuncia a efectuar cosecha en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes.
- 6 Especificar, si el resto de cultivo o cosecha se llevará a biodegradación en parcela (BP), planta de compostaje autorizada (PC), o a una explotación ganadera (EG)
- 7 En el caso de cultivos que permanecen en el terreno de asiento más de un año, indicar Si/No se procederá a eliminar la planta completa.

La Organización de productores
 El

Fdo. En a de de 2.....

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

ANEXO VI. NOTIFICACIÓN PREVIA DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA MEDIDAS EXCEPCIONALES R(UE) 932/2014. PRODUCTOR INDIVIDUAL NO SOCIO OPFH

Datos del Productor Individual

Nombre o razón social	Nº de registro	Localidad	NIF
Dirección	Teléfono	Fax	Correo electrónico

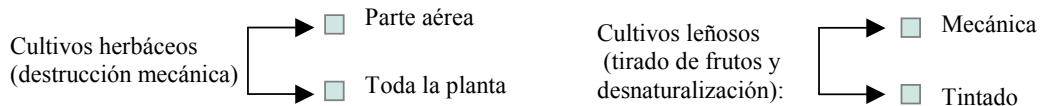
Número de notificación.....(Se numerarán correlativamente todas las notificaciones efectuadas en el mismo día, comenzando desde el número 1 cada día).

D., con NIF, en calidad de, de acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 932/2014,, comunica que en las parcelas que se relacionan en el impreso de identificación de parcela (Anexo VI.I), se tienen previsto realizar la siguiente medida de prevención y gestión: (1)

- Renuncia a efectuar la cosecha en cultivos cuya recolección **no** ha comenzado
- Cosecha en verde en cultivos cuya recolección **no** ha comenzado

• Datos sobre la ejecución de la operaciones:

Método de destrucción/ desnaturalización (1):



Destino de los restos de cultivo/producto (1):

- Biodegradación en parcela agrícola
- Compostaje en centro autorizado
- Alimentación ganadera

Observaciones:

En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la En caso de no permanecer los restos de cultivos en la parcela objeto de la operación, se cumplimentará la información referente al destino de los mismos

Datos de la explotación o parcelas donde se llevarán los restos del cultivo para su esparcimiento (en caso de biodegradación en parcela agrícola)

Nombre y apellidos del titular de la explotación						
Producto	Prov	Mun	Políg	Parc	Rec	

El procedimiento y los métodos a utilizar para efectuar la biodegradación en parcela mediante esparcimiento serán los descritos a continuación:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

Datos del gestor de residuos (en caso de compostaje en centro autorizado)
Nombre y apellidos del gestor y nombre del centro, en su caso
Dirección del centro gestor de residuos

Datos de la explotación ganadera (en caso de entrega a alimentación ganadera).
Nombre y apellidos del ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada (2)
Dirección de la explotación
Código REGA de la explotación

Solicitud de ejecución anticipada (1): (en caso de no marcar ninguna opción, la administración realizará los controles una vez validada la disponibilidad presupuestaria de la operación)

“Solicito autorización para efectuar las operaciones de gestión de crisis incluidas en esta notificación, tras los controles de primer nivel, sin esperar a la validación de la disponibilidad presupuestaria, asumiendo dicho riesgo. Solicitando, que la validación de la existencia presupuestaria me sea comunicada posteriormente.”

“Solicito la autorización para efectuar las operaciones de gestión crisis incluidas en esta notificación, a través de los controles de primer nivel, una vez obtenida la validación de existencia presupuestaria”

Datos de la persona que asistirá a la operación de retirada, en caso de se distinto al que realiza la notificación:
 Nombre y Apellidos:.....NIF.....
 Teléfono.....Fax..... Correo electrónico.....

Declara que:

- El producto está bien desarrollado, es sano, cabal y comercial, en caso de renuncias a efectuar cosecha.

Se compromete a que:

- De las operaciones de cosecha en verde/renuncia a efectuar la cosecha no se derive ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni ninguna consecuencia fitosanitaria negativa.
- No se efectúe simultáneamente cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha para el mismo producto y la misma superficie en la misma anualidad.

Autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a:

- Ceder en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas, o entidades publicas o privadas que la Consejería de Agricultura de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encarguen trabajos en el mismo marco, la información contenida en esta notificación.
- Que le comunique la autorización y validación de las operaciones incluidas en esta notificación a través del (1)
 FAX CORREO ELECTRÓNICO, indicado en el encabezamiento de esta notificación, en caso de no ser entregada en mano tras los controles de primer nivel.

Adjunta (1):

1. Anexo VI.I. “IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y PARCELA EN OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE O RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA. PRODUCTORES INDIVIDUALES. R (UE) 932/14”, acompañado de salidas sigpac en las que delimitando la superficie objeto de la operación (croquis), en aquellas parcelas en las que la superficie de la operación no coincide con la totalidad del recinto.
2. En el caso de que en alguna operación este involucrado el producto tomate:
 - Albarán de transplante, donde se especifique la variedad de tomate plantado. En caso de no especificarse, certificado del proveedor en el que se certifique la variedad plantada y que su uso es para consumo en fresco..

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

3. En función del destino de los restos de cosecha:

- Destino alimentación animal.
 - Acuerdo con el centro ganadero
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de producción animal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) de la no existencia de riesgos derivados de la operación comunicada.
 - En el caso de esparcimiento en parcela, autorización emitida por la autoridad medioambiental en la que se recoja el cumplimiento, con el procedimiento para el esparcimiento comunicado en la notificación, de la legislación medioambiental vigente.
- Destino biodegradación en parcela agrícola mediante compostaje (misma parcela u otras)
 - Autorización emitida por la autoridad medioambiental para realizar el esparcimiento o enterramiento comunicado en la notificación, o certificado de no necesidad de autorización .
 - Autorización emitida por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera) que asegure la no existencia de riesgos fitosanitarios derivados de la operación comunicada.

- (1) Márquese lo que proceda
- (2) Márquese lo que no proceda

El (Cargo de la persona que realiza la notificación.)
 Nombre y Apellidos.....NIF.....

Fdo.
 En a de de 2014

ANEXO VII. LISTADO DE CENTROS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ATORIZADOS. MEDIDAS DE EXCEPCIONALES R(UE) 913/14 Y R(UE)932/14

PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ALMERÍA	La Mojonera	Autovía del Mediterráneo (A7) Salida 420, Paraje Cueva del Algarrobo s/n (Rambla Carcauz), 04745 - La Mojonera
	Nijar	Paraje el Jabonero s/n, 04100 - Nijar
CÁDIZ	Jerez de la Frontera	Las Calandrias, UTE Las Calandrias, Finca Bolaños, ctra. CA-2015 Puerto Real - La Ina km. 13
	Medina Sidonia	Miramundo, Biorreciclajes de Cádiz, Camino del Contador, Ctra. Puerto Real - Medina km. 13,7
CÓRDOBA	Córdoba	Sadeco, Carretera Granada-Badajoz, km 282,5
	Montalbán	Vegaster, Ctra. La Rambla-Puente Genil, km 14, 14548 Montalbán
GRANADA	Alhendín	Complejo medioambiental "loma de manzanares"
	Vélez de Benaudalla	Planta de recuperación y compostaje
	Darro	Planta de compostaje montes orientales" de biomasa del Guadalquivir"
	Vegas del genil	Planta de compostaje biomasa del Guadalquivir
	Motril	Planta de residuos agrícolas de Motril
HUELVA	Bollullos Par del Condado	Planta de residuos hortofrutícola, José María Díaz Espina, Instalación en Finca Montañina, parcela 445, del Polígono 17, Bollullos Par del Condado
JAÉN	Jaén	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Jaén a Fuerte del Rey, km 4
	Jaén	FCC Medio Ambiente, Ctra. Fuerte del Rey km 0,5
	Linares	Residuos Solidos Urbanos Jaén, SA, Ctra. Linares-Baños de la Encina
MÁLAGA	Antequera	Complejo Medioambiental de Valsequillo, Carretera de Antequera a Bobadilla. P.K. 6.900
	Casarabonela	Carretera de Casarabonela a Alozaina
SEVILLA	Alcalá de Guadaíra	Vertedero de Don Rodrigo, Ctra. de la Estación de Don Rodrigo.
	Alcalá del Río	Planta de tratamiento de residuos de Guillena, Ctra. Guillena - Burguillos.

ANEXO VIII ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, OPFH

D. _____ con NIF _____
 como representante legal de la Organización de Productores _____ con NIF _____
 y domicilio en _____ inscrita en el Registro Central del
 M.A.P.A. con el nº _____
 suscribe un acuerdo de suministro para el producto _____ con destino a
 alimentación animal con el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada
 con NIF _____
 domicilio en _____ y número de cartilla ganadera
 _____ y en su representación, D. _____
 con NIF _____ en
 calidad de _____.

El presente acuerdo se suscribe para los productos, cantidades retiradas, y censo ganaderos, que se especifican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

Mediante la firma del presente acuerdo, el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada o su representante arriba referenciados certifica que tiene suscrito los acuerdos que se relacionan en el cuadro siguiente, con otras organizaciones de productores y/o productores individuales para el mismo fin:

Organización de Productores/ Agricultor individual		Datos del acuerdo	
Razón social/ Nombre y Apellidos	NIF	Producto	Kg

El pago de los gastos de transporte de los productos objeto del presente Acuerdo le corresponderá a _____.

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a

- no sobrepasar, con las cantidades retiradas, las dosis máximas diarias y medias establecidas en el Anexo X
- someterse a facilitar cualesquier comprobación administrativa y sobre el terreno que corresponda a la CAPDER o cualquier entidad publico/ privada sobre las que haya delegado dicha tarea.
- Cumplir con las condiciones medioambientales y fitosanitarias que pudieran corresponder.
- En caso de proceder al tintado, se utilizará un colorante homologado por la Unión Europea para alimentación animal.

Si el producto objeto del presente Acuerdo va a desnaturalizarse mediante su tintado:

- Lugar donde va a efectuarse la coloración: _____
- Parte obligada a realizar la coloración: _____

El incumplimiento de la obligación de desnaturalización del producto, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de retirada que pudiera corresponder.

En _____, a _____ de _____ de _____.

La Organización de Productores

El ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompañan, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo XII)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

ANEXO IX ACUERDO DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
PRODUCTOR INDIVIDUAL

D. _____ con NIF _____
 en calidad de _____ y domicilio en _____
 suscribe un acuerdo de suministro para el producto _____
 con destino a alimentación animal con el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada _____
 con NIF _____
 domicilio en _____ y número de cartilla ganadera _____
 y en su representación, D. _____ con NIF _____
 en calidad de _____.

El presente acuerdo se suscribe para los productos, cantidades retiradas, y censo ganaderos, que se especifican en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

Mediante la firma del presente acuerdo, el (*táchese lo que no proceda*) ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada o su representante arriba referenciados certifica que tiene suscrito los acuerdos que se relacionan en el cuadro siguiente, con otras organizaciones de productores y/o productores individuales para el mismo fin:

Organización de Productores/ Agricultor individual		Datos del acuerdo	
Razón social/ Nombre y Apellidos	NIF	Producto	Kg

El pago de los gastos de transporte de los productos objeto del presente Acuerdo le corresponderá a _____.

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas partes se comprometen a

- no sobrepasar, con las cantidades retiradas, las dosis máximas diarias y medias establecidas en el Anexo X
- someterse a facilitar cualesquier comprobación administrativa y sobre el terreno que corresponda a la CAPDER o cualquier entidad publico/ privada sobre las que haya delegado dicha tarea.
- Cumplir con las condiciones medioambientales y fitosanitarias que pudieran corresponder.
- En caso de proceder al tintado, se utilizará un colorante homologado por la Unión Europea para alimentación animal.

Si el producto objeto del presente Acuerdo va a desnaturalizarse mediante su tintado:

- Lugar donde va a efectuarse la coloración: _____
- Parte obligada a realizar la coloración: _____

El incumplimiento de la obligación de desnaturalización del producto, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda de retirada que pudiera corresponder.

En _____, a _____ de _____ de _____.

La Organización de Productores

El ganadero/parque zoológico/reserva de caza/empresa asimilada

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*Este acuerdo no tendrá validez para la subvencionabilidad de las operaciones realizadas en base al mismo, si no se acompañan, una vez realizadas las operaciones, de los correspondientes albaranes de entrega (Anexo XII)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

ANEXO X
DOSIS DIARIAS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS PARA ALIMENTACION DEL GANADO
Y DOSIS MEDIAS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE GANADO

PRODUCTOS	UF/Kg	Vacuno Kg/día	Vacuno de leche en pico de lactación		Ovino y caprino Kg/día	Porcino					
			Kg.MS / 100	Kg/día		EB kcal/kg	ED = 0,5 EB	EM = 0,96 ED	EM f y h frescas	KCAL EM/ día	Kg/ día
Tomate	0,10	37	0,07	31	6	4.802,45	2.401,23	2.305,18	150,53	2916	19
Naranja	0,22	17	0,16	13	3	4.326,70	2.163,35	2.076,82	332,08	2916	9
Coliflor	0,13	29	0,09	22	4	4.426,48	2.213,24	2.124,71	194,20	2916	15
Manzanas	0,23	17	0,16	12	3	4.383,81	2.191,90	2.104,23	340,46	2916	9
Peras	0,24	16	0,17	12	2	4.351,39	2.175,69	2.088,67	360,92	2916	8
Lechuga	0,09	44	0,06	35	7	4.645,44	2.322,72	2.229,81	127,10	2916	23
Alcachofa	0,31	12	0,18	11	2	5.609,81	2.804,91	2.692,71	472,03	2916	6
Melocotón	0,18	21	0,14	15	3	4.023,48	2.011,74	1.931,27	263,23	2916	11
Sandia	0,12	30	0,08	25	5	4.828,14	2.414,07	2.317,51	186,10	2916	16
Nispero	0,30	13	0,19	11	2	4.894,90	2.447,45	2.349,55	447,12	2916	7
Mandarina	0,23	17	0,16	12	3	4.280,47	2.140,23	2.054,62	335,52	2916	9
Limón	0,16	23	0,17	12	4	2.890,45	1.445,23	1.387,42	241,27	2916	12
Melón	0,13	29	0,09	23	5	4.471,57	2.235,79	2.146,36	189,52	2916	15
Ciruelas	0,25	15	0,19	11	2	4.027,01	2.013,50	1.932,96	367,84	2916	8
Berenjena	0,10	38	0,08	25	6	3.777,58	1.888,79	1.813,24	145,60	2916	20
Caki	0,30	13	0,21	9	2	4.409,42	2.204,71	2.116,52	449,34	2916	6
Repollo	0,19	20	0,10	20	3	5.751,16	2.875,58	2.760,56	274,12	2916	11
Pepino	0,08	48	0,05	43	8	5.178,59	2.589,29	2.485,72	116,08	2916	25
MEDIA		24,33		18,85	3,80						12,68
Se ajusta a:		24		19	4						13

ANEXO XI. ALBARÁN DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN

CUERPO A	CUERPO B
<p>El/La Sr./Sra. _____ en calidad de _____ con NIF _____ y en representación de _____ con NIF _____ recibe una partida de _____ Kg netos y _____ Kg brutos con las siguientes características:</p> <p><input type="checkbox"/> Envasado y calibrado en envases de < 25 Kg (caso de distribuciones gratuitas para consumo en fresco en organizaciones caritativas, centros beneficiarios, instituciones penitenciarias, colegios e instituciones de educación pública y hospitales, y asilos para ancianos, realizadas por OP con gastos de selección y calibrado por cuenta de la UE).</p> <p><input type="checkbox"/> A granel en envases o en vehículos de transporte, sin gasto de envasado en cualquier otro caso, con destino a la industria de transformación (de alimentos para ganado, biocombustible, abono orgánico y alcohol), alimentación ganadera en fresco, como emienda agrícola y biodegradación en parcela agrícola.</p> <p>Producto desnaturalizado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Dicha mercancía se carga en el vehículo matrícula _____ Tipo <input type="checkbox"/> FRIGO <input type="checkbox"/> LONA</p> <p>De la empresa de transporte _____</p> <p>Esta partida está incluida en el certificado de conformidad núm. _____ de fecha ____/____/____ extendido en el centro de retirada _____, tomándose la misma con plena aceptación en cantidades y calidad.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p>	<p>El/La Sr./Sra. _____ en calidad de _____ con NIF _____ representando a _____ kg netos y Kg _____ brutos (envases nuevos del tipo fondo perdido en caso de distribución gratuita), habiéndose producido la descarga y/o desnaturalización en _____</p> <p>El producto se recibe SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> de acuerdo con las características expuestas en el cuerpo A de este documento, dando conformidad al mismo y comprometiéndose a utilizarlo para los fines de la adjudicación.</p> <p>Alegaciones en caso de no conformidad (total o parcial): La cantidad recibida que cumple las características del cuerpo A ha sido de _____ cajas con un peso de _____ Kg. netos y _____ Kg. brutos.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____ E//La destinatario/a, receptor/a _____</p> <p>Fdo. _____ (firma y sello de la entidad receptora)</p> <p style="text-align: center;">CUMPLIMENTACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Mandatario, transportista, etc. 2 Adjudicatario o cesionario (industria, ganadero, etc.) o la OP en distribuciones gratuitas puestas en destino. 3 Táchese lo que no proceda. 4 Transportista, mandatario o el mismo adjudicatario o cesionario. 5 Nombre o razón social del destinatario (organización caritativa, centro beneficiario, institución penitenciaria, colegio de educación pública, hospital y asilo para ancianos, industria de transformación, ganadero, etc.) <p>En entregas del producto en origen se expedirán 3 ejemplares, que una vez cumplimentado en destino el cuerpo B, se les dará el siguiente destino:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 -> Para el órgano gestor de la provincia de origen del producto que, en su caso, lo enviará al órgano gestor en la provincia en donde radica la sede de la organización. 2 -> Organización de productores expedidora. 3 -> Para el adjudicatario o cesionario, que lo unirá a su contabilidad documental obligatoria.
<p>a Organización de Productores _____</p> <p>El/La _____ E//La _____</p> <p>Fdo. _____</p>	<p>El transportista, mandatario, adjudicatario o cesionario _____ E//La _____</p> <p>Fdo. _____</p>

ANEXO XII DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL

D. _____, con NIF _____ en calidad de representante legal de la entidad (1) _____ con NIF _____ y domicilio social en _____
 _____ declara haber recibido suministro del / de los productos y en las cantidades que se especifican en el cuadro cumplimentado más abajo, con destino a alimentación animal para el / la (2) ganadero / parque zoológico / reserva de caza / empresa asimilada en la explotación _____ con NIF _____, domicilio en _____ y (2) número de cartilla ganadera / código de explotación _____.

La presente declaración se suscribe para los siguientes, productos y cantidades y en las citadas explotaciones:

PRODUCTO	CANTIDAD (Kg)	ESPECIE ANIMAL	Nº ANIMALES	CÓDIGO REGA

El receptor del producto/ restos de cultivo declara, se compromete al cumplimiento la normativa medioambiental, y fitosanitarias existentes.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El receptor

El proveedor (2) Agricultor individual / OPFH

Nombre _____

NIF _____

Fdo.: _____

Fdo _____

- (1) Cumplimentar en el caso en que proceda
- (2) Tachar lo que no proceda

*Esta operación no será válida a los efectos de su subvencionabilidad en base a los Reglamentos (UE) 913/2014 o 932/2014, si previamente no se ha suscrito un contrato con forme al modelo establecido en el Anexo VII, para Opfh, o Anexo IX, para agricultores individuales

ANEXO XIII DECLARACIÓN DE SUPERFICIES CULTIVADAS EN 2014 CON PRODUCTOS DEL MELOCOTÓN O LA NECTARINA. R(UE) 913/2014

Nº	DATOS DEL PRODUCTOR			Producto	REFERENCIA SIGPAC							
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		NIF	Pro	Mun	Pol	Par	Rec	Supf. Recinto SIGPAC (ha) ¹	Supf. Cultivada con esto productos (ha) ¹

(1)superficie del recinto se medirá en hectáreas, con dos decimales.

El agricultor

Fdo.

En a de de 2.....

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 5 de septiembre de 2014, por la que se deniega el levantamiento de la suspensión de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga para reclasificar como suelo urbanizable la Finca Dos Hermanas en Churriana (Málaga), decretada por la Orden de 1 de junio de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en el municipio de Málaga es la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU 2011), que fue aprobada definitivamente de manera parcial, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011, publicada en el BOJA núm. 29, de 10 de febrero de 2011. El Documento de Cumplimiento de dicha Orden fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 28 de julio de 2011, entrando en vigor mediante la publicación de la Orden de 28 de julio de 2011, por la que se dispone la publicación de su Normativa Urbanística (BOJA núm. 170, de 30 de agosto de 2011).

2. Mediante Orden de 1 de junio de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se dispuso la suspensión de la aprobación definitiva del expediente de Modificación del PGOU 2011 de Málaga para reclasificar como suelo urbanizable la «Finca Dos Hermanas» en Churriana (Málaga), de acuerdo con el artículo 33.2.d) de la LOUA, al contener ésta deficiencias sustanciales que afectaban a distintas determinaciones de la propuesta.

3. Con fecha 21 de marzo de 2012, tuvo entrada en el Registro de esta Consejería, oficio del Ayuntamiento de Málaga por el que se remitía documentación técnica y administrativa relativa al citado expediente de Modificación, para su aprobación definitiva.

Mediante oficio de esta Dirección General de Urbanismo de 11 de abril de 2012, se requirió al Ayuntamiento de Málaga la subsanación del expediente, al considerar el mismo incompleto de conformidad con el artículo 32.4 de la LOUA, completándose la documentación requerida con fecha de 8 de abril de 2014.

4. Con fecha de 3 de septiembre de 2014 la Dirección General de Urbanismo informó desfavorablemente el documento de Modificación aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga en sesión de 23 de febrero de 2012, por no haberse subsanado todas las deficiencias sustanciales señaladas en la Orden de 1 de junio de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA. La innovación afecta a la ordenación estructural del PGOU, señalada en el artículo 10.1.A) de la LOUA.

Tercero. El objeto del presente expediente es el levantamiento de la suspensión decretada por la Orden de 1 de junio de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo de 3 de septiembre de 2014,

D I S P O N G O

Primero. Denegar el levantamiento de la suspensión de la Modificación del PGOU 2011 de Málaga para reclasificar como suelo urbanizable la «Finca Dos Hermanas» en Churriana (Málaga), dado que no se han subsanado todas las deficiencias sustanciales señaladas en la Orden de 1 de junio de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, manteniéndose por tanto la suspensión decretada en la misma.

Segundo. Esta orden se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Guillena a Castilblanco», en el municipio de Alcalá del Río (Sevilla).

Expte. VP@18/2011

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guillena a Castilblanco», en el término municipal de Alcalá del Río, instruido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1962. Publicada en el BOE núm. 283, de fecha 26 de noviembre de 1962, y en el BOP núm. 297, de fecha 14 de diciembre de 1962, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 11 de marzo de 2013, se acordó el inicio de los procedimientos administrativo de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, tras los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de junio, 11 de julio y 24 de septiembre de 2013. Publicado en BOP núm. 123, de fecha 30 de mayo 2013, y en el BOP núm. 196, de fecha 24 de agosto de 2013.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 62, de fecha 17 de marzo de 2014.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite Informe preceptivo, con 31 de julio de 2014, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Guillena a Castilblanco», ubicada en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Sobre la base de lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias,

la definición la vía pecuaria se ha realizado de conformidad con lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal en 20 metros.

Quinto. En la fase de exposición pública, no se han formulado alegaciones por parte interesada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Guillena a Castiblanco», en el término municipal de Alcalá del Río, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 3.148,28.

- Anchura: 20 metros.

Descripción Registral:

La vía pecuaria denominada «Vereda de Guillena a Castiblanco» constituye una parcela rústica en el término de Alcalá del Río, de forma más o menos rectangular y con una orientación de Norte a Sur y tiene como linderos los que siguen:

En su margen derecha (Oeste): Linda con las parcelas catastrales (005/1/1)*, (005/1/26) y (005/1/4).

En su margen izquierda (Este): Linda con las parcelas catastrales (005/1/1)* y (005/1/4).

En su inicio (Norte): Linda con las parcelas catastrales (005/24/7)*, y con la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla y Guillena», en el término municipal de Castiblanco de los Arroyos.

En su final (Sur): Linda con las parcelas catastrales (049/3/34)*, (049/3/9008), (049/4/9001), (049/4/24) y con la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla a Guillena», en el término municipal de Guillena.

* (Término municipal/polígono/parcela).

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30 (ED-50)
V. P. NÚM. 02: VEREDA DE GUILLENA A CASTIBLANCO
T.M. ALCALÁ DEL RÍO

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	233913,61	4167837,96	1I	233933,35	4167841,19
2D	233919,58	4167801,47	2I	233939,42	4167804,03
3D	233921,27	4167783,61	3I	233941,27	4167784,60
4D	233921,37	4167762,63	4I	233941,38	4167761,33
5D	233916,37	4167725,67	5I	233936,33	4167724,00
6D	233914,89	4167680,06	6I	233934,82	4167677,52
7D	233904,86	4167635,55	7I	233924,30	4167630,83
8D	233898,74	4167612,00	8I	233918,08	4167606,93
9D	233894,01	4167594,08	9I	233913,35	4167588,98
10D	233889,60	4167577,42	10I	233908,88	4167572,08
11D	233882,90	4167554,31	11I	233901,24	4167545,75
12D	233865,69	4167528,70	12I	233884,03	4167520,14
13D	233854,06	4167488,52	13I	233873,77	4167484,66
14D	233853,33	4167481,52	14I	233873,59	4167482,98
15D	233855,06	4167474,70	15I	233874,01	4167481,34
16D	233861,26	4167461,03	16I	233880,88	4167466,19
17D	233863,65	4167434,17	17I	233883,61	4167435,52

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
18D	233866,26	4167377,54	18I	233886,13	4167380,75
19D	233878,62	4167333,60	19I	233897,60	4167339,98
20D	233889,33	4167306,36	20I	233907,78	4167314,09
21D	233914,48	4167249,86	21I	233933,34	4167256,67
22D	233922,46	4167221,48	22I	233941,93	4167226,11
23D	233929,26	4167186,73	23I	233948,70	4167191,56
24D	233941,27	4167147,06	24I	233960,48	4167152,64
25D	233947,79	4167123,66	25I	233968,30	4167124,55
26D	233940,48	4167084,69	26I	233961,19	4167086,63
27D	233946,84	4167068,38	27I	233965,73	4167074,97
28D	233951,48	4167053,35	28I	233970,40	4167059,87
29D	233956,52	4167040,12	29I	233977,24	4167041,92
30D	233954,62	4167030,24	30I	233974,62	4167028,34
31D	233954,66	4166993,34	31I	233974,66	4166993,71
32D	233955,31	4166975,12	32I	233975,30	4166975,84
33D	233955,97	4166956,90	33I	233976,13	4166952,82
34D	233950,92	4166946,06	34I	233968,63	4166936,71
35D	233938,72	4166925,53	35I	233957,34	4166917,71
36D	233931,40	4166897,93	36I	233950,01	4166890,06
37D	233921,20	4166880,92	37I	233938,05	4166870,13
38D	233913,35	4166869,42	38I	233929,91	4166858,20
39D	233904,52	4166856,28	39I	233921,83	4166846,18
40D	233891,64	4166830,56	40I	233909,47	4166821,50
41D	233882,05	4166811,96	41I	233899,80	4166802,74
42D	233875,52	4166799,48	42I	233893,23	4166790,20
43D	233867,51	4166784,18	43I	233885,22	4166774,91
44D	233864,45	4166778,35	44I	233881,75	4166768,27
45D	233857,92	4166768,23	45I	233874,40	4166756,88
46D	233840,49	4166744,48	46I	233857,69	4166734,12
47D	233834,80	4166732,72	47I	233853,01	4166724,44
48D	233829,75	4166720,86	48I	233848,81	4166714,57
49D	233824,29	4166698,03	49I	233844,38	4166696,05
50D	233824,79	4166684,76	50I	233844,75	4166686,14
51D	233828,51	4166647,81	51I	233848,40	4166649,88
52D	233831,63	4166618,99	52I	233851,51	4166621,17
53D	233836,05	4166579,19	53I	233855,74	4166583,04
54D	233839,80	4166565,94	54I	233859,08	4166571,26
55D	233842,96	4166554,13	55I	233862,41	4166558,80
56D	233846,73	4166536,42	56I	233866,73	4166538,52
57D	233846,73	4166530,12	57I	233866,73	4166529,99
58D	233846,36	4166501,18	58I	233866,39	4166503,10
59D	233852,29	4166472,54	59I	233871,95	4166476,24
60D	233855,04	4166456,30	60I	233874,83	4166459,24
61D	233858,21	4166431,51	61I	233878,05	4166434,09
62D	233860,50	4166414,15	62I	233880,15	4166418,15
63D1	233865,16	4166397,37	63I	233884,43	4166402,72
63D2	233869,31	4166389,62			
63D3	233876,39	4166384,40			
64D	233895,80	4166375,89	64I	233903,83	4166394,21

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			64I2	233911,34	4166388,47
			64I3	233915,38	4166379,93
65D	233896,03	4166374,77	65I	233915,71	4166378,32
66D	233898,40	4166359,44	66I	233918,13	4166362,73
67D	233898,96	4166356,32	67I1	233918,64	4166359,84
			67I2	233917,96	4166350,09
			67I3	233912,73	4166341,82
68D	233874,18	4166332,78	68I	233889,11	4166319,38
69D	233854,89	4166307,53	69I	233871,13	4166295,84
70D	233818,02	4166253,10	70I	233835,65	4166243,48
71D	233802,18	4166216,02	71I	233821,66	4166210,70
72D	233795,15	4166162,09	72I	233815,11	4166160,49
73D	233794,01	4166124,78	73I	233814,01	4166124,67
74D	233794,71	4166089,34	74I	233814,65	4166092,40
75D	233803,61	4166058,91	75I	233822,75	4166064,72
76D	233816,44	4166018,11	76I	233835,01	4166025,74
77D	233841,92	4165968,58	77I	233859,15	4165978,82
78D	233867,49	4165931,01	78I	233885,84	4165939,60
79D	233882,30	4165879,15	79I	233901,62	4165884,32
80D	233887,99	4165856,37	80I	233907,05	4165862,63
81D	233910,56	4165801,36	81I	233929,45	4165808,02
82D	233943,88	4165689,15	82I	233963,21	4165694,33
83D	233967,22	4165591,78	83I	233987,35	4165593,59
84D	233965,97	4165569,12	84I	233985,76	4165564,80
85D	233934,66	4165489,50	85I	233950,93	4165476,22
86D	233910,50	4165473,83	86I	233919,50	4165455,84
87D	233812,59	4165437,77	87I	233822,04	4165419,94
88D	233725,73	4165375,46	88I	233740,55	4165361,48
89D	233516,10	4165044,04	89I	233528,64	4165026,44
1C	233518,14	4165040,75			
2C	233524,02	4165032,73			
3C	233525,59	4165030,61			
4C	233527,11	4165028,52			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de agosto de 2014.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «K-Da Viajes Grupo Gallery Viajes».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Persona física: Jesús David Jiménez Navarro, que actúa con la denominación comercial «K-Da Viajes. Grupo Gallery Viajes».

Código identificativo: AN-144059-2.

Domicilio del establecimiento: C/ Río, 8. Bélmez (Córdoba).

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Vagorbe Travel, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Vagorbe Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Agencia de Viajes Indra».

Código identificativo: AN-041713-2.

Domicilio social: C/ Manuel Salmerón, 19, Berja (Almería).

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes «Grupo Euro Jordano de Servicios Turísticos, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Grupo Euro Jordano de Servicios Turísticos, S.L., que actúa con la denominación comercial «Jordan Tours».

Código identificativo: AN-141885-1

Domicilio social: C/ Doña Berenguela, 18, 2.º, 3. Córdoba.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Mcotur Viajes, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Mcotur Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Mcotur Viajes».

Código identificativo: AN-114013-2

Domicilio social: Avda. Blas Infante, 3, Algeciras (Cádiz).

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «HM Viedma, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita:

Denominación: HM Viedma, S.L., que actúa con la denominación comercial «Surevent Viajes».

Código identificativo: AN-231257-2.

Domicilio social: C/ Pescadería, 15, Jaén.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Safety Trip».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita:

Persona física: Araceli Camacho Contreras, que actúa con la denominación comercial «Safety Trip».

Código identificativo: AN-232059-2.

Domicilio del establecimiento: C/ Raphael, 8-5.ªA. Linares (Jaén).

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Indalais, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente Acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita:

Denominación: Viajes Indalais, S.L., que actúa con la denominación comercial «Alais Viajes».

Código identificativo: AN-040664-2

Domicilio social: Avda. Federico García Lorca, 54-58, bajo. Edif. Portocarrero. Almería.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «HCL Hoteles Low Cost».

Resolución de 1 de septiembre 2014, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Persona física: Manuel Ramírez Naranjo, que actúa con la denominación comercial «HCL Hoteles Low Cost».
Código identificativo: AN-112036-2.
Domicilio del establecimiento: C/ Armas, 5-1.º Izq. Jerez de la Frontera (Cádiz).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de junio de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31R: ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre el Análisis del Programa Presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA.
 - 3.1. Los programas presupuestarios.
 - 3.2. Finalidad, objetivos y actividades del programa 31R.
 - 3.3. Medios empleados en el programa 31R.
 - 3.4. Indicadores del programa 31R.
 - 3.5. Memoria de cumplimiento del programa 31R.
4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LA GESTIÓN.
 - 4.1. Consideraciones sobre el procedimiento y los sistemas de información.
 - 4.2. Análisis de los datos de los sistemas de información.
 - 4.3. Pruebas de cumplimiento.
5. ANÁLISIS DE OTROS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN.
 - 5.1. Plan General de Inspección de Servicios Sociales.
 - 5.2. Planes Interdepartamentales.
6. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE ESTAS POLÍTICAS.
 - 6.1. Controles de la Consejería.
 - 6.2. Controles de la Intervención.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
 - 7.1. Conclusiones sobre la evaluación presupuestaria del programa 31R.
 - 7.2. Conclusiones sobre el análisis de los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - 7.3. Conclusiones sobre el análisis de otros indicadores estratégicos y de gestión.
 - 7.4. Conclusiones sobre la evaluación de los sistemas de control interno en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

8. ANEXOS.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS DEL INFORME

ASSDA: Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
FAISEM: Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental.
PAIF: Programa de Actuación, Inversión y Financiación.
PAIMD: Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad 2008-2013.
PAIPDA: Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad en Andalucía 2011-2013.
PIA: Programa Individual de Atención.
SAAD: Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
SISAAD: Sistema de Información del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.
TRLGHP: Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 la realización de un informe de fiscalización denominado “Análisis del programa presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad”.
2. Este informe se enmarca dentro de una de las líneas del Plan Estratégico 2012-2017 aprobado por la Cámara de Cuentas de Andalucía que tiene por objeto continuar y reforzar la actividad relacionada con las fiscalizaciones operativas y analizar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas presupuestarios que permita evaluar la gestión de las políticas públicas desarrolladas por las administraciones públicas.
3. La ejecución del programa 31R ha sido responsabilidad de la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuyas competencias recaen actualmente en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

4. El objetivo principal de este informe es valorar el cumplimiento de este programa presupuestario, teniendo en cuenta la definición de los objetivos y su correspondencia con el presupuesto e indicadores utilizados.
5. Este objetivo general se ha dividido a su vez en los siguientes objetivos complementarios, que se corresponden con los distintos epígrafes o apartados de este informe:
 1. Evaluación de la información presupuestaria del programa.
 2. Análisis de los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión.
 3. Análisis de otros indicadores estratégicos y de gestión.
 4. Análisis de las actuaciones de control interno en la gestión de estas políticas.
6. El alcance temporal es el ejercicio 2012. En la medida que ha sido necesario realizar un análisis evolutivo, se ha considerado el periodo 2007-2012.
7. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.
8. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo, cuadro, anexo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
9. La ejecución de los trabajos se ha finalizado en enero de 2014.
10. La presentación de los resultados de esta fiscalización se ha hecho siguiendo la secuencia de los objetivos complementarios señalados.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

3.1. Los programas presupuestarios

11. El artículo 34.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) establece que la estructura del presupuesto se determinará, entre otros aspectos, teniendo en cuenta las finalidades y objetivos que se propongan conseguir con los gastos. El punto 2 de este artículo señala que el estado de gastos aplicará la clasificación orgánica, económica, funcional y por programas.
12. Anualmente, las órdenes por las que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía detallan la estructura del presupuesto de gastos según la clasificación funcional y por programas. Dichas órdenes también establecen el procedimiento de documentación y análisis de los programas, responsabilidad que recae en los respectivos centros gestores de gastos.
13. De igual forma, las leyes anuales del presupuesto incluyen, como anexos a las mismas, las *“fichas de programa”*. Estos documentos presentan información relativa a objetivos, actividades, presupuesto e indicadores.
14. Por último, el artículo 106.b) del TRLGHP determina que a la cuenta general se unirá *“una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos.”* En estos mismos términos se expresa el artículo 52.3. de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
15. El contenido de la memoria relativa a cada programa se detalla anualmente en el documento *“Memoria de cumplimiento de objetivos programados”* de la Cuenta General ¹ y es el siguiente:
 - Finalidad última del programa: Se expone la necesidad o interés público que se pretende satisfacer con el programa.
 - Normas relativas a aspectos operativos: Se incluye la normativa reguladora.
 - Actividades: Se recogen las actividades que fueron enumeradas en la *“ficha de programa”* del presupuesto. Su contenido debe desarrollarse en relación con la finalidad última del programa, es decir, en qué medida las actividades realizadas en el marco de un programa redundan en *“la satisfacción de la necesidad o protección del interés que orienta al mismo”*.

¹ Esta memoria señala que *“la Intervención General de la Junta de Andalucía, en cuanto órgano responsable, conforme al artículo 107.1 del TRLGHP, de la formación de la Cuenta General, elaboró los modelos de estas fichas y memorias, y puso en marcha una aplicación que permitiese la cumplimentación de las mismas vía intranet y observase criterios sobre validación de la información capturada por el sistema.”*

- **Objetivos:** Igualmente, son los expuestos en la *“ficha de programa”* del presupuesto. También deben explicitarse tanto la finalidad del programa como los indicadores determinados.
- **Indicadores:** Como en los casos anteriores, son los indicadores de la *“ficha de programa”*. Se define su vinculación con los objetivos del programa como instrumento de medición del cumplimiento de los mismos y como índices del grado de gestión y eficacia en la consecución de aquellos.
- **Análisis de los resultados obtenidos.** Se incidirá en los siguientes aspectos:
 - Grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones, y evolución en relación con ejercicios anteriores.
 - Relación entre un indicador y los recursos humanos y presupuestarios afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos.
 - Factores que, a juicio del órgano responsable, hayan podido incidir, positiva o negativamente, en los resultados alcanzados.
- **Materialización efectiva de los indicadores:** Se hará cuando se estime conveniente y atendiendo a un criterio de importancia relativa. Para ello, se identificarán los bienes o servicios públicos en los que ha acontecido una actuación concreta: proyecto u obra, bienes adquiridos, grado de avance de los procedimientos de contratación o selección de personal, producción normativa, bibliografía o estadística, líneas de subvención gestionadas, etc.

3.2. Finalidad, objetivos y actividades del programa 31R

3.2.1. Finalidad última del programa

16. Según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012, la *“finalidad última de este programa”*, entendida como la necesidad o interés público que se pretende satisfacer con el mismo, es gestionar *“el funcionamiento del Sistema Andaluz para la Atención a la Dependencia, y la atención integral a personas con discapacidad y personas mayores en Andalucía, en materia de Servicios Sociales”*.
17. Esta finalidad se mantiene desde 2010. En 2009 la finalidad fue el *“funcionamiento del Sistema Andaluz para la atención a la Dependencia”* y en 2008 y 2007 el *“fomento de políticas en materia de dependencia”*.

3.2.2. Objetivos

18. Para la consecución de esta finalidad última, el programa presupuestario 31R define los siguientes objetivos relativos al ejercicio 2012. En el anexo I se detalla la situación de estos objetivos en el periodo 2007-2012:

Objetivos 2012	
1	Garantizar las condiciones básicas que posibiliten el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, a través de prestaciones económicas y prestaciones de servicios
2	Elevar los niveles de calidad en la prestación de los servicios mediante:
2.1	El sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad, propios, concertados y conveniados con esta consejería
2.2	La mejora de la eficacia y eficiencia en los centros de valoración y orientación
2.3	Las ayudas individuales para facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad
3	Poner en marcha el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad
4	Construcción y equipamiento de centros
5	Promoción y desarrollo de actuaciones dirigidas al envejecimiento activo de las personas mayores

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº1

19. Para una buena gestión financiera y presupuestaria del gasto, los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, pertinentes y oportunos².

A continuación se exponen las características de los objetivos del programa fiscalizado.

20. El objetivo 1, mantenido desde 2007, año de entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, reitera el objeto de dicha ley expuesto en su artículo 1.
21. De igual forma, el objetivo 2, desagregado desde 2012 con más detalle, refleja la exigencia de medidas para garantizar la calidad del sistema, prevista en el capítulo I del título II de la Ley 39/2006.
22. El objetivo 3 plantea la puesta en marcha de un plan, aprobado por Acuerdo de 14 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, y referido al periodo 2008-2013. Es decir, se plantea como objetivo, desde 2010, la puesta en marcha de un plan promulgado en 2008.
23. El objetivo 4 persigue, desde 2010, la construcción y equipamientos de centros al objeto de completar los recursos residenciales, sin que quede constancia de cuál es el número adecuado u óptimo de centros que deberían construirse y equiparse.
24. El objetivo 5 refleja un propósito global y genérico.
25. Además, los objetivos pueden resultar coincidentes ya que, por ejemplo, el 1 y 2 se refieren a aspectos contemplados en la misma norma.
26. En otros casos, la consecución de un objetivo determina el cumplimiento de otros. Por ejemplo, si se construyen y equipan más centros (objetivo 4), se garantizan las condiciones básicas previstas en el objetivo 1. Igualmente, la puesta en marcha del plan de mujeres discapacitadas (objetivo 3) redundaría en alcanzar los objetivos 1 y 2.

² Estas características de los objetivos se conocen como SMART (specific, measurable, achievable, relevant and timely) y se encuentran, entre otros, en el Manual de Auditoría de Gestión del Tribunal de Cuentas Europeo, disponible en el enlace: <http://www.eca.europa.eu/es/Pages/AuditMethodology.aspx>

- 27. Los objetivos de este programa (cumplimiento de la ley, planes plurianuales, inversiones, etc.), definidos de forma genérica, han permanecido invariables como propuesta del mismo.
- 28. En consecuencia, la definición y determinación de los objetivos del programa 31R presenta debilidades, que se han mantenido también en el presupuesto de 2013 y parcialmente en el presupuesto de 2014, ya que se han reiterado los objetivos de 2012.

3.2.3. Actividades

- 29. Para la consecución de los objetivos, el programa se organiza en actividades. Las actividades previstas en el programa 31R para el ejercicio 2012 se indican a continuación. En el anexo I se detalla la evolución de estas actividades en el periodo 2007-2012:

Actividades 2012	
1	Atención a la dependencia mediante los Servicios de Atención Residencial, Unidades de Estancia Diurna, Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas
2	Ayudas individuales y adecuación funcional del hogar
3	Coordinación sociosanitaria a través del II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 y del I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad 2008-2013
4	Centros de Valoración y Orientación
5	Acciones de investigación y prevención hacia la mujer con discapacidad
6	Acciones y programas para la promoción del envejecimiento activo

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº2

- 30. Las actividades deben considerarse las unidades o elementos de gestión de un programa. Deben ser un conjunto de proyectos o actuaciones similares, con un presupuesto definido y con un procedimiento o mecanismo de gestión propio.
- 31. Respecto a las actividades se hacen las mismas consideraciones que se han expuesto sobre los objetivos.
- 32. Además, estas actividades podrían considerarse objetivos y viceversa. Por tanto, no se produce una clara distinción entre los objetivos y las actividades desarrolladas para su consecución.
- 33. En todo caso, esta confusión se incrementa porque no existe una relación directa y diferenciada entre cada objetivo y cada actividad, de tal forma que un objetivo puede estar relacionado con una o varias actividades e igualmente al contrario.
- 34. Estas observaciones son aplicables también al ejercicio 2013 ya que se reiteran las actividades definidas en 2012. En cuanto a las actividades consignadas en la ficha de programa del ejercicio 2014, si bien se han producido algunos cambios, se ha seguido con la misma tónica.

3.3. Medios empleados en el programa 31R

3.3.1. Recursos financieros

- 35. La ejecución del presupuesto de gastos durante el periodo 2007-2012 ha sido la siguiente:

M€

Ejercicio	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados	Grado de ejecución	Grado de pago
2007	128,00	106,63	105,04	81,49	98,51%	77,58%
2008	270,00	553,10	551,78	520,74	99,76%	94,37%
2009	530,00	1.047,44	1.045,36	868,05	99,80%	83,04%
2010	1.106,60	1.329,35	1.216,84	1.175,10	91,54%	96,57%
2011	1.120,58	1.215,00	1.281,64	1.260,55	105,48%	98,35%
2012	1.187,05	1.145,38	1.164,50	1.115,50	101,67%	95,79%
TOTAL	4.342,23	5.396,89	5.365,17	5.021,43	99,41%	93,59%

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº3

La mayor variación se produce en 2009 y 2010 y obedece a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

36. Los créditos iniciales previstos en las leyes de los presupuestos de 2013 y 2014 han sido 1.108,80 M€ y 1.093,80 M€, respectivamente.
37. En los ejercicios 2011 y 2012 las obligaciones reconocidas han sido superiores a los créditos definitivos, y se han generado en el capítulo I "gastos de personal".

El artículo 7.2 de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2012 establece que determinados gastos de personal vincularán a nivel de sección, servicio y grupo de gasto, sin que se aplique la vinculación funcional o por programas a que se refiere el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los créditos de este programa 31R están incluidos en la vinculación prevista en el referido artículo 7.2 de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2012. Por tanto, con la correspondiente cobertura legal, han formado parte de los traspasos de créditos de unos programas a otros sin necesidad de modificaciones presupuestarias. De esta forma, a nivel de sección el grado de ejecución para el año 2012 asciende al 89,91%.³

38. Las obligaciones reconocidas, distribuidas por capítulos, durante el periodo 2007-2012 han sido las siguientes:

M€

Ejercicio	Capítulo 1 Gastos de personal	Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	Capítulo 3 Gastos financieros	Capítulo 4 Transferencias corrientes	Capítulo 6 Inversiones reales	Capítulo 7 Transferencias de capital	Total
2007	11,52	18,34		61,49		13,69	105,04
2008	20,99	60,68		459,77	2,86	7,49	551,78
2009	21,84	108,13		861,68	1,66	52,06	1.045,36
2010	131,69	249,12		798,70	20,81	16,51	1.216,84
2011	131,49	277,24	0,02	860,07	10,99	1,73	1.281,64
2012	119,25	29,85		1.005,43	5,45	4,52	1.164,50
TOTAL	436,79	743,45	0,02	4.047,14	41,78	96,00	5.365,17

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº4

³ Punto modificado por la alegación presentada.

39. Como consecuencia de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz, se crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA), como Agencia Pública empresarial, estableciéndose entre sus fines generales *“el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía”*. Esta agencia dependía de la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
40. Por ello, desde el ejercicio 2012 y debido a la creación de la ASSDA, la mayor parte del gasto obedece a las transferencias a dicha agencia para la gestión y ejecución de estas políticas sociales, de acuerdo con sus fines.

Las transferencias realizadas durante el ejercicio 2012 han sido las siguientes:

						M€
Subconcepto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados	Grado de ejecución	Grado de pago
440.75	984,46	983,76	983,76	950,02	100%	96,57%
740.75	3,88	3,88	3,88	3,88	100%	100%
TOTAL	988,34	987,64	987,64	953,90	100%	96,58%

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº5

3.3.2. Fuentes de financiación

41. El programa 31R incluye gastos tanto de dependencia, como de envejecimiento activo y discapacidad. La política de dependencia es la más relevante en cuanto a objetivos, actividades, indicadores y gasto. Por ello, se analiza su financiación.
42. Los artículos 32 y 33 de la Ley 39/2006 establecen que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas y con la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones.

El carácter finalista de la financiación del SAAD viene determinado legalmente por las siguientes cuestiones:

- Financiación de las administraciones públicas:
 - El nivel de protección mínimo establecido por la Administración General del Estado en aplicación del artículo 9. Según el apartado 2 de este artículo, la financiación del Estado se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32.
 - El nivel de protección acordado entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, a través de los convenios previstos en el artículo 10.

- El nivel adicional de protección que pueda establecer cada comunidad autónoma, que deberá ser cada ejercicio al menos igual a la aportación de la Administración del Estado como consecuencia del nivel mínimo y nivel acordado de protección.
 - Financiación de los beneficiarios: los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo y coste del servicio y la capacidad económica personal.
43. Los principales cambios normativos acaecidos desde 2012 relativos a la financiación del sistema de dependencia son los siguientes:
- La Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, según la cual se suspende, entre otros, la aplicación del artículo 10 de la Ley 39/2006, lo que implica que el Estado no ha realizado la aportación del nivel acordado desde ese año 2012.
 - El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 22 introduce medidas de racionalización del sistema de dependencia. Entre estas medidas, destaca las indicadas en el apartado 17 relativas a los periodos de efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia.
 - La última modificación al respecto de la financiación del sistema se estipula en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006. En este Real Decreto se establece que la asignación del nivel mínimo a cada comunidad autónoma se efectuara mensualmente considerando tres variables: número de beneficiarios, grado de dependencia y número y tipo de prestaciones reconocidas. En esta ley se incluye una ponderación positiva a las comunidades autónomas que reconozcan prestaciones de servicios en lugar de recurrir a la prestación económica.

3.3.2.1. Financiación recogida en la Ley de Dependencia

a) Financiación de las administraciones públicas

44. La cuantificación de la financiación aportada por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha realizado a partir del documento *“compromisos derivados del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado”*.

Este documento es un certificado emitido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que cuantifica las aportaciones recibidas del Estado en concepto de nivel acordado y de nivel mínimo.

Además, dicho documento anexa los pagos ordenados por la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de los niveles mínimo y acordado, desagregando dichos pagos

por aplicación presupuestaria y diferenciando entre gastos de capital y corrientes. Este total de pagos se presenta incluyendo la financiación aportada por el Estado, es decir, debe minorarse la cifra de pagos por el importe de la aportación estatal.

Este certificado, en relación al nivel acordado, se requiere en los referidos convenios de colaboración.

Este documento está firmado para los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010. El referente a 2011 ha sido entregado sin firmar.

En cuanto al ejercicio 2012, la aportación del Estado en concepto de nivel acordado no se ha producido porque no se ha firmado convenio de colaboración entre el Estado y cada comunidad autónoma, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, según la cual se suspende, entre otros, la aplicación del artículo 10 de la Ley 39/2006. Por ello, la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Públicas no ha emitido este documento. En todo caso, la aportación del Estado en concepto de mínimo se ha obtenido de otras fuentes de información.

45. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado, en relación a la financiación de carácter finalista prevista en el artículo 32 de Ley 39/2006, para el periodo 2007-2012 se muestra en el siguiente cuadro:

M€		
Ejercicio	Aportación de la Junta de Andalucía	Aportación del Estado
2007	69,79	69,79
2008	364,82	199,34
2009	706,95	383,53
2010	682,80	439,56
2011	730,99	427,35
2012	849,13	345,89
TOTAL	3.404,45	1.865,46

Fuente de información:

Cuadro nº6

- Para 2007 a 2011: Documento *“compromisos derivados del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y de la financiación del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado”*.
- Para 2012: En el caso del Estado la información se ha obtenido del IMSERSO. En el caso de la Junta de Andalucía, proviene del documento denominado *“Informe Financiación Ley de Dependencia en Andalucía”*, remitido por la Dirección General de Presupuestos para el trámite de alegaciones del Informe de la Cuenta General del ejercicio 2012

La aportación del Estado (1.865,46 M€) difiere de la consignada en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía (1.891,45 M€ registrados en el subconcepto 401.05 hasta el 2010 y en el 403.05 a partir de ese año) en 25,99 M€. Esta cantidad se refiere al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo (Plan E), que según

consta en la web⁴ del IMSERSO, es financiación de la Ley 39/2006. Este plan también incluyó 48,27 M€ en concepto de inversiones.

Además, la aportación de la Junta de Andalucía contiene pagos imputables a otros programas presupuestarios que también registran gastos de dependencia relacionados con la Ley 39/2006.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha cumplido con el artículo 32 de la Ley 39/2006 ya que su aportación ha sido, para cada año, al menos igual a la aportación de la Administración General del Estado.

46. En relación al carácter finalista de la financiación del Estado, la liquidación del presupuesto de gastos del programa 31R, por servicios o fuente de financiación, no establece la correspondencia entre la aportación estatal en concepto de nivel mínimo y nivel acordado y el gasto afectado de Andalucía. Es decir, en el servicio 18, relativo a gastos financiados con ingresos finalistas, no consta la financiación del Estado.

Por tanto, los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006 son gastos con financiación afectada que no son considerados contablemente como tales. Esta incidencia ha sido puesta de manifiesto en los sucesivos informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativos a la cuenta general.⁵

47. Esta falta de vinculación se detalla en el siguiente cuadro, que recoge las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del programa 31R, por servicios o fuente de financiación:

Servicios / fuentes de financiación	M€					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
01 Servicios centrales	76,13	470,64	916,86	810,03	865,93	1.013,19
02 Delegaciones provinciales	8,84	21,98	24,92	22,27	21,83	0,13
03 Otros servicios y centros	20,07	59,16	103,58	330,75	365,04	101,84
04 Otros servicios y centros				12,63	11,91	13,36
05 Otros servicios y centros				11,32	10,68	13,36
06 Otros servicios y centros				2,81	2,19	2,24
07 Asig. Complementarias (D.A.S.)				22,65		
09 Agencias públicas empresariales						17,24
13 Cofinanciados con otros fondos europeos				0,00	0,00	0,00
16 Cofinanciados con Fondo Social Europeo				0,85	1,16	0,75
17 Cofinanciados con FEDER				1,53	0,58	1,08
18 Financiados con ingresos finalistas				2,00	2,32	1,31
	105,04	551,78	1.045,36	1.216,84	1.281,64	1.164,50

Fuente de información: Mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº7

48. Con el fin de mejorar el procedimiento y la transparencia en la gestión, el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, establece en su artículo 6, que las comunidades autónomas deberán expedir

⁴ La información está disponible en el siguiente enlace de internet:

<http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/financiacionaad2010.pdf>

⁵ El plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2013 prevé la realización de un informe denominado "Seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Junta de Andalucía".

un “certificado acreditativo de su aportación a la financiación del SAAD, incluida la aportación recibida de los Presupuestos Generales del Estado...”. El contenido mínimo de este certificado detallará, entre otros aspectos, “los códigos de las aplicaciones presupuestarias a nivel de capítulo, excepto en los gastos relativos a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que lo serán a nivel de concepto.”

La certificación para el ejercicio presupuestario 2012, prevista en la disposición adicional segunda de este Real Decreto, no ha sido aportada.

b) Financiación de los beneficiarios

49. Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo y coste del servicio y la capacidad económica personal. La aportación de los usuarios en el coste de los servicios puede ser mediante un ingreso directo, generalmente como un precio público, a la tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o a través del pago a la entidad prestataria del servicio, lo que resultaría un menor gasto para la Comunidad ya que se descontaría del coste de servicio prestado.
50. En el caso de la dependencia, la única aplicación presupuestaria de ingresos destinada a contabilizar la aportación de los usuarios es el subconcepto 31011 “Residencias”. En esta partida se registran los precios públicos que deben pagar los usuarios de las residencias propias ya que en los centros concertados el beneficiario paga a la residencia, minorando el coste del servicio prestado y por tanto el gasto para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta el ejercicio 2009, este subconcepto se denominaba “Residencias y guarderías”, por lo que no se puede separar un gasto de otro. En todo caso, los derechos reconocidos en 2010, 2011 y 2012 han ascendido a 9,88 M€, 9,09 M€ y 8,26 M€ respectivamente.
51. Además, hay otros servicios que requieren aportación de la persona beneficiaria. Se trata del servicio de teleasistencia y del servicio de ayuda a domicilio.

En el primer caso, el servicio resulta gratuito para las personas en situación de dependencia mayores de 80 años y para las menores de dicha edad que tengan una capacidad económica inferior al 75% del “Índice público de renta de efectos múltiples”. Para las personas con renta igual o superior a dicho porcentaje, la cuota del servicio es de 3,60 €/mes. Este ingreso no se ha podido concretar a partir de las fuentes de información indicadas por ASSDA: PAIF 1-1, presupuesto de explotación y cuenta de resultados.⁶

En la prestación del servicio de ayuda a domicilio, regulada en la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, la aportación la realiza el usuario al Ayuntamiento que presta el servicio, entidad que recibe la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta la participación de los usuarios en el coste del servicio. Es decir, la aportación del usuario es un menor gasto para la Administración.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

52. En todo caso, la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios que son abonados a los prestadores de dichos servicios y que, por tanto, no se ingresa en la tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es una información que no puede obtenerse directamente de las liquidaciones de los presupuestos de la Consejería competente en esta materia ni de los de la ASSDA.⁷
53. El Informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la *“fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”* señala que, a título estimativo, en relación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, *“la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones de la ley de dependencia, incluyendo, en su caso, los abonados directamente a prestadores de servicios que no se ingresen en la hacienda autonómica”*, asciende en 2012 a 145,74 M€.
54. Teniendo en cuenta todas las fuentes de financiación, aportaciones de las administraciones públicas y de los beneficiarios, los recursos destinados a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en los siguientes importes:

M€

Año	Aportación de la Junta de Andalucía	Aportación del Estado: nivel mínimo y nivel acordado	Participación de los beneficiarios
2007	69,79	69,79	Datos no disponibles
2008	364,82	199,34	
2009	706,95	383,53	
2010	682,80	439,56	
2011	730,99	427,35	
2012	849,13	345,89	145,74

Fuente de información: Las citadas en los distintos puntos de este epígrafe 3.3.2.1.

Cuadro nº8

3.3.2.2 Recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación autonómica

55. El artículo 5 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, establece que los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación en el año 2009, para refuerzo del estado de bienestar, ascienden a un total de 4.900 M€. ⁸ Un 12,5% de esta cifra se distribuirá entre las Comunidades Autónomas de régimen común en atención a:
- Peso relativo de la población potencialmente dependiente de cada Comunidad Autónoma corregida por el factor de ponderación en relación al total correspondiente a todas las Comunidades Autónomas de régimen común.
 - Peso relativo del número de personas reconocidas como dependientes con derecho a prestación, registradas en el sistema de información del SAAD (SISAAD) en relación al total correspondiente a todas las Comunidades Autónomas de régimen común.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

El artículo 6 de la misma Ley determina que los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación para estas Comunidades Autónomas en el año 2010 ascienden a 1.200 M€ y se reparten en atención al peso relativo del número de personas reconocidas como dependientes con derecho a prestación, registradas en el SISAAD, en relación al total correspondiente a todas las Comunidades Autónomas de régimen común.

56. Según información suministrada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que reproduce la que aparece en el Informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la *“fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”*, el importe de recursos adicionales recibidos por Andalucía en el periodo 2009-2013 asciende a 2.250,68 M€, desglosado anualmente de la siguiente manera:

- Año 2009: 116,77 M€.
- Año 2010: 535,54 M€.
- Año 2011: 503,78 M€.
- Año 2012: 485,02 M€.
- Año 2013: 609,85 M€.

57. Hay que resaltar que, si bien esta financiación adicional no tiene carácter finalista, responde al objetivo de dar cobertura al coste de la dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo y el nivel acordado aportados por el Estado. Esta financiación adicional no finalista se calcula con los mismos criterios que se calculaba el nivel acordado: población potencialmente dependiente y personas dependientes con prestación reconocida.⁹

3.3.3. Recursos humanos

58. La ficha de cumplimiento de objetivos del programa indica el número de personas previsto, modificado y final de cada ejercicio, utilizados en este programa. El siguiente cuadro presenta los recursos humanos consignados y su relación con los gastos de personal en términos de obligaciones reconocidas:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
RECURSOS HUMANOS						
Nº de personas inicial	0	380	581	3.533	3.525	3.522
Modificaciones						
Nº personas final	0	380	581	3.533	3.525	3.522
Variación anual			52,89%	508,09%	-0,23%	-0,09%
GASTOS DE PERSONAL – CAPITULO 1						
Crédito inicial (M€)	6,14	21,34	23,09	139,46	136,03	133,65
Crédito definitivo (M€)	11,52	20,99	21,84	142,02	53,84	95,52
Obligaciones reconocidas (M€)	11,52	20,99	21,84	131,69	131,49	119,25
Variación anual		82,20%	4,05%	502,98%	-0,15%	-9,31%

Fuente de información: Ficha de programa, mayor de gastos y liquidación del presupuesto

Cuadro nº9

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

59. El número de personas, inicial y final, se mantiene constante a lo largo del año, a pesar de que se producen modificaciones de los créditos iniciales. Además, la variación anual de este gasto no se corresponde con la del número de personas.

3.4. Indicadores del programa 31R

3.4.1. Relación de indicadores

60. Los indicadores del programa 31R relativos al ejercicio 2012 son los siguientes:
1. Plazas residenciales concertadas.
 2. Plazas residenciales propias.
 3. Usuarios ayuda a domicilio.
 4. Usuarios prestaciones económicas.
 5. Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65.
 6. Refuerzo personal para servicios sociales comunitarios.
 7. Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación.
 8. Beneficiarios programa turismo social.
 9. Usuarios servicio andaluz de teleasistencia.
 10. Participantes en programas universitarios.
 11. Plazas unidades de estancia diurna.
 12. Plazas en casas hogar.
61. Estos indicadores se mantienen en el presupuesto del ejercicio 2013. En el presupuesto de 2014 se producen leves cambios, sustituyéndose algunos por nuevos indicadores.
62. Los resultados previstos y alcanzados por estos indicadores, a lo largo del periodo 2007-2012, se presentan en el anexo II.
63. En el Anexo III se detalla la información de cada indicador, tal y como aparece en la memoria de cumplimiento.
64. Las características definatorias y descriptivas de estos indicadores son las siguientes:
- Se refieren a número de personas, tanto a nivel de ocupante de plazas como de usuarios de servicios o beneficiarios de prestaciones.
 - Se distingue entre mujeres y hombres.
 - Cada indicador refleja una prestación de servicios o económica, realizada bien por la propia consejería o por alguna entidad dependiente.

3.4.2. Ejecución de los indicadores

65. La cuantificación inicial de cada indicador, es decir, el objetivo a conseguir, se realiza, principalmente, teniendo en cuenta los valores alcanzados por los indicadores en el año anterior.

66. El grado de ejecución de los distintos indicadores, en términos de porcentaje de la cantidad alcanzada sobre la previsión final, para el ejercicio 2012, han sido los siguientes:

Ref. Indicador	Denominación del Indicador	2012		
		Mujeres	Hombres	Conjunto
1	Plazas residenciales concertadas	84%	92%	87%
2	Plazas residenciales propias	54%	117%	73%
3	Usuarios ayuda a domicilio	107%	45%	77%
4	Usuarios prestaciones económicas	65%	71%	67%
5	Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65	70%	67%	69%
6	Refuerzo personal para servicios sociales comunitarios	150%	67%	100%
7	Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación	105%	137%	119%
8	Beneficiarios programa Turismo Social	0	0	0
9	Usuarios Servicio Andaluz de Teleasistencia	93%	117%	98%
10	Participantes en programas universitarios	101%	97%	100%
11	Plazas unidades de estancia diurna	98%	128%	108%
12	Plazas en casa hogar	0	0	0

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº10

67. No se han fijado estándares o valores recomendables u óptimos a partir de los cuales se podría considerar que se ha cumplido un objetivo, en términos de ejecución de los indicadores.

Por tanto, los indicadores 1, 4, 5, 8 y 12, que han alcanzado un grado de ejecución inferior al 100%, no habrían cumplido el objetivo. Igualmente, al considerar de forma conjunta el grado de ejecución de las mujeres y los hombres, también cabría plantear el incumplimiento del objetivo en los indicadores 2, 3 y 9.

Sólo el indicador 7 alcanzaría el objetivo. Los indicadores 6, 10 y 11 cumplirían el objetivo de forma conjunta considerando hombres y mujeres, aunque uno de los dos sexos no lo alcanzaría.

68. No se produce una clara y directa correlación entre los indicadores y las actividades y objetivos, motivado principalmente por las características de éstos expuestas en los anteriores epígrafes.
69. La gestión del servicio cuya ejecución se valora a través del respectivo indicador la realizan distintas entidades, como se observa en el siguiente cuadro:

Ref. Indicador	Indicador	Entidad gestora
1	Plazas residenciales concertadas	ASSDA
2	Plazas residenciales propias	Consejería
3	Usuarios ayuda a domicilio	ASSDA
4	Usuarios prestaciones económicas	ASSDA
5	Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65	ASSDA
6	Refuerzo personal para servicios sociales comunitarios	ASSDA
7	Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación	Consejería
8	Beneficiarios programa Turismo Social	Consejería
9	Usuarios Servicio Andaluz de Teleasistencia	ASSDA
10	Participantes en programas universitarios	Consejería
11	Plazas unidades de estancia diurna	ASSDA
12	Plazas en casa hogar	FAISEM

Fuente de información: Ficha de programa y memoria de cumplimiento del programa 31R

Cuadro nº11

70. Ningún indicador ha tenido modificación en cuanto a su cuantía inicial o prevista. Por el contrario, si se han producido modificaciones de los créditos iniciales afectos al programa. Por tanto, no se produce variación de las previsiones de objetivos a conseguir como consecuencia de las modificaciones de los recursos financieros utilizados para su consecución.
71. A continuación se exponen las consideraciones sobre la ejecución de los indicadores atendiendo a las distintas entidades que gestionan los servicios prestados.

3.4.2.1. Indicadores relativos a servicios gestionados por la ASSDA

72. La cantidad alcanzada por los indicadores 1, 3, 4, 9 y 11 se corresponde con la información disponible en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SISAAD).
73. El artículo 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé que se establezca *“un sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíproca entre las Administraciones Públicas”*. Este sistema contendrá información sobre *“el Catálogo de servicios e incorporará, como datos esenciales, los relativos a población protegida, recursos humanos, infraestructuras de la red, resultados obtenidos y calidad en la prestación de los servicios”*. Además, este sistema *“contemplará específicamente la realización de estadísticas para fines estatales en materia de dependencia”*.

Mediante la Orden TAS/1459/2007¹⁰, se creó el SISAAD, siendo responsable de su administración el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El siguiente enlace de internet permite el acceso a la información del SISAAD:

http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/estadisticas/inf_gp/index.htm

La introducción de la información en este sistema se realiza por el personal designado por cada Administración Pública competente, a partir de los datos requeridos en dicha orden. Por tanto, el SISAAD se conforma de la información elaborada y proporcionada por las Comunidades Autónomas, que son las administraciones competentes en la materia.

74. En relación con la información del SISAAD, la correspondencia entre los resultados consignados en la memoria de cumplimiento y los de dicho sistema, relativos al ejercicio 2012, se presenta en el siguiente cuadro:

¹⁰ Esta orden ha sido derogada por la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Ref. Indicador	Indicador	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa 2012: Previsión	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa 2012: Cantidad alcanzada	Nº de prestaciones según SISAAD a 31/12/2012
1	Plazas residenciales concertadas	23.910	20.773	20.774
3	Usuarios ayuda a domicilio	64.539	49.839	49.839
4	Usuarios prestaciones económicas	165.855	111.148	111.151
9	Usuarios Servicio Andaluz de Telesistencia	180.000	177.107	66.528
11	Plazas unidades de estancia diurna	11.085	12.005	12.664
	TOTAL DE PRESTACIONES			260.953

Fuente de información: Ficha de cumplimiento de objetivos por programa y SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuadro nº12

75. La principal diferencia entre los resultados alcanzados radica en el indicador 9 “*Usuarios del servicio andaluz de telesistencia*”, que incluye, además de los 66.528 usuarios en situación de dependencia, a 110.579 personas mayores de 65 años titulares de la tarjeta “*Andalucía Junta Sesentaycinco*” y a las personas con más del 65% de discapacidad entre los 16 y los 65 años de edad.
76. El dato relativo al total de prestaciones del SISAAD, 260.953, se corresponde con 190.160 personas beneficiarias ya que una persona puede ser beneficiaria de más de una prestación¹¹.
77. Como resultado del informe del Tribunal de Cuentas sobre la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006¹², el IMSERSO regularizó la información del SISAAD, a fecha de 31 de diciembre de 2012. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el resultado de este proceso ha sido el siguiente:

Información	Solicitudes	Resoluciones de valoración	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Personas beneficiarias con prestación
Inicial	407.378	369.342	247.411	190.160
Regularizada	405.130	367.094	245.163	187.912

Fuente de información: SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Cuadro nº13

Esta regularización es como consecuencia de un proceso de conciliación de datos estadísticos. La actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales no ha incorporado estos cambios a sus sistemas de información (ver punto 112) por estar en desacuerdo con los mismos.

78. En consecuencia, los datos de ejecución al 31/12/2012 podrían resultar inferiores a los consignados en la memoria de cumplimiento. La regularización del SISAAD se hizo en abril de

¹¹ Nuestra comunidad autónoma regula el régimen de compatibilidades de los servicios y prestaciones económicas en el capítulo III de la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

¹² Este informe está disponible en el siguiente enlace de internet: <http://www.tcu.es/uploads/I977.pdf>

2013, por lo que los nuevos datos podrían haber sido considerados en dicha memoria ya que la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2012 no se produce hasta el mes de septiembre de dicho año.

79. Según el SISAAD, la situación de Andalucía y del total del Estado a 31/12/2012 se presenta en el siguiente cuadro. Se añade una columna para mostrar los datos regularizados a dicha fecha:

	Situación a 31 de diciembre de 2012		Situación a 31 de diciembre de 2012 – Regularizada	
	Andalucía	Estado	Andalucía	Estado
Solicitudes registradas	407.378	1.636.694	405.130	1.623.276
Solicitudes en relación con la población	4,82%	3,46%	4,79%	3,43%
Dictámenes	369.342	1.536.180	367.094	1.522.762
% Dictámenes / Solicitudes	90,66%	93,86%	90,61%	93,81%
Total de personas beneficiarias con derecho a prestación	247.411	996.088	245.163	982.670
% Total de personas beneficiarias con derecho a prestación/Dictámenes	66,99%	64,84%	66,78%	64,53%
Total de personas beneficiarias con prestaciones	190.160	764.969	187.912	751.551
Total de personas beneficiarias pendientes de percibir prestación	57.251	231.119	57.251	231.119
% Total de personas beneficiarias con prestaciones / Total de personas beneficiarias con derecho a prestación	76,86%	76,80%	76,64%	76,48%
% Total de personas beneficiarias pendientes de percibir prestación / Total de personas beneficiarias con derecho a prestación	23,14%	23,20%	23,36%	23,52%
Total de prestaciones	260.953	959.903		
Total prestaciones por servicios (1)	153.127	533.093		
% Total prestaciones por servicios / Total de prestaciones	58,68%	55,54%		
Total prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar	107.826	426.810		
% Total prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar / Total de prestaciones	41,32%	44,46%		

Fuente de información: SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

(1) Según se señala en las propias estadísticas publicadas por el IMSERSO, las prestaciones de servicios incluyen las prestaciones económicas vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal.

Cuadro nº14

En la publicación de las estadísticas a 31/01/2014, el IMSERSO ha señalado que la cifra total de personas beneficiarias a 31/12/2012 se ha situado en 751.551 como consecuencia del procedimiento de regularización de los datos reflejados en el informe del Tribunal de Cuentas, tal y como se indica en el cuadro anterior.

80. Las prestaciones económicas, tanto en la información que se desprende de los indicadores como la obtenida del SISAAD, suponen un porcentaje relevante sobre el total de prestaciones (alrededor del 40%).

El artículo 14.4 de la Ley 39/2006 señala la excepcionalidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar frente a la prestación de servicios. El catálogo de servicios, previstos en el artículo 15, tendrá carácter prioritario y se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de cada comunidad autónoma, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados (art.14.2).

En el caso de Andalucía y según la información obtenida del SISAAD (cuadro nº14), al cierre de 2012, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar suponen 107.826, lo que representa el 41,32% del total de prestaciones.

- 81. Por otra parte, según datos suministrados por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, al 31 de diciembre de 2012, el total de plazas residenciales concertadas ascendía a 24.279, de las cuales estaban ocupadas 22.396.

Esta cifra debe contrastarse con el valor del indicador 1 “*plazas residenciales concertadas*”, relativa a personas en situación de dependencia. Sin embargo, también hay plazas residenciales concertadas para discapacitados y para personas mayores, cuyo seguimiento presupuestario se realiza en otros programas de esta consejería. El siguiente cuadro pone de manifiesto que la cantidad alcanzada coincide con la oferta de plazas y no con las realmente ocupadas.

Programa presupuestario	Descripción del indicador	Previsión inicial	Cantidad alcanzada
31R Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad	Plazas residenciales concertadas para personas en situación de dependencia	23.910	20.773
31P Servicio de apoyo a las familias	Plazas residenciales concertadas para personas con discapacidad, mayores de 16 años y menores de 65, en situación de dependencia	1.699	779
	Plazas residenciales concertadas para personas mayores en situación de dependencia	4.152	2.727
TOTAL		29.761	24.279

Fuente de información: Fichas de programa y memoria de cumplimiento de los programas 31R y 31P Cuadro nº15

Si bien la descripción de los indicadores pudiera confundir pues podrían tratarse de colectivos similares, deben entenderse que las plazas indicadas en el programa 31P se refiere a personas que no están incluidas en el SISAAD, aún cuando sean considerados dependientes por la Administración Autonómica.

Además, el hecho de que el dato de la cantidad alcanzada (20.773 dependientes) coincida con la información disponible en el SISAAD presenta una incoherencia respecto a la información sobre plazas ofertadas y ocupadas suministrada por la Consejería, ya que se interpreta que el valor del indicador representa las plazas ofertadas, no las ocupadas.

- 82. En definitiva, los indicadores utilizados en el programa 31R, en relación con la dependencia, reproducen una parte de la información del SISAAD sobre número de personas y de prestaciones.

Se consignan los datos relativos a las personas con prestación (190.160 al cierre de 2012) y en cambio no se indica nada del número personas con derecho a prestación que no la están recibiendo (57.251).

Tampoco se señala como objetivo el total de personas con derecho a prestación (247.411), de forma que la diferencia con lo ejecutado (personas que reciben la prestación) supusiera las personas pendientes de percibir la prestación.

83. En cuanto al resto de indicadores relacionados con servicios prestados por la ASSDA, se hacen las siguientes consideraciones:

- El indicador 5 *“Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65”* refleja las personas mayores de 65 años que disponen de la referida tarjeta, la cual ofrece el acceso a diversos servicios, entre ellos el servicio andaluz de teleasistencia, y descuentos. Por tanto, esta ratio incluye a personas usuarias de la teleasistencia, que también se contabilizan en el indicador 9 *“usuarios servicio andaluz de teleasistencia”*.
- El indicador 6 *“Refuerzo para servicios sociales comunitarios”* alcanza desde 2010 el mismo valor, 540 personas, referidas al personal que actúa como refuerzo de los servicios sociales comunitarios de los ayuntamientos.

84. El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la ASSDA, relativo al ejercicio 2012, recoge, dentro de los objetivos *“atención a la dependencia y promoción de la autonomía”* y *“envejecimiento activo y atención a la discapacidad”*, unos proyectos cuya descripción coincide con los indicadores del programa 31R.

Sin embargo, estos indicadores del PAIF tienen un presupuesto asignado y una cuantía a alcanzar que no se desagregan entre los distintos programas que ejecuta esta agencia. No obstante, la ficha PAIF 1-1 detalla, en la descripción de cada proyecto, el porcentaje que cabría asignar a cada programa. La aplicación de este porcentaje a los datos consignados en el PAIF no daría como resultados las cantidades consignadas en la ficha de cumplimiento del programa 31R.

A continuación se presenta un cuadro con los indicadores del programa y del PAIF, los porcentajes asignados a dicho programa y su aplicación en las cantidades ejecutadas según información suministrada por la ASSDA:

Ref. ind.	Objetivo PAIF	Indicador 31R	Indicador PAIF	Ejecución 31R (1)	Ejecución PAIF (2)	% aplicado al 31R según PAIF (3)	Ejecución PAIF relativa al 31R (2x3)	Dif. 1-(2x3)
1	Atención a la dependencia y promoción de la autonomía	Plazas residenciales concertadas	Atención residencial	20.773	24.279	75%	18.209	2.564
3		Usuarios ayuda a domicilio	Servicio de ayuda a domicilio	49.839	49.839	100%	49.839	-
4		Usuarios prestaciones económicas	Prestaciones económicas	111.148	111.148	100%	111.148	-
5	Envejecimiento activo y atención a la discapacidad	Nuevos titulares tarjeta Andalucía Junta 65	Tarjeta Andalucía J65	51.486	51.486	100%	51.486	-
6	Atención a la dependencia y promoción de la autonomía	Refuerzo personal servicios sociales comunitarios	Refuerzo servicios sociales comunitarios	540	540	100%	540	-
9		Envejecimiento activo y atención a la discapacidad	Usuarios servicio andaluz de teleasistencia	Servicio andaluz de teleasistencia	117.107	66.528	99,60%	66.262
	Servicio andaluz de teleasistencia			110.579		65,15%	72.042	
11	Atención a la dependencia y promoción de la autonomía	Plazas unidades estancia diurna	Unidad de estancia diurna	12.005	12.005	45,21%	5.427	6.578

Fuente de información: Fichas de programa y memoria de cumplimiento de los programas 31R, PAIF e información suministrada por la ASSDA. **Cuadro nº16**

3.4.2.2. Indicadores relativos a servicios gestionados por la Consejería

- 85. El indicador 2 “*plazas residenciales propias*” tuvo una previsión final de 2.845, representativa de las plazas en los centros residenciales para personas mayores de titularidad y gestionados directamente por la Junta de Andalucía. Este valor es el mismo que el consignado como objetivo en el año 2011. Sin embargo, la capacidad de ocupación real en los 15 centros residenciales (uno de ellos exclusivo para mayores con discapacidad) fue de 2.089 en el ejercicio 2012. Por tanto, se ha estimado como objetivo ocupar más plazas de las realmente disponibles.

De hecho, el valor de ejecución de este indicador ha sido de 2.079 personas, cifra ligeramente inferior a la capacidad real (2.089) y claramente inferior a la previsión final (2.845 personas).

Según información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, las personas que ocupan estas plazas no están incluidas en el SISAAD, salvo el centro exclusivo para mayores con discapacidad¹³, por tratarse de personas en situación de exclusión social, así

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

como de mayores residentes antes de la implantación de la Ley 39/2006 y que se mantienen en dichas residencias.

86. Según la memoria de cumplimiento, el indicador 7 *“Personas atendidas en centros de valoración y orientación”* representa el número de personas que han tramitado una solicitud de valoración de su discapacidad en los nueve Centros de Valoración y Orientación, cuya organización y funciones se regulan en el Decreto 258/2005, de 29 de diciembre. Sin embargo, el valor de ejecución alcanzado se refiere a las 82.109 resoluciones de grado de discapacidad emitidas. El valor de este indicador siempre ha estado por encima de su previsión, sin que la misma se haya ajustado a la realidad alcanzada, por tanto, es un indicador que supera anualmente el 100%.
87. El indicador 8 *“Nº beneficiarios programa turismo social”* no ha tenido ejecución, ya que, según señala la memoria de cumplimiento, no se efectuó convocatoria durante 2012 *“dada la desfavorable coyuntura económica, ..., atendándose otras necesidades prioritarias en materia de dependencia”*.
88. El indicador 10 *“Nº participantes programas universitarios”* se financia mediante las transferencias realizadas a las universidades andaluzas para atender las matriculaciones realizadas. La previsión y el resultado se ajustan consiguiendo cumplir el objetivo establecido considerando hombres y mujeres de forma conjunta.

3.4.2.3. Indicador relativo a servicios gestionados por FAISEM

89. El indicador 12 *“Plazas en casas hogar”* refleja la prestación de un servicio que realiza la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). Para ello, la Consejería realiza una transferencia nominativa registrada en el subconcepto 44076, por importe de 7,04 M€, siendo éste el importe tanto de los créditos iniciales y finales, como de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.

Sin embargo, la memoria de cumplimiento indica que el valor alcanzado por este indicador es cero, sin que en la misma conste análisis o justificación de este resultado. Además, el valor objetivo a alcanzar se ha fijado, tanto en 2011 como 2012, en 205 plazas.

Ante la carencia de información en cuanto a los resultados alcanzados, se ha consultado la memoria de las cuentas anuales de FAISEM para el ejercicio 2012. En dicha memoria se indica que para un volumen de gasto de 25,99 M€, las casas hogar han atendido a 892 personas.

Según datos suministrados por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el total de plazas disponibles en casas hogar asciende a 900 de las que están ocupadas 839, siendo 248 las plazas financiadas con cargo al programa 31R.

3.5. Memoria de cumplimiento del programa 31R

90. La memoria de cumplimiento de objetivos por programa, que se incorpora a la cuenta general rendida en el ejercicio 2012, presenta las siguientes debilidades que contravienen las

exigencias de información previstas en la memoria de cumplimiento de objetivos programados de la Cuenta General.

91. El análisis de los resultados obtenidos no incluye la evolución, en relación con ejercicios anteriores, del grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones de los indicadores.
92. No se indica la relación entre cada indicador y los recursos humanos y presupuestarios afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos.
93. El apartado de *“análisis de los resultados obtenidos”* no realiza ninguna consideración o evaluación de los indicadores relativos a los servicios gestionados por la ASSDA y FAISEM. Sobre este asunto, debe recordarse la relevancia de las transferencias realizadas a la ASSDA, ya que suponen el 84,81 % de las obligaciones reconocidas en el programa 31R.
94. En cuanto a la información sobre la *“materialización efectiva de los indicadores”*, se vuelve a reiterar el valor alcanzado por los cinco indicadores incluidos en el análisis de los resultados obtenidos.
95. Por tanto, la información contenida en esta memoria resulta insuficiente para determinar *“cómo afecta un programa a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, como pretende la Memoria de Cumplimiento de Objetivos Programados de la Cuenta General.
96. En relación al ejercicio 2012, las únicas referencias a partidas presupuestarias contenidas en la memoria son las siguientes:
 - Indicador 2 – Plazas residenciales propias: Se indica que la partida presupuestaria que sustenta a este indicador comprende el capítulo I (gastos de personal), sin concretar el servicio, y el capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) del servicio 04 (este servicio sólo tiene capítulo II), que asciende a 13,35 M€.
 - Indicador 7 – Personas atendidas en centros de valoración y orientación: La partida presupuestaria se registra en el capítulo I (gastos de personal), sin concretar el servicio, y el capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) del servicio 06 (este servicio está compuesto de capítulo II y una mínima cantidad de capítulo III), siendo las obligaciones reconocidas en este último 2,24 M€.
 - Indicador 12 – Plazas en Casa Hogar. Se señala que este servicio se presta a través de FAISEM. En la liquidación del presupuesto se reconocen obligaciones por importe de 7,04 M€.

Según datos suministrados por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la estimación del gasto de personal (capítulo I) relativa a los indicadores 2 y 7 asciende a 60,98 M€ y 13,26 M€, respectivamente. Por tanto, el volumen de fondos relativos a estos tres

indicadores asciende a 96,87 M€, lo que representa el 8,31% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2012 para el programa 31R.

97. En cuanto a los indicadores que miden servicios prestados por la ASSDA, (indicadores 1, 3, 4, 5, 6, 9 y 11), las transferencias realizadas a esta agencia dentro de programa 31R ascienden a 987,64 M€, representativas del 84,81% de las obligaciones. La memoria no contempla el criterio de reparto de dicha cantidad entre los distintos indicadores ya que es una transferencia de financiación.
98. Tampoco se informa del gasto total que ha realizado la ASSDA para la prestación de los servicios que gestiona.

Según la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2012 de la ASSDA, el gasto devengado por los servicios prestados¹⁴ es el siguiente:

• Servicio de atención residencial:	356,27 M€
• Ayudas por prestaciones económicas:	483,05 M€
• Ayudas por servicio de ayuda a domicilio	346,45 M€
• Ayudas por refuerzo a la dependencia:	19,95 M€
• Ayudas por estancias diurnas	90,50 M€

El gasto total asciende a 1.296,22 M€, cifra superior a los 987,64 M€ transferidos por la Consejería. Por tanto, se estima que los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa 31R podrían requerir una mayor dotación de, al menos, 308,58 M€.

99. Esta cifra de gasto total (1.296,22 M€) es superior a los 1.260,23 M€ que se obtendrían de la estimación realizada sobre la ejecución de los indicadores y objetivos del PAIF, en relación con el porcentaje que la descripción de los proyectos asigna a cada programa ejecutado por la agencia. En todo caso, se muestra la necesidad de dotar más recursos en el presupuesto de la consejería.
100. Este mayor gasto atendido por la ASSDA se ha traducido en una deuda pendiente de pago con los beneficiarios y prestatarios de los servicios, que asciende a 265,16 M€, según el siguiente detalle que se desprende la memoria de la ASSDA del ejercicio 2012:
- | | |
|---|-----------|
| • Proveedores de atención residencial: | 86,13 M€ |
| • Beneficiarios de prestaciones económicas: | 54,00 M€ |
| • Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio: | 101,89 M€ |
| • Beneficiarios de estancia diurna y respiro familiar:
(el respiro familiar se incluye en el programa 31P) | 23,14 M€ |

¹⁴ Se ha considerado que todo el gasto se asocia al programa 31R, si bien una parte podría también ser ejecutada en el marco del programa 31P "Servicio de apoyo a las familias".

101. Las carencias de información presupuestaria anteriormente expuestas y la inexistencia de aplicaciones presupuestarias específicas y relacionadas con cada uno de los indicadores representativos de la prestación de servicios no permiten conocer el coste presupuestario de cada una de estas políticas.

En definitiva, los indicadores presupuestarios no pueden establecer el coste de los servicios.¹⁵

4. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LA GESTIÓN

102. Desde el ejercicio 2012, la mayor parte de la gestión del programa 31R se concentra en la ASSDA y en la aplicación de la Ley 39/2006, relativa a la dependencia, tal y como se desprende del análisis de los recursos financieros (epígrafe 3.2.1) y de la ejecución de los indicadores (epígrafe 3.3.2.1). Por ello, el análisis se va a centrar en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del programa individual de atención, y en los sistemas de información utilizados. Los resultados de la fiscalización se exponen de la siguiente manera:

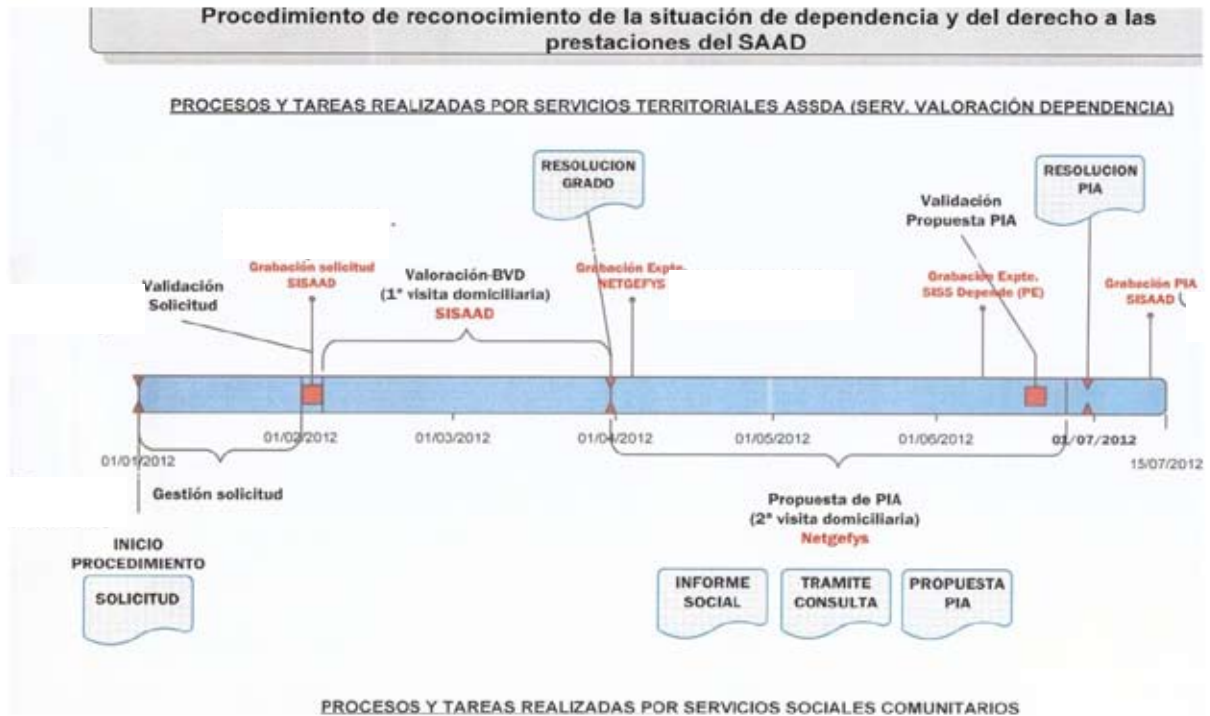
- 4.1. Consideraciones sobre el procedimiento y los sistemas de información.
- 4.2. Análisis de los datos de los sistemas de información.
- 4.3. Pruebas de cumplimiento.

4.1. Consideraciones sobre el procedimiento y los sistemas de información

103. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema se regula en el capítulo IV de la Ley 39/2006. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tras la aprobación del Real Decreto 504/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promulgó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.
104. En el marco de este procedimiento, los servicios sociales competentes establecerán un programa individual de atención (en adelante PIA) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de las personas declaradas dependientes de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel.
105. Desde un punto de vista gráfico, la ASSDA ha representado este procedimiento en el siguiente diagrama, que muestra en la parte superior los procesos y tareas que son realizados por los servicios territoriales de la misma (hasta 2012 correspondían a las delegaciones provinciales de la consejería) y en la parte inferior los llevados a cabo por los servicios sociales comunitarios de

¹⁵ La falta de indicadores que permitan determinar el coste de referencia de los servicios es una observación incluida tanto en la evaluación de resultados a 1 de enero de 2012 como en la evaluación anual del ejercicio 2012, sobre la aplicación de la Ley 39/2006, realizada el Estado, según se ha señalado en el epígrafe 3.3.2.1.

los ayuntamientos. Además se presentan los distintos sistemas de información que son empleados en este procedimiento y los plazos que deben respetarse según la normativa:



Fuente de información: Gráfico elaborado por la ASSDA.

106. Como establece la normativa, el proceso comienza con la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada en los servicios sociales del correspondiente ayuntamiento. Esta solicitud, junto a la documentación que debe ir anexada, es trasladada a los servicios territoriales de ASSDA para ser validada. Una vez validada, se graba en el SISAAD. Esta grabación se realiza de forma manual.

Los siguientes pasos hasta llegar a la resolución de grado, donde se reconoce el grado de dependencia del solicitante, son llevados a cabo por los servicios territoriales de la ASSDA. Una vez emitida esta resolución, se graba en la aplicación NETGEFYS. Esta grabación del expediente se realiza también de forma manual.

Esta misma plataforma de información es la empleada por los Servicios Sociales Comunitarios para proceder con la siguiente fase del proceso la cual tiene como objetivo la propuesta del PIA.

En el caso de que la propuesta consista en una prestación económica se grabará el expediente, de forma manual en el modulo DEPENDE de sistema SISS, aplicación empleada para la gestión de ayudas de carácter económico. Para finalizar y una vez que se emite la resolución de PIA, se procederá a la grabación de los datos en el SISAAD.

107. El proceso señalado en los puntos anteriores constata la utilización de los siguientes sistemas de información:
- Sistema de Información para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) (ver epígrafe 3.3.2.1). Este sistema del IMSERSO se aplica desde la grabación de la solicitud hasta que se emite la resolución de grado, una vez valorada la situación de dependencia. Posteriormente y una vez resulta la PIA, se vuelven a grabar los datos en este sistema.
 - NETGEFYS: Este sistema, propio de la administración andaluza gestionado por la ASSDA, se utiliza desde la recepción de la resolución de grado y nivel hasta la resolución de PIA, incluyendo la elaboración del informe social, del trámite de consulta y de la propuesta de PIA.
 - El Sistema Integral de Servicios Sociales (SISS), módulo SISS-DEPENDE, se utiliza para la gestión de prestaciones económicas. También se trata de un sistema específico de la administración autonómica andaluza, gestionado actualmente por el Servicio Informático de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.¹⁶
108. Estos sistemas de información citados no comparten elementos de interoperabilidad e integración, por lo que se requiere la grabación manual de datos, lo que podría provocar una falta de sincronía de la información que repercutiera directamente sobre la gestión, planificación, calidad y explotación de los datos.
109. Además, el hecho de que la grabación de los datos siga una secuencia temporal, es decir, se gestione una parte del procedimiento en unos sistemas para posteriormente revertir los datos en otro aplicativo, puede generar un desfase temporal entre la gestión y la grabación de los datos registrados en los sistemas de la ASSDA y en el SISAAD.
110. Al 31 de diciembre de 2012, los datos del SISAAD, expuestos en el epígrafe 3.3.2.1, tienen registradas 260.953 prestaciones, representativas de 190.160 personas beneficiarias (ver punto 76). Las bases de datos soporte de los sistemas Netgefys y SISS-depende incluyen 180.602 personas beneficiarias. Por tanto, hay una diferencia de 9.558 personas.
111. Teniendo en cuenta que la información contenida en el SISAAD ha sido registrada por la ASSDA a partir de sus propios sistemas de información, según esta agencia las posibles causas de las diferencias son las siguientes:
- Aproximadamente 9.500 resoluciones de PIA grabadas en SISAAD y que reconocen el derecho a una prestación de servicios, no se encuentran registradas en el sistema Netgefys. Se trata de resoluciones cuya fecha es anterior a septiembre de 2008, mes en el que se inició la puesta en funcionamiento de este sistema, y que no fueron ni han sido cargadas en dicho aplicativo.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- Aproximadamente 2.200 resoluciones de revisión de PIA de prestación económica que pasan a ser prestaciones de servicio, y cuya fecha de resolución es anterior al 31 de diciembre de 2012, estaban pendientes de grabar en SISAAD a esa fecha conforme a su nueva situación.

El siguiente cuadro expone los datos de cada sistema, las diferencias y las aclaraciones realizadas:

Sistemas de información	Personas beneficiarias totales	Personas beneficiarias de prestaciones económicas	Personas beneficiarias de prestaciones de servicio
SISAAD	190.160	111.148	79.012
Bases de datos	180.602	108.866	71.736
Diferencias	9.558	2.282	7.276
Aclaraciones		2.200	7.300

Fuente de información: SISAAD: Sistema de información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia - Bases de datos suministradas por la ASSDA.

Cuadro nº17

112. Estas cifras no tienen en cuenta la regularización del SISAAD señalada en el punto 77, la cual se realizó por el IMSERSO en abril de 2013 en relación con los datos a 31 de diciembre de 2012.
113. Por todo lo expuesto, la gestión del proceso, sin una plataforma única de información y con la grabación manual de datos en los distintos sistemas de información, es un factor de riesgo que pudiera generar incoherencias, errores y pérdidas en los datos.
114. Aunque la ASSDA tiene establecido una serie de controles en relación con la gestión económica de las prestaciones del SAAD, las pruebas de cumplimiento realizadas han puesto de manifiesto errores en los datos consignados en sus sistemas de información, por lo que la información extraída de éstos pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna. Esto impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia.¹⁷
115. Siendo conscientes la ASSDA y la Consejería competente en asuntos sociales de las incidencias señaladas, se han implementado diversos procesos tendentes a solucionarlas, de los cuales se destacan los más relevantes:
 - Durante el ejercicio 2012, se han licitado y contratado los servicios necesarios para la puesta en marcha de un sistema de información para la gestión integral de los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía personal y atención de personas en situación de dependencia.
 - Desde finales de 2012, se está desarrollando un plan de calidad de datos, cuyo objetivo es garantizar la máxima consistencia de datos entre los distintos sistemas de información, sobre todo en los posibles errores que la grabación manual haya podido provocar en el SISAAD.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

4.2. Análisis de los datos de los sistemas de información

116. El análisis de los datos de los sistemas de información permite realizar consideraciones que sirven para determinar *“cómo afecta un programa a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. La valoración de este efecto debería ser parte del contenido de la memoria de cumplimiento de los programas presupuestarios, tal y como expone la *“Memoria de Cumplimiento de Objetivos Programados”* incluida en la Cuenta General de cada ejercicio.

Por ello, se han calculado los siguientes ítems, que se exponen en este epígrafe:

- Plazo para el reconocimiento de la prestación de dependencia.
- Tiempo transcurrido entre la fecha de reconocimiento de la prestación económica y la fecha en la que el dependiente empieza a cobrarla.
- Número de personas con la prestación económica reconocida y que han fallecido antes de empezar a cobrarla.

4.2.1. Plazo para reconocimiento de la prestación de dependencia

117. La ASSDA ha informado que la información recogida para elaborar la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones de servicios se ha obtenido de la aplicación de gestión del PIA, Netgefys.

Esta base de datos tiene vacíos, es decir, sin cumplimentar, los campos de fecha representativos de algunos de los principales hitos del procedimiento: fecha de solicitud, fecha de efecto del derecho a la prestación y fecha de ingreso en el centro prestatario del servicio.

Entre otras cuestiones, esta carencia de información no permite evaluar el cumplimiento del plazo de seis meses recogido en la Disposición final primera de la Ley 19/2006, según redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que determina que *“el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones”*. Este plazo coincide con el previsto en los artículos 15.2 y 18.3 del Decreto 168/2007.

118. Igualmente, esta agencia ha señalado que la información recogida para elaborar la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones económicas se ha obtenido de la aplicación de gestión SISS-depende.
119. Por una parte, esta base contiene los datos relativos a las personas que no han causado baja en el sistema a 31 de diciembre de 2012 y que, por tanto, reciben estas prestaciones. Se trata de 108.866 personas.

De este total, no se han considerado 16.758 registros por el hecho de que la fecha de solicitud es posterior a la fecha de reconocimiento de la PIA. De ellos, 7.232 registros tienen una fecha de solicitud dentro del año 2013, comprobándose que la información del resto de campos relativos a fechas es anterior a dicho ejercicio. También, aunque de menor relevancia, no se han tenido en cuenta 26 registros en los cuales la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la PIA es la misma. Además, hay un registro sin tener cumplimentada la fecha de solicitud.

Esta incoherencia de la secuencia de las fechas obedece principalmente a que, cuando se presentan solicitudes de revisión de la PIA, se graban las fechas correspondientes al procedimiento de revisión sobre las fechas de la solicitud inicial. Las pruebas de cumplimiento expuestas en el siguiente epígrafe constatan esta incidencia.

120. El tiempo medio transcurrido entre la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la prestación para las 92.081 personas beneficiarias de prestaciones económicas, representativas de los registros coherentes de la aplicación de gestión SISS-depende, ha sido de 395 días (13 meses). Este plazo supera los seis meses de plazo máximo previsto en la normativa de aplicación.

La distribución de este plazo por periodos se refleja en el siguiente cuadro:

Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica	Nº de personas (registros)
Entre 1 y 179 días (menos de seis meses)	5.477
Entre 180 y 364 días (entre seis meses y un año)	47.781
Entre 365 y 499 días	19.623
Entre 500 y 999 días	16.413
Más de 1.000 días	2.787
	92.081

Fuente de información: Bases de datos suministradas por la ASSDA

Cuadro nº18

4.2.2. Plazo de inicio de cobro de la prestación económica

121. Un aspecto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es analizar el tiempo que transcurre entre la fecha de reconocimiento de la prestación, es decir el día desde el que tienen derecho a una prestación, y la fecha en la que el dependiente empieza a cobrarla.

La normativa no establece plazos al respecto. No obstante, la duración de este periodo dependería del tiempo que tarde la persona cuidadora no profesional del dependiente en formalizar el correspondiente convenio con la Seguridad Social, previsto en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. Este convenio dejó de ser obligatorio a partir de la publicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (disposición adicional octava). La fecha de formalización de los convenios no forma parte de los campos de información de estas bases de datos. Además, se trata de un requisito cuyo cumplimiento no depende de la administración autonómica ni de la persona dependiente.

Los resultados, teniendo en cuenta las incidencias señaladas en puntos anteriores, son los siguientes:

Días que transcurren entre la fecha de reconocimiento de la prestación económica y la fecha de inicio de cobro de dicha prestación	Nº de personas (registros)
Menos de un mes (en el mismo mes)	9.767
Entre 1 y 3 meses	80.163
Entre 4 y 6 meses	1.509
Entre 7 y 9 meses	517
Más de 10 meses	101

Fuente de información: Bases de datos suministradas por la ASSDA

Cuadro nº19

Para obtener estos resultados se han realizado las siguientes consideraciones:

- La fecha de inicio del periodo de cobro de la prestación se ha obtenido del campo “*periodo*”, significativa del “*periodo de nómina activa*”.
- El cálculo se ha realizado en meses puesto que la gran mayoría de los resultados negativos que se obtienen son debidos a que si ambas fechas están dentro de un mismo mes, la fecha de inicio de cobro es el día 1 del mes. Sin embargo, si la resolución de PIA se emite entre los días 1 y 15 del mes, el pago se produce desde ese día del mes, y cuando la resolución es entre los días 16 y último del mes, el pago se produce el día 1 del mes siguiente.
- No se han considerado 24 registros por tener unos resultados negativos distintos de los anteriores.

En cualquier caso, y con independencia de la fecha en que se inicie el pago efectivo de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la fecha de efecto económico de la resolución de la PIA será, según el caso, la fecha de solicitud, si ésta es anterior a junio de 2010, o la fecha de la solicitud más seis meses y un día, si ésta es posterior a junio de 2010, siempre y cuando estas fechas sean anteriores a la fecha de resolución de la PIA.¹⁸

4.2.3. Personas fallecidas antes de cobrar la prestación reconocida

122. Otro asunto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es conocer el número de personas con la prestación reconocida y que han fallecido antes de empezar a cobrarla, así como el tiempo transcurrido entre estos dos hechos.

Para obtener esta información, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

- De la base de datos obtenida de la aplicación Syss-depende se han extraído los registros representativos de aquellas personas beneficiarias de prestación económica dadas de baja del SAAD al 31 de diciembre de 2012. Se trata de 63.377 personas.
- El contenido del campo “*causa de baja*” puede ser:
 - Extinción del derecho.
 - Extinción procedente de suspensión.
 - Por fallecimiento.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- Por suspensión temporal.
- Por traslado a otra comunidad.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Tiempo que transcurre entre la fecha de baja y la fecha inicio de cobro de la prestación	Nº de personas (registros)	Nº y % de personas fallecidas
Entre 1 y 89 días (menos de tres meses)	1.497	1.249 (83,43%)
Entre 90 y 364 días (entre tres meses y un año)	238	196 (82,35%)
Entre 365 y 1000 días	33	30 (90,90%)
Entre 1001 y 1500 días	10	10 (100%)
	1.778	1.485 (83,52%)

Fuente de información: Bases de datos suministradas por la ASSDA

Cuadro nº20

Por tanto, se han identificado 1.485 personas beneficiarias con derecho a prestación económica que habían causado baja en el sistema por fallecimiento antes de empezar a cobrar dicha prestación. De esta cifra, 657 personas tenían reconocida una dependencia con grado máximo (grado III nivel 2)¹⁹. En todo caso, los herederos de los dependientes fallecidos pueden recibir la prestación económica no cobrada desde el momento que tuviera reconocido el derecho, es decir desde la resolución donde se establezca la prestación.²⁰

4.3. Pruebas de cumplimiento

123. Por otra parte, se han realizado pruebas de cumplimiento sobre este procedimiento del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD. Estas pruebas han servido también para comprobar la correspondencia entre los datos consignados en los sistemas de información de la ASSDA y la documentación anexa justificativa del expediente de cada beneficiario.

El alcance está referido a expedientes de beneficiarios que a 31 de diciembre de 2012 tenían reconocida la PIA y estaban recibiendo la prestación de un servicio y/o prestación económica.

124. El objeto de estas pruebas no es estimar, a partir de los resultados muestrales, el nivel de cumplimiento de la población, sino validar si ciertos controles de cumplimiento del procedimiento están funcionando adecuadamente. Por ello y en aplicación del Manual de Procedimiento de Muestreo de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha seleccionado un tamaño muestral de 58 expedientes, para un nivel de confianza del 95% y una fracción de incumplimientos del 5%.

¹⁹ El artículo 26 de la Ley 39/2006 señala que el grado III se corresponde con la "gran dependencia" y se trata de la persona que necesita "ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal."

²⁰ "Establecimiento de criterios comunes en la asignación de prestaciones en casos de fallecimiento del dependiente" (Mejora 8ª del punto segundo del Acuerdo del 10 de julio de 2012 del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora de dicho sistema).

125. Las debilidades de control más relevantes puestas de manifiesto han sido las siguientes:
1. Tres expedientes corresponden a personas fallecidas. En los expedientes constan los correspondientes certificados de defunción. Según la base de datos que refleja el contenido del SISAAD, estas personas no han sido dados de baja. Son beneficiarias de prestaciones de servicios.
 2. En los expedientes en los que, una vez se ha dictado resolución de PIA, se solicita, por parte del interesado o bien se inicia por la Administración, una revisión de la misma, se suprimen las fechas relativas al procedimiento inicial y se sustituyen por las relativas al procedimiento de revisión. Es decir, no se habilitan campos nuevos para introducir las fechas relativas a la revisión. Esta práctica impide conocer todos los hitos relativos a la duración de la tramitación de los expedientes.
 3. En tres expedientes, que tienen en la PIA reconocida una prestación económica y que, tras realizarse una revisión por parte de la Administración, se le reconoce además una prestación de servicio de tele-asistencia, no consta este nuevo servicio en las bases de datos representativas del sistema NETgefys.
126. Además, se ha constatado que no hay controles para impedir que se incumpla el plazo máximo de seis meses entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución del reconocimiento de la prestación de dependencia.

5. ANÁLISIS DE OTROS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN

5.1. Plan General de Inspección de Servicios Sociales

127. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales, aprobado mediante Decreto 396/2008, de 24 de junio, establece en su artículo 2 el ámbito de actuación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, señalando que la Consejería competente en materia de servicios sociales ejerce las funciones de inspección de entidades, servicios, prestaciones y centros de servicios sociales públicos y privados, situados en el territorio de Andalucía, con inclusión de los integrantes del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En el mismo artículo citado, se señala que la función inspectora comprende las actuaciones de investigación, comprobación, informe, asesoramiento, orientación y aquellas otras que aseguren el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, de los requisitos y estándares de calidad y respecto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.

Esta norma ha sido modificada por el Decreto 50/2013, de 23 de abril, estableciendo el régimen sancionador del SAAD y reforzando la labor de verificación de la calidad de las

prestaciones que se ofrecen a través del servicio de ayuda a domicilio, así como de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

128. La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará el Plan General de Inspección, que contendrá los objetivos a lograr, las líneas básicas de actuación y los distintos programas que lo configuran. En este sentido, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social emitió la Orden de 18 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012.
129. Este plan señala que su fin último es *“la consecución de un Sistema de Servicios Sociales de calidad en Andalucía, que dé respuesta a las necesidades y demandas de toda la ciudadanía, con especial incidencia en los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)”*. Para ello, el Plan establece, en su apartado I, los siguientes objetivos:
 1. Velar por el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios respecto de los derechos de las personas beneficiarias del SAAD.
 2. Velar por la correcta utilización de los servicios y prestaciones del SAAD.
 3. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa de servicios sociales y el correcto funcionamiento de entidades, servicios y centros.
 4. Inspeccionar la calidad asistencial prestada, garantizando el respeto de los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.
 5. Asesorar a las personas responsables de entidades, servicios y centros de servicios sociales, así como a los distintos agentes implicados, del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
 6. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Servicios Sociales para hacer frente a los nuevos retos y demandas del Sistema de Servicios Sociales.
130. Las líneas básicas de actuación del Plan, conforme a su apartado II, son las siguientes:
 1. Supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los centros integrados en el SAAD.
 2. Supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad de los servicios y prestaciones del SAAD.
 3. Evitar la obtención o disfrute fraudulento de prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participan en el SAAD, o sean beneficiarios del mismo.
 4. Mantenimiento actualizado del Registro de centros y servicios de Andalucía, así como del Catálogo de servicios del SAAD.
 5. Supervisión, control y verificación de los requisitos y estándares de calidad en centros y servicios no integrados en el SAAD.
 6. Velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales.
 7. Asesoramiento.
 8. Avanzar en la cualificación del desempeño de la función inspectora.

131. Para la ejecución de este plan en relación al ejercicio 2012, la Viceconsejería emitió la Resolución de 3 de enero de 2012, por la que se aprueban las instrucciones anuales de las actuaciones inspectoras a desarrollar en el año 2012, en el marco del Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012. Esta resolución detalla los indicadores que van a ser analizados en el año 2012.
132. Debe resaltarse que el Plan prevé que las visitas de inspección se realicen a todos los centros, tanto integrados o no en el SAAD, relativos a diferentes sectores y prestaciones sociales. De esta forma, distingue entre: personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental, atención al menor o infancia y familia, drogodependencia, graves problemas sociales, servicios sociales comunitarios, atención a la mujer y seguimiento prestaciones económicas y de los servicios de ayuda a domicilio.
133. En cuanto a las actuaciones de inspección relativas a servicios y prestaciones económicas incluidas en el programa 31R, se destacan los siguientes resultados:

Programa	Indicador	Visitas efectivas	Valor del indicador	Alcance del indicador
2.1	Nº de personas usuarias que están satisfechas con el servicio de ayuda a domicilio	14.424	13.122	90,97%
2.2	Nº de personas usuarias de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, que están satisfechas con la atención de la persona cuidadora	47.155	38.559	81,77%
3.1	Nº de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, cuyo destino y utilización son correctos	47.155	43.690	92,65%
3.2	Nº de prestaciones económicas vinculadas al servicio, cuyo destino y utilización son correctas	142	140	98,59%

Fuente de información: Memoria de las actuaciones inspectoras de Plan 2012

Cuadro nº21

El alcance de las visitas efectivas sobre los datos publicados por el SISAAD y recogidos en el cuadro nº 14 es el siguiente:

- Se han realizando 14.424 visitas en relación con los 49.839 usuarios del servicio de ayuda a domicilio, lo que representa el 28,94%.
- De los 111.151 usuarios de prestaciones económicas, 107.826 se corresponden con “cuidados familiares”. Por tanto, si se han visitado 47.155 beneficiarios, se ha cubierto el 43,73%.²¹

134. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley 39/2006 prevé que el SAAD fomentará la calidad de la atención a la dependencia con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios. Para ello y sin perjuicio de las competencias de cada una de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, se establecerán, en el ámbito del Consejo Territorial del SAAD, indicadores de calidad para la evaluación, la mejora continua y el análisis comparado de los centros y servicios del sistema.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

No consta que el Consejo Territorial haya establecido de estos indicadores.

135. No obstante, la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promulgó la Orden de 5 de julio de 2007, por la que se establece el sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad propios, concertados y conveniados con la Consejería. La evaluación se realiza a partir de unos estándares de referencia definidos en su anexo II.

Según datos suministrados por la consejería, a 31 de diciembre de 2012, 240 centros habían solicitado la evaluación, habiendo obtenido el reconocimiento en calidad 87 y estando el resto en tramitación.

5.2. Planes interdepartamentales

136. Una de las actividades previstas en el programa 31R se refiere a la coordinación sociosanitaria, a través de Planes interdepartamentales como son el II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 y el I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad 2008-2013, con actuaciones de información, sensibilización, investigación, formación y recursos.

Ambos planes están disponibles en los siguientes enlaces de internet de la actual Consejería, de Igualdad, Salud y Políticas Sociales:

- II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 (II PAIPDA):

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/discapacidad/planes/paginas/II-plan-discapacidad.html>

- I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad 2008-2013 (I PAIMD):

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales/areas/discapacidad/planes/paginas/plan-discapacidad-mujeres.html>

5.2.1. II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 (II PAIPDA)

137. El II PAIPDA se estructura, secuencialmente, en objetivos generales, estrategias de actuación, objetivos, actividades e indicadores, diferenciados por consejerías y agencias administrativas.

El apartado 10 de este plan, dedicado al seguimiento y evaluación del mismo, prevé la elaboración de un programa de trabajo anual y la emisión de un informe de resultados anual que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y permitirá la incorporación de medidas correctoras, si fuera necesario. Este informe contendrá una descripción del sistema de seguimiento y evaluación empleado, así como de las herramientas utilizadas en la recogida de la información.

- 138. Este plan 2011-2013 prevé un presupuesto total de 2.139,09 millones de euros. Este presupuesto se desglosa por consejerías, correspondiendo a la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la cantidad de 1.193,80 millones de euros.
- 139. La mayor cantidad de datos e información, tanto a nivel de objetivos como de indicadores, así como del presupuesto ejecutado por cada uno de ellos, son un elemento que permitiría valorar el cumplimiento de las políticas destinadas a personas con discapacidad, ofreciendo más información que la indicada en la memoria de cumplimiento del programa 31R.

Para ello, deben publicarse todos los informes de seguimiento. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización de este informe, no se había publicado el relativo a 2012, aunque se ha dispuesto de él para su análisis.

- 140. La siguiente tabla detalla la información de los indicadores de este plan que pudieran tener relación con el objeto o finalidad del programa 31R:

Estrategia de actuación	Objetivo	Indicador	Valor 2012
Mejora de la atención por los servicios sociales	Mejorar la eficacia y eficiencia de los Centros de Valoración y Orientación (CVO) de personas con discapacidad	Nº de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocida en los CVO	491.907 (acumulado al 31/12/2012)
		Personal en los CVO	347 plazas ocupadas de las 428 plazas de RPT
		Reconocimientos realizados en los CVO	82.109
	Mejorar la atención a las personas con discapacidad por parte del SAAD	Personas en situación de dependencia menores de 65 años recibiendo servicios sociales o prestaciones económicas por el SAAD	63.189 (a 31/12/2012)
		Tipo de prestaciones y servicios recibidos por personas reconocidas en situación de dependencia menores de 65 años	63.274 (a 31/12/2012)
	Mantener e incrementar el nº de servicios residenciales, de carácter temporal o permanente, así como de servicios de atención diurna asegurando la equidad territorial.	Nº de plazas residenciales y de atención diurna	7.118 plazas residenciales y 13.934 plazas de atención diurna

Fuente de información: Informe de seguimiento del ejercicio 2012.

Cuadro nº22

5.2.2. I Plan de acción integral para mujeres con discapacidad 2008-2013 (I PAIMD)

- 141. El I PAIMD se estructura, secuencialmente, en ejes organizadores, áreas temáticas, objetivos generales y medidas, diferenciando por público destinatario y organismos responsables. El plan no incluye los indicadores o resultados esperados de cada medida.

142. El apartado III.7 de este plan, dedicado al seguimiento y evaluación del mismo, prevé la puesta en marcha de un programa de trabajo anual y la emisión de información periódica sobre los resultados derivados de la ejecución que permitan valorar en qué medida se han alcanzado los objetivos del plan.

El plan contempla que el programa de trabajo anual incluya el sistema de seguimiento y evaluación. El programa anual detalla, para cada medida, las acciones que se ejecutan en su cumplimiento y los indicadores de cumplimiento de cada medida.

143. Este plan 2008-2013 señala que el presupuesto para el año 2008 es de 3,97 M€, indicando que esta cantidad se estima similar para el resto de ejercicios. Por tanto, el plan contempla un presupuesto de 23,81 M€. Este presupuesto no se desglosa por consejerías.
144. En el enlace de internet señalado anteriormente, aparecen publicados los programas anuales de 2008 y 2010 y los informes de seguimiento de los periodos 2008-2009 y 2010-2011. Tanto el programa de trabajo de 2011 como el informe de seguimiento de 2012, si bien no estaban publicados, han sido puestos a disposición para su análisis. En los mencionados informes de seguimiento se recoge el presupuesto ejecutado por consejerías.²²
145. Nuevamente, la mayor cantidad de datos e información, tanto a nivel de objetivos como de indicadores, así como del presupuesto ejecutado por cada uno de ellos, son un elemento que permitirían valorar el cumplimiento de las políticas destinadas a personas con discapacidad, en este caso mujeres, ofreciendo más información que la indicada en la memoria de cumplimiento del programa 31R.
146. No obstante, el programa 31R sólo presenta la siguiente información en relación con las mujeres discapacitadas:
- Plazas residenciales propias.
 - Personas atendidas en centros de valoración y orientación.

Son indicadores genéricos del total de mujeres atendidas por el programa 31R, sin detallarse el efecto de la gran cantidad de medidas y acciones previstas en el I PAIMD.

6. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE ESTAS POLÍTICAS

147. El análisis de las actuaciones de control interno, al igual que el análisis de los procedimientos y los sistemas de información, se centra en la Ley 39/2006. Sobre todo, porque tanto esta norma como el Decreto 168/2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contienen sendas referencias al control que deben ser analizadas.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

148. La Ley 39/2006 prevé las siguientes actuaciones:

1. Art. 11. En el marco del SAAD, corresponden a las comunidades autónomas:

- Inspeccionar y, en su caso, sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios y respecto de los derechos de los beneficiarios.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Sistema en su territorio respectivo.

2. Art. 17.3. Las Administraciones Públicas competentes supervisarán, en todo caso, el destino y utilización de las prestaciones económicas al cumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Art. 39. Las Administraciones Públicas velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al SAAD, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. A tales efectos, las Administraciones Públicas desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de esta Ley.

149. El Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD, así como los órganos competentes para su valoración, dedica su capítulo V al seguimiento y control, sobre todo los artículos 21 y 22 relativos al seguimiento del programa individual de atención y al seguimiento de la aplicación de prestaciones, ayudas y beneficios y acción administrativa.

6.1. Controles de la Consejería

150. La Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha informado que el control del cumplimiento de la normativa señalada lo realizan desde el ámbito de la Inspección de Servicios Sociales, desarrollando su labor a través de los planes generales de inspección. El epígrafe 5.1 de este informe se ha dedicado a este plan.

Debe resaltarse las actuaciones contenidas en los programas que tenían por objeto la realización de visitas al domicilio de las personas en situación de dependencia usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

El contenido de estas actuaciones ha consistido en la cumplimentación de cuestionarios, por parte de las personas usuarias y, en su caso, de sus familiares, orientados a:

- Obtener información en orden a verificar la correcta aplicación y/o utilización de los fondos públicos destinados al SAAD.

- Verificar la calidad de la asistencia y la atención prestada mediante el servicio de ayuda a domicilio y las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias de estos servicios y prestaciones económicas.

6.2. Controles de la Intervención

151. Mediante la Instrucción 7/2007, de 14 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización de las prestaciones económicas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se estableció la fiscalización previa del gasto y del compromiso en los expedientes que den lugar al reconocimiento de las prestaciones con contenido económico derivadas de la ley 39/2006. Serán las Intervenciones Provinciales las competentes para realizar este control.
152. Una vez creada la ASSDA, la cual queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social, se emite la Instrucción 3/2012, de 18 de Enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente de dicha agencia y el control financiero previo de las prestaciones económicas de atención a la Dependencia.
153. Esta Instrucción de la Intervención General establece, respecto a las prestaciones económicas de atención a la dependencia, dos tipos de controles:
 - Control previo al reconocimiento o revisión de las prestaciones. Este control se realiza sobre las resoluciones de aprobación de los PIA que den lugar al reconocimiento de prestaciones económicas de atención a la dependencia, así como las resoluciones del procedimiento para la revisión de las prestaciones reconocidas. Se realizará mediante la comprobación de muestras periódicas sobre las propuestas de resoluciones que tramiten los servicios territoriales de la consejería y será ejercido por las Intervenciones Provinciales.
 - Control previo al pago de prestaciones. Se somete a control financiero previo la nómina única comprensiva de todas las personas beneficiarias en dicho mes de prestaciones económicas de atención a la dependencia. Será ejercido por la Intervención Delegada y tendrá por objeto comprobar, mediante revisión muestral, la recepción de perceptores de la nómina mensual. Se revisarán los siguientes aspectos:
 - Que la suma que se ordenará pagar en el mes coincide con el importe de la nómina mensual.
 - Resolución de la Dirección-Gerencia, aprobando la nómina.
 - Certificación del órgano ejecutivo competente de la Agencia de que los perceptores de la nómina se corresponde con las relaciones certificadas, remitidas por los servicios territoriales de la Agencia.
 - Que las relaciones certificadas de los servicios territoriales, son expresivas de las altas, bajas y modificaciones que se incluyen en nómina.

- Que se comprueba la suficiencia y adecuación de los recursos financieros y de tesorería de la Agencia para el pago de la nómina.
154. Sobre la base de los informes relativos a la fiscalización previa de las nóminas realizados durante el ejercicio 2012, se comprueba que se revisan los extremos que establece la Instrucción de la intervención.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

155. Los informes anuales relativos a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como diversos informes de fiscalización sobre otros programas presupuestarios, han señalado numerosas incidencias, que con carácter general, afectan a todos los programas presupuestarios. Se ha considerado más conveniente no reiterarlas en este informe, si bien algunas de las conclusiones expuestas a continuación son similares o exponen hechos directamente relacionados con los indicados en esos informes.

7.1. Conclusiones sobre la evaluación presupuestaria del programa 31R

Objetivos y actividades

156. Los objetivos del programa 31R resultan globales y genéricos. **(§19 a 28)**

Para una buena gestión financiera y presupuestaria del gasto, los objetivos deben ser específicos, medibles, realistas, pertinentes y oportunos.

157. Respecto a las actividades previstas en el marco del programa 31R, se hacen las mismas consideraciones que se han expuesto sobre los objetivos, ya que las actividades podrían considerarse objetivos y viceversa. Por tanto, no se produce una clara distinción entre los objetivos y las actividades desarrolladas para su consecución. **(§ 31 a 33)**

Las actividades deben considerarse las unidades o elementos de gestión de un programa. Deben ser un conjunto de proyectos o actuaciones similares, con un presupuesto definido y con un procedimiento o mecanismo de gestión propio.

Medios empleados

158. Las obligaciones reconocidas durante el periodo 2007-2012 han sido 5.365,17 M€, oscilando entre los 105,04 M€ de 2007 y los 1.164,50 M€ de 2012. **(§35)**
159. Durante los ejercicios 2011 y 2012, las obligaciones han sido superiores a los créditos definitivos, y se han generado en el capítulo I de "gastos de personal".

El cambio de vinculación en los créditos incluido en el artículo 7.2 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012, ha

posibilitado que se traspasen créditos de unos programas sin necesidad de las modificaciones presupuestarias.

Los créditos de este programa 31R están incluidos en la vinculación prevista en el referido artículo 7.2 de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2012. **(§37)**

160. Desde el ejercicio 2012 y debido a la creación de la ASSDA, la mayor parte del gasto se refiere a las transferencias a dicha agencia para la gestión y ejecución de estas políticas sociales, de acuerdo con sus fines. Durante 2012, las transferencias ascendieron a 987,64 M€. **(§39,40)**
 161. El programa 31R incluye gastos tanto de dependencia, como de envejecimiento activo y discapacidad. De todos ellos, la política de dependencia es la más relevante en cuanto a objetivos, actividades, indicadores y gasto. Dicha política tiene un modelo propio de financiación. **(§41,42)**
 162. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado, en relación a la financiación de carácter finalista prevista en el artículo 32 de Ley 39/2006, para el periodo 2007-2012, ha sido de 3.404,45 M€ y 1.865,46 M€, respectivamente. **(§44,45)**
 163. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha cumplido con el artículo 32 de la Ley 39/2006 ya que su aportación ha sido, para cada año, al menos igual a la aportación de la Administración General del Estado. **(§45)**
 164. La liquidación del presupuesto de gastos del programa 31R, por servicios o fuente de financiación, no establece la correspondencia entre la aportación finalista del Estado y el gasto afectado de Andalucía. Es decir, en el servicio 18, relativo a gastos financiados con ingresos finalistas, no consta la financiación del Estado. **(§46)**
- Por tanto, los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006 son gastos con financiación afectada que no son considerados contablemente como tales. Esta incidencia ha sido puesta de manifiesto en los sucesivos informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía, relativos a la cuenta general. **(§47)**
165. La financiación de la dependencia a través de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios que son abonados a los prestadores de dichos servicios y que, por tanto, no se ingresa en la tesorería de Comunidad Autónoma de Andalucía, es una información que no puede obtenerse directamente de las liquidaciones de los presupuestos de la Consejería competente en esta materia ni de los de la ASSDA²³. **(§52)**
 166. En la financiación de la dependencia deben considerarse como financiación complementaria los recursos adicionales previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. **(§55,56)**

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

Hay que resaltar que, si bien esta financiación adicional no tiene carácter finalista, responde al objetivo de sufragar el coste de la dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo y nivel acordado aportados por el Estado. **(§57)**²⁴

167. El número de personas empleados en el programa 31R se mantiene constante a lo largo del año, a pesar de que se producen modificaciones de los créditos iniciales y que no se ejecuta todo el crédito previsto. Además, la variación anual de este gasto no se corresponde con la del número de personas. **(§51)**

Indicadores

168. No se han fijado estándares o valores recomendables u óptimos a partir de los cuales se podría considerar que se ha cumplido un objetivo, en términos de ejecución de los indicadores.

Por tanto, la gran mayoría de los indicadores, que han alcanzado un grado de ejecución inferior al 100%, no habrían cumplido el objetivo. Sólo un indicador habría cumplido el objetivo. **(§67)**

169. No se produce una clara y directa correlación entre los indicadores y las actividades y objetivos, motivado principalmente por las características de éstos expuestas anteriormente. **(§68)**

170. Ningún indicador ha tenido modificación en cuanto a su cuantía inicial o prevista. Por el contrario, si se han producido modificaciones de los créditos iniciales afectos al programa. Por tanto, no se produce variación de las previsiones de objetivos a conseguir como consecuencia de las modificaciones de los recursos financieros utilizados para su consecución. **(§70)**

171. El valor al cierre del ejercicio 2012 de los indicadores del programa 31R, que reflejan la situación de Andalucía en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), no ha sido modificado a la baja para reflejar la regularización del sistema de información realizada por el IMSERSO, que supuso reducir en 2.248 el número de personas beneficiarias con prestación.

Esta regularización es como consecuencia de un proceso de conciliación de datos estadísticos. La actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales no ha incorporado estos cambios a sus sistemas de información por estar en desacuerdo con los mismos. **(§74,78)**

172. El artículo 14.4 de la Ley 39/2006 señala la excepcionalidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar frente a la prestación de servicios. El catálogo de servicios, previstos en el artículo 15, tendrá carácter prioritario y se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de cada comunidad autónoma, mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados (art.14.2).

Al cierre de 2012, las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar suponen 107.826, lo que representa el 41,32% del total de prestaciones. **(§80)**

²⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

173. Los indicadores utilizados en el programa 31R, relativos a la dependencia, reproducen una parte de los datos del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) sobre número de personas y de prestaciones. **(§82)**

Se consignan los datos relativos a las personas con prestación (190.160 al cierre de 2012) y en cambio no se indica nada del número personas con derecho a prestación que no la están recibiendo (57.251).

Tampoco se señala como objetivo el total de personas con derecho a prestación (247.411), de forma que la diferencia con lo ejecutado (personas que reciben la prestación) supusiera las personas pendientes de percibir la prestación.

174. El valor previsto y alcanzado por determinados indicadores presenta incoherencias respecto a la información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Se trata de las siguientes incidencias:
1. El indicador "*plazas residenciales concertadas*" podría estar reflejando las plazas ofertadas y no las realmente ocupadas. **(§81)**
 2. El indicador "*plazas residenciales propias*" estima ocupar más plazas de las realmente disponibles. **(§85)**
 3. El indicador "*plazas en casa hogar*" no consigna ningún valor alcanzado, resultando que las plazas ocupados podrían ser 248. **(§89)**

Memoria de cumplimiento

175. La memoria de cumplimiento de objetivos por programa, que se incorpora a la cuenta general rendida en el ejercicio 2012, presenta importantes debilidades que contravienen las exigencias de información previstas en la memoria de cumplimiento de objetivos programados de la Cuenta General. **(§90)**
176. El análisis de los resultados obtenidos no incluye la evolución, en relación con ejercicios anteriores, del grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones de los indicadores. **(§91)**
177. No se indica la relación entre cada indicador y los recursos humanos y presupuestarios (salvo excepciones) afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos. **(§92)**
178. El apartado de "*análisis de los resultados obtenidos*" no realiza ninguna consideración o evaluación de los indicadores relativos a los servicios gestionados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM). Sobre este asunto, debe recordarse la relevancia de las transferencias realizadas a la ASSDA, ya que suponen el 84,81 % de las obligaciones reconocidas en el programa 31R. **(§93)**

179. En definitiva, la información contenida en esta memoria resulta insuficiente para determinar *“cómo afecta un programa a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, como pretende la Memoria de Cumplimiento de Objetivos Programados de la Cuenta General. **(§95)**
180. En relación con los recursos presupuestarios afectos a cada indicador, la memoria sólo informa del gasto destinado a tres indicadores, lo que supone en términos relativos el 8,31% de las obligaciones reconocidas en 2012. **(§96)**
181. En cuanto a los indicadores que miden servicios prestados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las transferencias realizadas a esta agencia ascienden a 987,64 M€, representativas del 84,81% de las obligaciones. La memoria no contempla el criterio de reparto de dicha cantidad entre los distintos indicadores. **(§97)**
182. Tampoco se informa del gasto total que ha realizado esta agencia para la prestación de los servicios que gestiona.

Según la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2012 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el gasto devengado por los servicios prestados asciende a 1.296,22 M€, cifra superior a los 987,64 M€ transferidos por la Consejería. Por tanto, se estima que los recursos financieros necesarios para la ejecución del programa 31R podría requerir una mayor dotación de, al menos, 308,58 M€. **(§98)**

Esta cifra de gasto total (1.296,22 M€) es superior a los 1.260,23 M€ que se obtendrían de la estimación realizada sobre la ejecución de los indicadores y objetivos del PAIF, en relación con el porcentaje que la descripción de los proyectos asigna a cada programa ejecutado por la agencia. En todo caso, se muestra la necesidad de dotar más recursos en el presupuesto de la consejería. **(§99)**

183. Las carencias de información presupuestaria anteriormente expuestas y la inexistencia de aplicaciones presupuestarias específicas y relacionadas con cada uno de los indicadores representativos de la prestación de servicios no permiten conocer el coste presupuestario de cada una de estas políticas. **(§102)**

En definitiva, los indicadores presupuestarios no pueden establecer el coste de los servicios.

7.2. Conclusiones sobre el análisis de los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

184. Los sistemas de información utilizados en la gestión de la política de dependencia no comparten elementos de interoperabilidad e integración, por lo que se requiere la grabación manual de datos, lo que podría provocar una falta de sincronía de la información que repercutiera directamente sobre la gestión, planificación, calidad y explotación de los datos. **(§108)**

185. El hecho de que la grabación de los datos siga una secuencia temporal, es decir, se gestione una parte del procedimiento en unos sistemas para posteriormente revertir los datos en otro aplicativo, puede generar un desfase temporal entre la gestión y la grabación de los datos registrados en los sistemas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el SISAAD. **(§109)**
186. Por ello, hay una diferencia de 9.558 personas entre las 190.160 personas beneficiarias registradas en el SISAAD y las 180.602 personas beneficiarias que aparecen en las bases de datos representativas de los sistemas de información de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. **(§110,111)**
187. Por todo lo expuesto, la gestión del proceso, sin una plataforma única de información y con la grabación manual de datos en los distintos sistemas de información, es un factor de riesgo que pudiera generar incoherencias, errores y pérdidas en los datos. **(§113)**
188. Aunque la ASSDA tiene establecido una serie de controles en relación con la gestión económica de las prestaciones del SAAD, las pruebas de cumplimiento realizadas han puesto de manifiesto errores en los datos consignados en sus sistemas de información, por lo que la información extraída de éstos pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna. Esto impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia. **(§114)**²⁵

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales han implementado diversos procesos tendentes a solucionarlas, de los cuales se destacan la contratación de un sistema de información para la gestión integral de los expedientes de de dependencia y puesta en marcha de un plan de calidad de datos. **(§115)**

189. Además, la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones de servicio tiene importantes de campos de información sin cumplimentar, relativos a algunos de los principales hitos del procedimiento: fecha de solicitud, fecha de efecto del derecho a la prestación y fecha de ingreso en el centro prestatario del servicio.

Entre otras cuestiones, esta carencia de información no permite evaluar el cumplimiento del plazo de seis meses recogido en la Disposición final primera de la Ley 19/2006, según redacción dada por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que determina que *“el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la Administración competente haya establecido un procedimiento diferenciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones”*. Este límite coincide con el establecido en el Decreto 168/2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. **(§117)**

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

190. En cuanto a la base de datos representativa de las personas que reciben una prestación económica al 31 de diciembre de 2012, el registro identifica 108.866 personas. De esta cifra, no se han considerado 16.785 registros por incoherencias en la secuencia temporal entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación. **(§119)**

Por tanto, para las 92.081 personas beneficiarias de prestaciones económicas, representativas de los registros coherentes de la aplicación de gestión, el tiempo medio transcurrido entre la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la prestación ha sido de 395 días (13 meses). De este total de personas, 5.477 han tenido un plazo medio inferior a seis meses.

No obstante, este plazo medio global supera los seis meses de plazo máximo previsto en la normativa de aplicación citada en el punto anterior. **(§120)**

191. Un aspecto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es analizar el tiempo que transcurre entre la fecha de reconocimiento de la prestación, es decir el día desde el que tienen derecho a una prestación, y la fecha en la que el dependiente empieza a cobrarla. La normativa no establece plazos al respecto.

Los resultados obtenidos indican que 9.767 personas cobran antes de que acabe un mes desde el reconocimiento de la prestación. Por otra parte, la gran mayoría de las personas beneficiarias, 80.163, tardan entre uno y tres meses en empezar a cobrar la prestación económica. Sin embargo y aunque pudiera resultar un porcentaje bajo, 2.127 personas tardan más de tres meses en cobrar, de las cuales 101 han tenido que esperar más de diez meses. **(§121)**

192. Otro asunto de gran relevancia social para las personas beneficiarias de prestaciones económicas es conocer el número de personas con la prestación reconocida y que han fallecido antes de empezar a cobrarla.

Las pruebas realizadas indican que 1.485 personas beneficiarias con derecho a prestación económica habían causado baja en el sistema de información por fallecimiento antes de empezar a cobrar dicha prestación. En todo caso, los herederos de los dependientes fallecidos pueden recibir la prestación económica no cobrada desde el momento que tuviera reconocido el derecho, es decir desde la resolución donde se establezca la prestación. **(§122)**

7.3. Conclusiones sobre el análisis de otros indicadores estratégicos y de gestión

193. El Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el cuatrienio 2009-2012, elaborado y ejecutado por la Inspección de Servicios Sociales, fija objetivos y indicadores que podrían servir para evaluar el cumplimiento de las políticas sociales previstas en el programa 31R.

La información de los resultados anuales del plan debería ser utilizada para completar la memoria de cumplimiento del programa 31R. **(§ Epígrafe 5.1)**

194. En cuanto a planes estratégicos, se destacan los relativos a personas con discapacidad, una de las políticas sociales previstas en el programa 31R. Además, uno de estos planes forma parte de los objetivos de este programa.

Si bien, se publican los programas de trabajo anuales y los informes de seguimiento, esta información debería ser utilizada para completar la memoria de cumplimiento del programa 31R. (§ Epígrafe 5.2)

7.4. Conclusiones sobre la evaluación de los sistemas de control interno en la gestión de la dependencia por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

195. La Inspección de Servicios Sociales realiza los controles previstos en la normativa sobre dependencia, relativos a las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar. (§150)

El contenido de estas actuaciones ha consistido en la cumplimentación de cuestionarios, por parte de las personas usuarias y, en su caso, de sus familiares, orientados a:

- Obtener información en orden a verificar la correcta aplicación y/o utilización de los fondos públicos destinados al SAAD.
- Verificar la calidad de la asistencia y la atención prestada mediante el servicio de ayuda a domicilio y las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias de estos servicios y prestaciones económicas.

196. El alcance de las inspecciones en el ejercicio 2012 ha sido del 28,94% de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio y el 43,73% de las personas beneficiarias de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.²⁶

Con este alcance, el 92,65% de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar han tenido un destino y una utilización correcta. (§133)

197. Se ha comprobado que la Intervención General de la Junta de Andalucía ha realizado el control financiero previo de las nóminas comprensivas de los pagos de las prestaciones económicas de atención a la dependencia. (§154)

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

8. ANEXOS

ANEXO I

OBJETIVOS DEL PROGRAMA 31R

	Objetivos 2012	2011	2010	2009	2008	2007
1	Garantizar las condiciones básicas que posibiliten el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, a través de prestaciones económicas y prestaciones de servicios	SI				
2	Elevar los niveles de calidad en la prestación de los servicios mediante:	SI	NO			
2.1	El sistema de evaluación externa de la calidad de los centros residenciales y de día para personas con discapacidad, propios, concertados y conveniados con esta consejería	NO				
2.2	La mejora de la eficacia y eficiencia en los centros de valoración y orientación					
2.3	Las ayudas individuales para facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad					
3	Poner en marcha el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad	SI				
4	Construcción y equipamiento de centros					
5	Promoción y desarrollo de actuaciones dirigidas al envejecimiento activo de las personas mayores					

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA 31R

	Actividades 2012	2011	2010	2009	2008	2007	
1	Atención a la dependencia mediante los Servicios de Atención Residencial, Unidades de Estancia Diurna, Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas	SI					
2	Ayudas individuales y adecuación funcional del hogar	NO					
3	Coordinación sociosanitaria a través del II Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2011-2013 y del I Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad 2008-2013						SI
4	Centros de Valoración y Orientación						
5	Acciones de investigación y prevención hacia la mujer con discapacidad						
6	Acciones y programas para la promoción del envejecimiento activo						

ANEXO II

INDICADORES VIGENTES EN EL EJERCICIO 2012

Ref.	Indicadores	Denominación	Ejercicio 2007		Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		Ejercicio 2012				
			Grado Ejec		Cuantía		Grado Ejec		Cuantía		Grado Ejec		Cuantía		Grado Ejec		
			Prev.	Alcanz.	Prev.	Alcanz.	Prev.	Alcanz.	Prev.	Alcanz.	Prev.	Alcanz.	Prev.	Alcanz.	Prev.	Alcanz.	
1 M		PLAZAS RESIDENCIALES CONCERTADAS	-	-	-	-	-	-	13.581	11.072	82%	14.905	12.475	84%	14.886	12.464	84%
1 H		PLAZAS RESIDENCIALES CONCERTADAS	-	-	-	-	-	-	8.419	6.339	75%	8.505	7.701	91%	9.024	8.309	92%
2 M		PLAZAS RESIDENCIALES PROPIAS	-	-	-	-	-	-	22.000	17.411	79%	23.410	20.176	86%	23.910	20.773	87%
2 H		PLAZAS RESIDENCIALES PROPIAS	-	-	-	-	-	-	1.955	1.980	101%	1.992	2.017	101%	1.992	1.082	54%
			-	-	-	-	-	-	828	825	100%	853	890	104%	853	997	117%
3 M		USUARIOS AYUDA A DOMICILIO	837	0	0%	2.197	14.220	647%	24.093	18.260	76%	24.162	33.562	139%	32.494	35.265	109%
3 H		USUARIOS AYUDA A DOMICILIO	658	0	0%	1.798	7.326	407%	19.713	14.940	76%	22.327	14.317	64%	29.995	15.113	50%
4 M		US. PRESTACIONES ECONOMICAS CUIDADOS FAM.	1.495	0	0%	3.995	21.546	539%	43.806	33.200	76%	46.489	47.879	103%	62.489	50.378	81%
4 H		US. PRESTACIONES ECONOMICAS CUIDADOS FAM.	4.200	340	8%	7.000	24.148	345%	37.764	50.846	135%	75.840	72.201	95%	103.498	72.745	70%
			3.300	149	5%	5.500	16.781	305%	26.242	33.898	129%	41.275	39.687	96%	53.317	40.336	76%
			7.500	489	7%	12.500	40.929	327%	64.006	84.744	132%	117.115	111.888	96%	156.815	113.081	72%
5 M		NUEVOS TITULARES TARJETA ANDAL/JUNTA 65				41.440	40.747	98%	42.000	35.651	85%	42.000	35.651	85%	40.448	28.352	70%
5 H		NUEVOS TITULARES TARJETA ANDAL/JUNTA 65				32.560	34.814	107%	33.000	30.252	92%	32.560	34.814	107%	33.000	30.252	92%
6 M		REFUERZO PERSONAL PARA SS.SS. COMUNITARIO	106	106	100%	216	400	185%	216	326	151%	216	216	100%	216	216	100%
6 H		REFUERZO PERSONAL PARA SS.SS. COMUNITARIO	158	158	100%	324	172	53%	324	491	152%	324	324	100%	324	324	100%
7 M		PERSONAS ATEND. CENTROS VALORACION ORIENT.	264	264	100%	540	572	106%	540	817	151%	540	540	100%	540	540	100%
7 H		PERSONAS ATEND. CENTROS VALORACION ORIENT.				32.500	46.812	144%	32.500	34.855	107%	32.500	34.855	107%	37.950	39.680	105%
8 M		Nº BENEFICIARIAS PROGRAMA TURISMO SOCIAL				33.000	48.722	148%	33.000	36.406	110%	33.000	36.406	110%	31.050	42.429	137%
8 H		Nº BENEFICIARIAS PROGRAMA TURISMO SOCIAL				65.500	95.534	146%	65.500	71.261	109%	65.500	71.261	109%	69.000	82.109	119%
9 M		Nº USUARIOS SERVICIO ANDALUZ TELEASISTENCIA				9.240	8.265	89%	9.240	7.949	86%	9.240	7.949	86%	9.240	0	0%
9 H		Nº USUARIOS SERVICIO ANDALUZ TELEASISTENCIA				3.960	4.165	105%	3.960	4.163	105%	3.960	4.163	105%	3.960	0	0%
						13.200	12.430	94%	13.200	12.112	92%	13.200	12.112	92%	13.200	0	0%
						124.620	122.042	98%	145.762	134.118	92%	145.762	134.118	92%	141.823	132.259	93%
						30.380	33.404	110%	39.238	36.053	92%	39.238	36.053	92%	38.177	44.848	117%
						155.000	155.446	100%	185.000	170.171	92%	185.000	170.171	92%	180.000	177.107	98%

INDICADORES VIGENTES EN EL EJERCICIO 2012

Indicadores	Ejercicio 2007		Ejercicio 2008		Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	
	Grado Ejecuc		Grado Ejecuc		Grado Ejecuc		Grado Ejecuc		Grado Ejecuc		Grado Ejecuc	
	Cuantía	Alcanz.	Cuantía	Alcanz.	Cuantía	Alcanz.	Cuantía	Alcanz.	Cuantía	Alcanz.	Cuantía	Alcanz.
Ref.												
10 M	Nº PARTICIPANTES PROGRAMAS UNIVERSITARIOS	878	58%	1.505	982	65%	2.905	1.266	44%	5.325	5.965	112%
10 H	Nº PARTICIPANTES PROGRAMAS UNIVERSITARIOS	712	60%	1.183	1.891	160%	2.283	2.839	124%	1.775	2.349	132%
11 M	PLAZAS UNIDADES DIURNAS	1.505	58%	1.505	982	65%	2.905	1.266	44%	7.100	8.314	117%
11 H	PLAZAS UNIDADES DIURNAS	712	60%	1.183	1.891	160%	2.283	2.839	124%	7.042	4.227	60%
12 M	PLAZAS EN CASAS HOGAR	1.590	59%	2.688	2.873	107%	5.188	4.105	79%	3.643	2.124	58%
12 H	PLAZAS EN CASAS HOGAR	1.590	59%	2.688	2.873	107%	5.188	4.105	79%	10.685	6.351	59%
										102	85	83%
										103	157	152%
										205	242	118%
										5.250	5.298	101%
										2.250	2.193	97%
										7.500	7.491	100%
										3.764	4.802	128%
										11.085	12.005	108%
										102	0	0%
										103	0	0%
										205	0	0%

NC: ACCIONES DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN A MUJERES CON DISCAPACIDAD

M: Mujer

H: Hombre

INDICADORES VIGENTES HASTA EL EJERCICIO 2009

Denominación	Ejercicio 2007			Ejercicio 2008			Ejercicio 2009		
	Cuantía		Grado Ejecución	Cuantía		Grado Ejecución	Cuantía		Grado Ejecución
	Prevista	Alcanzada		Prevista	Alcanzada		Prevista	Alcanzada	
M PLAZAS RESIDENCIALES	3.458	2.894	84%	5.936	4.180	70%	7.770	10.240	132%
H PLAZAS RESIDENCIALES	2.707	1.414	52%	4.064	2.905	71%	4.550	6.017	132%
M US. PRESTACIONES ECONOMICAS VINICULADAS	6.165	4.308	70%	10.000	7.085	71%	12.320	16.257	132%
H US. PRESTACIONES ECONOMICAS VINICULADAS	4.200	31	1%	7.000	922	13%	2.009	1.580	79%
M CENTROS NOCHE	3.300	15	0%	5.500	641	12%	1.396	1.054	76%
H CENTROS NOCHE	7.500	46	1%	12.500	1.563	13%	3.405	2.634	77%
M PRESTACIONES PARA ASISTENCIA PERSONAL				112	0	0%	28	0	0%
H PRESTACIONES PARA ASISTENCIA PERSONAL				88	0	0%	22	0	0%
M PLAZAS DE TRANSTORNO DE CONDUCTA				200	0	0%	50	0	0%
H PLAZAS DE TRANSTORNO DE CONDUCTA				280	9	3%	295	9	3%
M PLAZAS DE TRANSTORNO DE CONDUCTA				220	6	3%	205	7	3%
H PLAZAS DE TRANSTORNO DE CONDUCTA				500	15	3%	500	16	3%
							8	8	100%
							12	12	100%
							20	20	100%

M: Mujer
H: Hombre

ANEXO III

Indicador 1: Plazas residenciales concertadas

<p>Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, dividido por sexos, se refiere al Servicio de Atención Residencial concertado, que ofrece desde un enfoque biopsicosocial servicios continuados de carácter personal y sanitario, en Centros que no son de titularidad de la Junta de Andalucía. La prestación de este servicio está garantizada todos los días del año y durante las 24 horas del día, y se gestiona a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA).</p>						
<p>Valores previstos y alcanzados por el indicador</p>						
Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		13.581	0	13.581	11.072	82%
2011		14.905	0	14.905	12.475	84%
2012		14.886	0	14.886	12.464	84%
2007	Hombre	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		8.419	0	8.419	6.339	75%
2011		8.505	0	8.505	7.701	91%
2012		9.024	0	9.024	8.309	92%
2007	Global	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		22.000	0	22.000	17.411	79%
2011		23.410	0	23.410	20.176	86%
2012		23.910	0	23.910	20.773	87%
<p>Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012: No consta ningún análisis.</p>						

Indicador 2: Plazas Residenciales Propias

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Se considera un indicador importante para valorar el número de personas atendidas en centros de titularidad de la Junta de Andalucía, al ser considerable la partida presupuestaria que sustenta este indicador (capítulo I y capítulo II servicio 04). Se calcula cuantificando el número de hombres y mujeres que han sido atendidas en estos centros a lo largo del ejercicio.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	En estos años no se distinguía entre plazas concertadas (indicador 1) y plazas propias (indicador 2).				
2008						
2009						
2010		1.955		1.955	1.980	101%
2011		1.992		1.992	2.017	101%
2012		1.992		1.992	1.082	54%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		825		825	825	101%
2011		853		853	890	104%
2012		853		853	997	117%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		2.780		2.780	2.805	101%
2011		2.845		2.845	2.907	102%
2012		2.845		2.845	2.079	73%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Plazas residenciales propias (Personas con Discapacidad y Personas Mayores y Dependientes). Grado de ejecución: Mujeres 54,32%, Hombres 116,88%. El valor de las previsiones para el ejercicio 2012, considerando los datos de capacidad, ocupación y evolución del número de altas, se mantuvo respecto al año anterior, estimando un total 2.845 (1.992 mujeres y 853 hombres).

Con una capacidad de ocupación real en 2012 para los Centros Residenciales propios de personas mayores de 2.028 plazas se llegó a atender durante ese ejercicio a 2.017 personas mayores.

La cantidad alcanzada se calcula en función del número de residentes a 1/01/2012 y altas registradas a lo largo de ese ejercicio, incluyendo aquellas que han causado baja por fallecimiento, baja voluntaria, expulsión, así como permuta y traslado siempre que haya sido a un centro de otra titularidad. Por tanto, se mide cuantas personas han sido atendidas en los referidos centros.

El grado de ejecución es de 73,08%. Esta desviación respecto a las previsiones se justifica por el menor ingreso de personas mayores que cumplieren los requisitos para encontrarse en situación de exclusión social así como de personas mayores dependientes, habiéndose alcanzado las previsiones respecto al número de personas atendidas con discapacidad.

Indicador 3: Usuarios Ayuda a Domicilio

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Es indicador, divide por sexos, se refiere al número de usuarios en el año del Servicio de Ayuda a Domicilio, que está compuesto por el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objeto de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia. La ayuda a domicilio se gestiona a través de la agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	837		837	0	0%
2008		2.197		2.197	14.220	647%
2009		24.093		24.093	18.260	76%
2010		24.162		24.162	33.562	139%
2011		32.494		32.494	25.265	109%
2012		33.560		33.560	36.005	107%
<hr/>						
2007	Hombre	658		658	0	0%
2008		1798		1798	7326	407%
2009		19713		19713	14940	76%
2010		22.327		22.327	14.317	64%
2011		29.995		29.995	15.113	50%
2012		30.979		30.979	13.834	45%
<hr/>						
2007	Global	1.495		1.495	0	0%
2008		3.995		3.995	21.546	539%
2009		43.806		43.806	33.200	76%
2010		46.489		46.489	47.879	103%
2011		62.489		62.489	40.378	65%
2012		64.539		64.539	49.839	77%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 4: US. Prestaciones Económicas Cuidados Familia

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, divide por sexos, se refiere a las personas en situación de dependencia que han sido beneficiarias en el año de las siguientes prestaciones económicas:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio

Esta prestación se gestiona a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	4.200		4.200	340	8%
2008		7.000		7.000	24.148	345%
2009		37.764		37.764	50.846	135%
2010		75.840		75.840	72.201	95%
2011		103.498		103.498	72.745	70%
2012		109.465		109.465	71.049	65%
2007	Hombre	3.300		3.300	149	5%
2008		5.500		5.500	16.781	305%
2009		26.242		26.242	33.898	129%
2010		41.275		41.275	39.687	96%
2011		53.317		53.317	40.336	76%
2012		56.390		56.390	40.099	71%
2007	Global	7.500		7.500	489	7%
2008		12.500		12.500	40.929	327%
2009		64.006		64.006	84.744	132%
2010		117.115		117.115	111.888	96%
2011		156.815		156.815	113.081	72%
2012		165.855		165.855	111.148	67%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 5: Nuevos Titulares Tarjeta Andal/Junta 65

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, dividido por sexo, se refiere a los nuevos usuarios que ha habido en el año de la Tarjeta Andalucía Junta sesenta y cinco, que es un documento que, de forma gratuita, pone a disposición de las personas mayores de 65 años la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Basada en las últimas tecnologías, y dotada de chip y banda magnética, acerca los servicios y prestaciones a las personas mayores, sin más trámites para ellos.

Fue creada y regulada por el Decreto 76/2001 de 13 de marzo (BOJA nº 40, de 5 de abril), y se expide por un periodo de 5 años, siendo su renovación también gratuita para la persona titular. Este servicio se gestiona a través de ASSDA

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		41.440		41.440	40.747	98%
2011		42.000		42.000	35.651	85%
2012		40.448		28.352	23.134	67%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		32.560		32.560	34.814	107%
2011		33.000		33.000	30.252	92%
2012		34.552		34.552	23.134	67%
2007	Global	0		0	0	
2008		0		0	0	
2009		0		0	0	
2010		74.000		74.000	75.561	102%
2011		75.000		75.000	65.903	88%
2012		75.000		75.000	46.268	62%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 6: Refuerzo Personal par SS.SS. Comunitario

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Se gestiona a través de la ASSDA						
Valores previstos y alcanzados por el indicador						
Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	106		106	106	100%
2008		216		216	400	185%
2009		216		216	326	151%
2010		216		216	216	100%
2011		216		216	216	100%
2012		216		216	324	150%
2007	Hombre	158		158	158	100%
2008		324		324	172	53%
2009		324		324	491	152%
2010		324		324	324	100%
2011		324		324	324	100%
2012		324		324	216	100%
2007	Global	264		264	264	100%
2008		540		540	572	106%
2009		540		540	817	151%
2010		540		540	540	100%
2011		540		540	540	100%
2012		540		540	540	100%
Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012: No consta ningún análisis.						

Indicador 7: Personas Atendidas Centros Valoración Orient.

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, distribuido por sexo, se refiere al número de personas que han sido atendidas en el año en este tipo de centros, los cuales están destinados a la prestación de servicios de información y asesoramiento general de las personas con discapacidad, el diagnóstico, valoración, calificación y orientación de personas con discapacidades físicas, sensoriales y/o psíquicas, la logopedia, estimulación temprana, psicomotricidad, fisioterapia y psicoterapia en régimen ambulatorio, y la valoración y orientación en formación y empleo y formación ocupacional. Se considera un indicador muy ilustrativo sobre el volumen de servicios prestados por los nueve centros de valoración y orientación de Andalucía. La partida presupuestaria destinada a estos centros engloba capítulo I y capítulo II servicio 06.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		32.500		32.500	46.812	144%
2011		32.500		32.500	34.855	107%
2012		37.950		37.950	39.680	105%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010						
2011						
2012						
2007	Global	0		0	0	
2008		0		0	0	
2009		0		0	0	
2010		32.500		32.500	46.812	144%
2011		32.500		32.500	34.855	107%
2012		37.950		37.950	39.680	105%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Personas atendidas en Centros de Valoración y Orientación. Grado ejecución: Mujeres 104,56%, Hombres 136,65% por lo cual se han cumplido ampliamente las previsiones realizadas. Durante 2012 se han tramitado:

- 79.409 solicitudes relacionadas con el reconocimiento de grado de discapacidad, de las que 41.552 eran hombre (52%) y 6856 a mujer (48%).
- 82.109 resoluciones de grado de discapacidad emitidas.
- 14.669 resoluciones de tarjetas de aparcamiento emitidas, de las que 7.813 corresponden a hombres (53,3%) y 6.856 a mujeres (46,7%).
- 68.600 solicitudes de tarjetas acreditativas de grado de discapacidad, siendo los hombres el 53,7% de los solicitantes.
- 4.551 reclamaciones de grado de discapacidad.
- 8.567 dictámenes técnico-facultativos solicitados para pensiones no contributivas, de los que 3.926 eran hombres (46%) y 4.641 de mujeres.
- 27.370 revisiones de grado de discapacidad.

Indicador 8: Nº Beneficiarias Programa Turismo Social

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador refleja el número de personas mayores, desagregado por sexo, participantes en el programa de Turismo Social, que está sujeto a convocatoria anual mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		9.240		9.240	8.265	89%
2011		9.240		9.240	7.949	86%
2012		9.240		9.240	0	0%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		3.960		3.960	4.165	105%
2011		3.960		3.960	4.163	105%
2012		3.960		3.960	0	0%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		13.200		13.200	12.430	94%
2011		13.200		13.200	12.112	92%
2012		13.200		13.200	0	0%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Grado de ejecución: mujeres 0,00%, hombres 0,00%.

El dato estimado de este indicador para el ejercicio 2012 es 13.200 (6.240 mujeres y 3.960 hombres) y corresponden al número de plazas que se preveían ofertar ese año teniendo en cuenta la demanda de ediciones anteriores, manteniendo así el valor de las previsiones realizadas en el año anterior.

Desde hace años se viene desarrollando este programa, gracias al cual las personas mayores tienen la posibilidad de ganar en conocimiento y experiencias a través de visitas a lugares representativos de nuestra geografía por su valor histórico, cultural o medioambiental, contribuyendo así a su realización personal.

Sin embargo, no se efectuó convocatoria durante el ejercicio que nos ocupa, no realizándose por tanto dicha actividad, dada la desfavorable coyuntura económica que venimos atravesando y en cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, atendándose otras necesidades prioritaria en materia de dependencia.

Indicador 9: Nº Usuarios Servicio Andaluz Telesistencia

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, dividido por sexo, se refiere a las personas que han utilizado durante el año el Servicio de Telesistencia de la Junta de Andalucía; el cual es un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante situaciones de emergencias o inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a sus usuarios mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica durante 24 horas todos los días del año, sin moverse de su domicilio, y con solo apretar un botón.

El servicio de Telesistencia constituye un instrumento idóneo para proporcionar a las personas en situación de dependencia y a sus familiares un mayor nivel de autonomía, favoreciendo la permanencia e integración en su entorno, y se gestiona a través de la ASSDA.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		124.620		124.620	122.042	98%
2011		145.762		145.762	134.118	92%
2012		141.823		141.823	132.259	93%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		30.380		30.380	33.404	110%
2011		39.238		39.238	36.053	92%
2012		38.177		38.177	44.848	117%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		155.000		155.000	155.446	100%
2011		185.000		185.000	170.171	92%
2012		180.000		180.000	177.107	98%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 10: Nº Participantes Programas Universitarios

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador mide el número de personas mayores, desagregado por sexo, que participan en el programa de aulas universitarias de formación abierta para mayores de 55 años, en el curso académico correspondiente

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010		5.175		5.175	5.175	100%
2011		5.325		5.325	5.965	112%
2012		5.250		5.250	5.298	101%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010		1.725		1.725	1.725	100%
2011		1.775		1.775	2.349	132%
2012		2.250		2.250	2.193	97%
2007	Global					
2008						
2009						
2010		6.900		6.900	6.900	100%
2011		7.100		7.100	8.314	117%
2012		7.500		7.500	7.491	100%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

Grado de ejecución: mujeres 100,91%, hombres 97,47%. Para el curso 2012/2013, se estimo que el número de personas mayores matriculadas serian 7.500 (5.250 mujeres y 2.250 hombres). Este dato se obtiene teniendo en cuenta la evolución del número de matriculaciones en cursos anteriores y la financiación con la que cuenta el referido programa. Una vez recopilada la información facilitada por las nueve universidades públicas de Andalucía que la desarrollan, relativa al número de alumnos matriculados en ese curso, se concluye que el grado de ejecución alcanza el 99,88%, por lo que en este caso se han cumplido las previsiones.

Indicador 11: Plazas Unidades Diurnas

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, distribuido por sexo, se refiere al número de plazas que ha habido en el año en el servicio de Centro de Día, que ofrece atención integral durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona. Este servicio está orientado a optimizar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, favoreciendo la permanencia en su hábitat, y se gestiona a través de a ASSDA.

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer	1.505		1.505	878	58%
2008		1.505		1.505	982	65%
2009		2.905		2.905	1.266	44%
2010		5.428		5.428	3.633	67%
2011		7.042		7.042	4.227	60%
2012		7.321		7.321	7.203	98%
2007	Hombre	1.183		1.183	712	60%
2008		1.183		1.183	1.891	160%
2009		2.283		2.283	2.839	124%
2010		4.257		4.257	1.830	43%
2011		3.643		3.643	2.124	58%
2012		3.764		3.764	4.802	128%
2007	Global	2.688		2.688	1.590	59%
2008		2.688		2.688	2.873	107%
2009		5.188		5.188	4.105	79%
2010		9.685		9.685	5.463	56%
2011		10.685		10.685	6.351	59%
2012		11.085		11.085	12.005	108%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

Indicador 12: Plazas en Casa Hogar

Descripción del indicador según la memoria de cumplimiento de 2012: Este indicador, distribuido por sexo, se refiere al número de plazas habilitadas en el año de referencia orientadas a favorecer la permanencia y participación activa en la vida social, de personas con discapacidades derivadas del padecimiento de enfermedades mentales, a través de la cobertura de un conjunto de necesidades básicas de la vida cotidiana, como son la vivienda, la manutención, determinados cuidados básicos (aseo, auto cuidado, medicación, organización cotidiana, etc.) y relaciones interpersonales significativas. Las Casas Hogar atienden a un número de usuarios entre 10 y 20, con mejor nivel de autonomía, y disponen de personal durante las 24 horas de día. este servicio se presta a través de la Fundación FAISEM

Valores previstos y alcanzados por el indicador

Ejercicio	Sexo	Cuantía prevista	Modificaciones	Previsión final	Cantidad alcanzada	Grado de ejecución
2007	Mujer					
2008						
2009						
2010						
2011		102		102	85	83%
2012		102		102	0	0%
2007	Hombre					
2008						
2009						
2010						
2011		103		103	157	152%
2012		103		103	0	0%
2007	Global					
2008						
2009						
2010						
2011		205		205	242	118%
2012		205		205	0	0%

Análisis de los resultados obtenidos según la memoria de cumplimiento del ejercicio 2012:

No consta ningún análisis.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				TOTAL
ENTES			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	Total	
Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	1, 6, 9	3	2, 4, 5, 7, 8			5	9
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)	18	11, 23, 27	10, 12, 14, 16, 19, 20, 22, 25, 28, 29	13, 15, 17, 21, 24, 26	30	17	21
Consejería de Hacienda y Administración Pública		31		32, 33		2	3
Intervención General de la Junta de Andalucía	No ha formulado alegaciones						
	4	5	15	8	1	24	33

9.1. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 3.3.2.2., número 59. “El número de personas, inicial y final, se mantiene constante a lo largo del año, a pesar de que se producen modificaciones de los créditos iniciales. Además, la variación anual de este gasto no se corresponde con la del número de personas.”

En el Proceso Presupuestario, el capítulo I se constituye en dos fases: en la primera, la Dirección General de Presupuestos dota las aplicaciones que conforman la “valoración de la plantilla” en base a las plazas dotadas (vacantes y ocupadas) que se estiman necesarias para el normal funcionamiento; en una segunda fase, los órganos gestores añaden la valoración del resto de las partidas que constituyen el capítulo I (“otras dotaciones de personal”). Todo ello durante el período de elaboración del presupuesto en el ejercicio anterior.

La cifra que se refleja en la ficha de programa se corresponde con las plazas dotadas y éstas permanecen invariables, sin posibilidad de modificación en la cumplimentación de la ficha de programa, en la fase de cumplimiento de programa durante el ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el número de personas indicado en la ficha de programa se refiere a las plazas dotadas, las cuales permanecen invariables durante el ejercicio, y que no se puede modificar dicha ficha al objeto de indicar las variaciones del número de personas. Estos argumentos ponen de manifiesto la falta de reflejo, en las fichas de cumplimiento de objetivos de los programas, de los efectos de las modificaciones presupuestarias que la Cámara de Cuentas de Andalucía viene reiterando en anteriores informes dedicados a la fiscalización de programas presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 85 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Apartado 3.4.2.2., número 85 “El indicador 2 “plazas residenciales propias” tuvo una previsión final de 2.854, representativa de las plazas en los centros residenciales para personas mayores de titularidad y gestionados directamente por la Junta de Andalucía. Este valor es el mismo que el consignado como objetivo en el año 2011. Sin embargo, la capacidad de ocupación real en los 15 centros residenciales (uno de ellos exclusivo para personas mayores con discapacidad) fue de 2.089 en el ejercicio 2012. Por tanto se ha estimado como objetivo ocupar más plazas de las realmente disponibles.

De hecho, el valor de ejecución de este indicador ha sido de 2.079 personas, cifra ligeramente inferior a la capacidad real (2.089) y claramente inferior a la previsión final (2.845 personas).

Según información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, las personas que ocupan estas plazas no están incluidas en el SISAAD, por tratarse de personas en situación de exclusión social, así como de mayores residentes antes de la implantación de la Ley 39/2006 y que se mantienen en dichas residencias”.

Con este indicador se trata de valorar el número personas (hombres y mujeres) atendidas en centros residenciales propios de la Junta de Andalucía, por lo que el valor de ejecución puede ser superior a la capacidad real de los centros ya que una misma plaza puede ser ocupada por más de una persona a lo largo del ejercicio presupuestario.

Si bien en el sector de personas con discapacidad las bajas y altas son mínimas, no ocurre lo mismo en el ámbito de las personas mayores donde hay una mayor movilidad, fundamentalmente por fallecimientos.

Por lo que respecta al único centro de personas con discapacidad propio, todas las personas usuarias del mismo tienen reconocida la dependencia, y por tanto están incluidas en el SISAAD.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el valor de ejecución del indicador puede ser superior a la capacidad real de los centros. Sin embargo, lo que pone de manifiesto el informe es lo contrario u otra cuestión diferente, ya que la capacidad real (2.089) resulta ligeramente superior al valor de ejecución (2.079) y es inferior a la previsión (2.845).

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 3.4.2.2., número 86 “Según la memoria de cumplimiento, el indicador 7 “personas atendidas en centros de valoración y orientación” representa el número de personas que han tramitado una solicitud de valoración de su discapacidad en los nueve Centros de Valoración y Orientación, cuya organización y funciones se regulan en el Decreto 258/2005, de 29 de diciembre. Sin embargo, el valor de ejecución alcanzado se refiere a las 82.109 resoluciones de grado de discapacidad emitidas. El valor de este indicador siempre ha estado por encima de su previsión, sin que la misma se haya ajustado a la realidad alcanzada, por tanto es un indicador que supera anualmente al 100%”.

La razón de que este indicador siempre haya tenido un valor de realización superior al 100% no se debe a una mala previsión, sino a que en los últimos años se partía de la cantidad alcanzada en el ejercicio anterior y razones como la mejora del sistema informático y cambios introducidos en la gestión han provocado una desviación al alza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La previsión inicial de cada ejercicio no se corresponde con los niveles de ejecución alcanzados en el año anterior, como se puede comprobar en el anexo III, en relación a este indicador (referenciado con el nº7 en el informe), por lo que no puede admitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 5.2., número 139 "II PAIPDA. La mayor cantidad de datos e información, tanto a nivel de objetivos como de indicadores, así como del presupuesto ejecutado por cada uno de ellos, son un elemento que permitiría valorar el cumplimiento de las políticas destinadas a personas con discapacidad, ofreciendo mas información que la indicada en la memoria de cumplimiento del programa 31R.

Para ello, deben publicarse todos los informes de seguimiento. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización de este informe, no se había publicado el relativo a 2012, aunque se ha dispuesto de él para su análisis".

Se toma en consideración la recomendación que se aplicará en las próximas memorias.

Actualmente el informe de seguimiento de 2012 está publicado en la página web de esta Consejería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se tomara en cuenta la recomendación planteada, por lo que no procede modificar el informe.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 143 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 7.1., número 174 "El valor previsto y alcanzado por determinados indicadores presenta incoherencias respecto a la información suministrada por la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Se trata de las siguientes incidencias:

- *El indicador "plazas residenciales propias" estima ocupar más plazas de las realmente disponibles."*

-

Se reitera lo dicho en el punto 1 (Apartado 3.4.2.2., número 85).

- *El indicador "plazas en casas-hogar" no consigna ningún valor alcanzado, resultando que las plazas ocupadas podrían ser 248.*

-

Como ya se dice en el ítem número 89, y así se recogió en el informe presentado en enero de este año, del total de 900 plazas en casas-hogar de FAISEM, la financiación de 248 fue la correspondiente al programa presupuestario 31R.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los apartados 2 y 3 del punto 174.

En cuanto al apartado 2, la alegación reitera lo indicado para el punto 85, anteriormente alegado y tratado en la alegación nº 3, en lo relativo a la parte que no ha resultado admitida y cuyos argumentos se vuelven a indicar: "La alegación señala que el valor de ejecución del indicador puede ser superior a la capacidad real de los centros. Sin embargo, lo que pone de manifiesto el informe es lo contrario u otra cuestión diferente, ya que la capacidad real (2.089) resulta ligeramente superior al valor de ejecución (2.079) y es inferior a la previsión (2.845)."

En cuanto al apartado 3, la alegación reitera el contenido del punto 89, que es el referente de la conclusión.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 194 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Apartado 7.1., número 194 "En cuanto a planes estratégicos, se destacan los relativos a personas con discapacidad, una de las políticas sociales previstas en el programa 31R. Además, uno de estos planes forma parte de los objetivos de este programa.

Si bien, se publican los programas de trabajo anuales y los informes de seguimiento, esta información debería ser utilizada para completar la memoria de cumplimiento del programa 31R" Se reitera lo dicho en el punto 3 (Apartado 5.2., número 139).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se reitera en lo indicado para el punto 139, anteriormente alegado y tratado en la alegación nº 5. Por tanto, se repiten las mismas argumentaciones: "La alegación señala que se tomara en cuenta la recomendación planteada, por lo que no procede modificar el informe."

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 133 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

9.2. AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (ASSDA)

ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 45 Y 163 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 45 y conclusión 163 se indica que: "la Comunidad autónoma de Andalucía y el Estado, en relación a la financiación de carácter finalista del Estado y el gasto ...".

En relación a este apartado, cabe puntualizar que el porcentaje de aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido superior al de la aportación de la Administración General del Estado. La aportación de la Comunidad se ha incrementado en el período comprendido entre 2007 y 2012 un 42%, alcanzando en 2012 el 71% del total de ambas aportaciones. La aportación de la Administración General del Estado, por el contrario, se sitúa en el 29% del total.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona el contenido del informe, realizando observaciones sobre el peso relativo de las aportaciones indicadas en el cuadro nº6. En todo caso, si hubiera que calcular los porcentajes de financiación o aportación al sistema de la dependencia, habría que tener en cuenta también la financiación de los beneficiarios (puntos 49 a 54 del informe) y los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación autonómico (puntos 55 a 59 del Informe). Es decir, debería considerarse todo el epígrafe 3.3.2. relativo a las fuentes de financiación.

ALEGACIÓN Nº 11 A LOS PUNTOS 51 Y 165 – EN REFERENCIA A 52 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la conclusión 165 se indica que: "LA financiación de la dependencia a través de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios no es una información que pueda obtenerse directamente de las liquidaciones del presupuesto,..."

En relación a este apartado cabe indicar que, en la liquidación del presupuesto de la Agencia, aparece el total de gastos e ingresos en los que ha incurrido la misma, como consecuencia de la ejecución de cada uno de los programas que en el presupuesto se incluyen, siempre que hayan sido registrados en la cuenta de Resultados de la Agencia, conforme a lo establecido en las normas de Registro y Valoración contenidas en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas. Cualquier otro gasto e ingreso no incluido en la cuenta de resultados de la Agencia, no se recoge en la liquidación del presupuesto.

En el punto 51, en relación al Servicio Andaluz de Teleasistencia, se afirma que no se ha identificado la aplicación presupuestaria en la que se registra el ingreso por este concepto. No obstante, en el PAIF 1-1 publicado en BOJA correspondiente al ejercicio 2012, se distingue en este objetivo la parte financiada con ingresos propios del Servicio, de la financiada con la partida presupuestaria 31R.

A esto se suma el hecho de que la Agencia no lleva Contabilidad Presupuestaria sino que, conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de octubre de 2009 antes mencionada, queda sujeta a Contabilidad Financiera, quedando reflejados los ingresos procedentes del Servicio Andaluz de Teleasistencia en la partida c) "Prestaciones de servicios", del epígrafe A)1. "Importe neto de la cifra de negocios" del Presupuesto de Explotación, sin que se asigne ingreso alguno a ninguna de las partidas presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2012 (PAIF 2), quedando asignadas a las mismas exclusivamente partidas de gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La ASSDA razona que los ingresos provenientes del servicio de teleasistencia están contemplados tanto en su liquidación del presupuesto, como en su PAIF, y en su cuenta de pérdidas y ganancias. Por lo tanto, alegan la conclusión del punto 165 y el punto 51 que señalan que la financiación de

la dependencia a través de la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios no se puede obtener directamente de las liquidaciones del presupuesto.

Atendiendo a las fuentes de información señaladas por la ASSDA, cabría considerar la siguiente cuantificación de esta financiación, cálculo no realizado ni presentado por esta agencia en la alegación:

- Según el PAIF 1-1 y su ejecución, la financiación por ingresos propios del servicio de teleasistencia sería el 0,40% de 6.981.098 € (dependientes) más el 34,85% de 11.603.578 € (discapacitados), lo que suponen 4.071.771,33 €.
- Según la partida c) "prestaciones de servicios" del epígrafe A)1 "importe neto de la cifra de negocios", del presupuesto de explotación, consignada en el PAIF, las cuotas de los usuarios del servicio andaluz de teleasistencia ascienden a 5.955.308 €. En cambio, las cuotas de usuarios reflejadas en la Cuenta de Resultados al 31/12/2012 suponen 6.252.761 €.

Por tanto, la cuantificación de esta financiación arroja cifras diferentes dependiendo de la fuente utilizada, sin que la ASSDA haya concretado cuál es la adecuada.

Para ello, se modifica el segundo párrafo del punto 51 señalando la fuente de la aportación de los usuarios del servicio de teleasistencia. Como consecuencia, se modifica el punto 52 y 165 al respecto.

ALEGACIÓN Nº 12 A LOS PUNTOS 82 Y 173 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 82 y conclusión 173 se indica: "Los indicadores utilizados en el programa 31R, relativos a la dependencia, reproducen una parte de los datos del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía..."

En este sentido indicar que el presupuesto de la Agencia, en lo referente al objetivo del PAIF 1-1 "Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía", incluye el coste que suponen las distintas prestaciones que reciben las personas beneficiarias de las mismas incluidas en SISAAD. Como consecuencia de ello, los indicadores asociados a este objetivo aluden exclusivamente al número de personas que reciben las diferentes prestaciones.

El coste potencial de futuras personas beneficiarias no registradas en SISAAD, no queda recogido en el presupuesto económico de la Agencia, por lo cual, tampoco lo hace en lo referente a las unidades objetivo asociadas a cada programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a los indicadores definidos en el PAIF-1, coincidentes con los de la ficha de programa. Se justifica que las cifras de los indicadores del PAIF deben referirse a las personas beneficiarias de prestaciones, es decir, a las que se incluyen en el SISAAD, que son las que generan coste para la Administración. Esto no contradice el punto 82 del informe, en relación a que se señala que los indicadores reproducen el contenido del SISAAD. El punto 82 y su

conclusión 173 van un paso más adelante y señalan que los indicadores de la política de dependencia no informan sobre la población con derecho a prestación y que no la está recibiendo, ni tampoco detalla su relevancia sobre el total de personas con ese derecho. El informe propone que los indicadores muestren información sobre el grado de cobertura de las personas con derecho, y no sean un simple reflejo de la información del SISAAD, datos, que por otra parte, se publican trimestralmente por el IMSERSO.

ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 81 Y 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 81 y conclusión 174 se indica: “el valor previsto y alcanzado por determinados indicadores presenta incoherencias...”.

En este sentido indicar que el indicador reflejado en el PAIF 1-1 de la Agencia, en relación al programa “Atención Residencial” hace referencia al número de plazas firmadas. No al número de plazas ocupadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora que las plazas de “atención residencial” son las firmadas u ofertadas (como se las llama en el informe) y no las ocupadas. Esto es lo indicado tanto en el punto 81 como en la conclusión 174.1. Sin embargo, el informe lo que resalta, y no ha sido alegado, es que la cantidad alcanzada en el indicador refleja las plazas ofertadas y no las realmente ocupadas, que sería lo lógico a la hora de medir el grado de cobertura de las plazas de atención residencial.

ALEGACIÓN Nº 14 A LOS PUNTOS 97 Y 181 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 97 y conclusión 181 se indica:” En cuanto a los indicadores que miden servicios prestados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las transferencias realizadas a esta Agencia asciende a ...”.

En relación a este punto, indicar que los PAIF de la Agencia deben considerarse como una fuente de información complementaria a la contenida en la Memoria.

No obstante, al tratarse de transferencias de financiación a la explotación, dicha fuente de financiación tiene carácter de no finalista y conforme a su definición, deben aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y no podrán ser objeto de concreción por parte del órgano que aprueba la transferencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que los PAIF deben considerarse una fuente de información complementaria a la Memoria, para a continuación, señalar que las transferencias realizadas a esta Agencia son de financiación, por lo que no se puede conocer su distribución entre los diferentes indicadores.

Estas consideraciones de la alegación han sido tenidas en cuenta en el informe y, por tanto, reiteran su contenido. En primer lugar, en el punto 84 (cuadro nº16) se estima la ejecución de los indicadores de la ASSDA a partir de la información del PAIF. Y en segundo lugar, el punto 97 indica que la memoria no incluye el criterio de reparto de la cantidad transferida a la ASSDA entre los distintos indicadores, debido a que se trata de una transferencia de financiación.

ALEGACIÓN Nº 15 A LOS PUNTOS 98, 99 Y 182 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En los puntos 98, 99 y la conclusión 182 se indica: “Tampoco se informa del gasto total que ha realizado esta Agencia para la prestación de los servicios que gestiona. Según la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2102...”.

En este apartado se afirma que, de la estimación realizada sobre la ejecución de los indicadores y objetivos del PAIF, en relación con el porcentaje que la descripción de los proyectos asigna a cada programa ejecutado por la Agencia asciende a 1.260,22 M€.

No obstante, los porcentajes anteriormente citados, recogidos en el punto 84 del informe, hacen referencia a los porcentajes de financiación de cada una de las partidas, relativos al Presupuesto de la Agencia para 2012, publicado en la Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía; no a los porcentajes correspondientes a la efectiva ejecución del mismo, que difieren de los presupuestados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que la estimación realizada por nuestra institución, expuesta en el punto 99, no se refiere a la “efectiva ejecución” del presupuesto de la ASSDA. Precisamente por la ausencia de datos de “efectiva ejecución”, en relación a los indicadores del programa 31R en la agencia, hubo que realizar la pertinente estimación. En todo caso, la alegación tampoco cuantifica dicha ejecución, por lo que un único dato disponible es la estimación de la Cámara de Cuentas de Andalucía a partir de información publicada en el PAIF.

ALEGACIÓN Nº 16 A LOS PUNTOS 101 (POR ERROR LA ALEGACIÓN SE REFIERE AL 102) Y 183 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el punto 102 y conclusión 183 se indica: “Las carencias de información presupuestaria anteriormente expuestas y la inexistencia de aplicaciones presupuestarias específicas...”.

En este sentido indicar que el coste presupuestario de cada una de las políticas llevadas a cabo por la Agencia en materia de Dependencia, queda recogido en el informe de liquidación del PAIF 1-1 del ejercicio 2012 de la Agencia.

Como ya se ha mencionado en el punto 181, al tratarse de transferencias de financiación a la explotación y conforme a su definición, deben aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y

ganancias del ejercicio, o para compensar pérdidas de ejercicios anteriores y no podrán ser objeto de concreción por parte del órgano que aprueba la transferencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado es la conclusión y resumen de los que le preceden en el informe. Tanto este punto 101 como sus predecesores (97 a 99) han sido alegados en las alegaciones nº 14 y 15. Dado que realmente la alegación se concentra en lo expuesto en la nº14, se reiteran la segunda parte de sus argumentaciones para no admitirla:

“Estas consideraciones de la alegación han sido tenidas en cuenta en el informe y, por tanto, reiteran su contenido. En primer lugar, en el punto 84 (cuadro nº16) se estima la ejecución de los indicadores de la ASSDA a partir de la información del PAIF. Y en segundo lugar, el punto 97 indica que la memoria no incluye el criterio de reparto de la cantidad transferida a la ASSDA entre los distintos indicadores, debido a que se trata de una transferencia de financiación.”

También debe argumentarse que la liquidación del PAIF no se desagrega por programa presupuestario, por lo que su utilidad en la cuantificación del coste de los mismos es más limitada, siendo necesario realizar estimaciones o aproximaciones.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En la página 27 se muestra un gráfico básico de la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del procedimiento del reconocimiento del derecho a las prestaciones. Sin embargo, este gráfico **no muestra la gestión posterior que se hace de las prestaciones ni los sistemas de información utilizados en estos procesos.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el gráfico, suministrado por la ASSDA con su respectivo título y referencias a procesos y sistemas de información, no muestra la “gestión posterior que se hace de las prestaciones ni los sistemas de información utilizados en estos procesos”. Sólo cabe señalar que el gráfico muestra lo que indica su título, es decir, desde la solicitud hasta la grabación de la PIA en el SISAAD. El resto señalado por la alegación, que no es detallado ni indicado en ningún momento por la ASSDA, no puede ser tenido en cuenta pues se desconoce a qué se refiere.

En todo caso, el gráfico representa lo expuesto en el punto 102, que es lo considerado relevante e importante para analizar los procedimientos y sistemas de información utilizados en la gestión de la dependencia.

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 107 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 19 AL PUNTO 110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 28, punto 110, se explica que “al 31 de diciembre de 2012, los datos del SISAAD, tienen registradas 260.953 prestaciones, representativas de 190.160 personas beneficiarias. Las bases de datos soporte de los sistemas Netgefys y SISS Dependiente incluyen 180.602 personas beneficiarias. Por tanto, hay una diferencia de 9.558 personas.”.

Son dos las razones que explican estas diferencias:

1º.- Los datos publicados por el IMSERSO referidos al 31 de diciembre de 2012 fijan en 190.159 las personas beneficiarias del SAAD en Andalucía. Sin embargo, en la base de datos entregada por la Agencia a la Cámara de Cuentas se reflejan 180.425 personas beneficiarias.

*Efectivamente existe una **diferencia de 9.734 personas beneficiarias** entre los datos publicados por el IMSERSO y los datos de la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas, ambas referidas a 31 de diciembre de 2012.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, entro en vigor el 1 de enero de 2007, sin embargo, el sistema de información Netgefys se pone en producción en el segundo semestre de 2008, y no de manera simultanea en todos los Servicios Territoriales.

Un análisis básico de las resoluciones de PIA grabadas en SISAAD, que reconocen el derecho a una prestación de servicios y que no se encuentran registradas en el sistema de información Netgefys refleja una diferencia de 9.734 resoluciones de PIA.

*En la gran mayoría de los casos, la **fecha de resolución** del procedimiento es **anterior a septiembre de 2008**, fecha en la que se inició la **puesta en funcionamiento** del sistema **Netgefys**. Es importante recordar que el sistema no entra en producción en todos los Servicios Territoriales simultáneamente.*

Dentro del Plan de Calidad de Datos de los sistemas de información iniciado en la Agencia, se ha incluido la grabación en Netgefys de todas las resoluciones de PIA grabadas en SISAAD con anterioridad a octubre de 2008.

*2.- Por otra parte, existe una diferencia de **2.458 resoluciones de PIA de prestaciones económicas**, entre los datos publicados por el IMSERSO referidos al 31 de diciembre de 2012 y la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas.*

*Un análisis básico, pone de manifiesto más de **2.200 resoluciones de revisión del PIA de prestación económica con reconocimiento de derecho a un servicio**, cuya fecha de resolución es anterior al 31 de diciembre de 2012 y que, a esa fecha, estaban **pendientes de grabación en SISAAD**. Por esta razón, las estadísticas publicadas por el IMSERSO referidas a 31 de diciembre de 2012, muestran más personas beneficiarias de prestaciones económicas que las que hay en SISS Dependiente y en la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas.*

Uno de los puntos más importantes recogidos en el Plan de Calidad de Datos de los sistemas de información, se centra en la grabación en SISAAD de las revisiones de PIA aunque hasta el 1 de enero de 2014 no han tenido impacto en las liquidaciones en concepto de nivel mínimo de protección.

En relación con la existencia de varios sistemas de información y con los procesos de grabación manual de datos, la Cámara de Cuentas, en su informe provisional, hace distintas afirmaciones que es importante comentar. Se trata de las siguientes:

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación precisa las diferencias que han sido aclaradas en el punto 111. Se presentan algunas variaciones respecto a los datos que han sido manejados en el informe y que fueron puestos a disposición del equipo de fiscalización durante los trabajos de campo. Estas diferencias, que no son aclaradas, pudieran proceder de las actuaciones del plan de calidad de datos, señalado en la alegación y en el segundo párrafo del punto 115 del informe.

En todo caso, estas aclaraciones, que resultan más extensas que las consignadas en el informe, no aportan nada nuevo al informe ni contradicen el contenido del mismo. Por lo tanto, no procede cambiar el informe ni admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 28, punto 108, y en la página 46 se afirma: “los sistemas de información no comparten elementos de interoperabilidad e integración, por lo que se requiere la grabación manual de datos, lo que podría provocar una falta de sincronía de la información que repercutiera directamente sobre la gestión, planificación, calidad y explotación de los datos”. Más adelante, en la página 46 se reitera esta información.

*En este punto, al igual que la Cámara de Cuentas, consideramos que las grabaciones manuales de datos en los sistemas de información presentan inconvenientes que, en determinadas circunstancias, puede afectar a la gestión. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que **no se detectan errores en la identificación de las personas beneficiarias del SAAD ni de su expediente**. Esto se debe a que en los sistemas de información gestionados desde la Agencia o desde la CISPS, se han establecido los **controles necesarios** para evitar estos errores, como por ejemplo, la validación tanto del número de identificación de la persona (cuando se trata de DNI o NIE). También se trabaja con el número de expediente SAAD que crea el SISAAD y se valida el dígito de control que tiene dicho número. Por último, dentro del Plan de Calidad de Datos, se realizan cruces periódicos para confirmar la calidad de los datos de identidad.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el riesgo expuesto en el informe, aunque precisa que no se detectan errores, concretando su naturaleza (identificación de beneficiarios). Sin embargo, el punto 108 del informe es más genérico, valorando el riesgo de la falta de sincronía de los datos entre sistemas de información que no son interoperativos. Y, como consecuencia de este riesgo, se producen las

diferencias entre el SISAAD y los sistemas de la ASSDA, en los términos expuestos en los puntos 110 y 111 del informe.

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 28, punto 109, se puede leer lo siguiente: "...el hecho de que la grabación de los datos siga una secuencia temporal, es decir, se gestiona una parte del procedimiento en unos sistemas para posteriormente revertir los datos en otro aplicativo, puede generar un desfase temporal entre la gestión y la grabación de los datos registrados en los sistemas de la ASSDA y el SISAAD."

*La parte del **procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y de la revisión de grado** cuya gestión es competencia de la Agencia, se **gestiona íntegramente en SISAAD**. Por lo tanto, no es posible que exista ningún desfase entre la gestión de la fase de valoración y la grabación de datos en SISAAD.*

La razón por la que nuestra Comunidad Autónoma no gestiona el procedimiento del derecho a las prestaciones en el SISAAD está en la propia herramienta informática. Para que Andalucía tramite los expedientes desde su inicio hasta la resolución de PIA en el SISAAD se deben de cumplir, al menos, dos condiciones. La primera, es el acceso al SISAAD de personal de los Servicios Sociales Comunitarios puesto que participan activamente en la gestión de la Dependencia tanto en el inicio del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia como en la elaboración del Informe Social, trámite de consulta y propuesta de PIA. La segunda condición, es que el SISAAD, en lo referente al procedimiento del derecho a las prestaciones, permita la tramitación de procesos tan relevantes como la elaboración del Informe Social, del trámite de consulta y de la propuesta de PIA, es decir, que se convierta en un verdadero tramitador informático.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aclara o explica el desfase temporal en la gestión y grabación de datos entre los sistemas de la ASSDA y el SISAAD, lo cual ocasiona las diferencias del segundo apartado del punto 111. Se alegan posibles deficiencias del SISAAD que impedirían tramitar todo el proceso en un único sistema. Estas consideraciones no son objeto de alcance en el informe, ya que el SISAAD es un sistema del IMSERSO, organismo perteneciente al sector público estatal.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En la página 29, punto 113, se expone: "...la gestión del proceso, sin una plataforma única de información y con la grabación manual de datos en los distintos sistemas de información, es un **factor de riesgo** que pudiera generar incoherencias, errores y pérdidas en los datos".*

Desde la Agencia, se reconoce que la integración de los sistemas de información es un objetivo deseable y, por esta razón, se ha intentado en varias ocasiones la grabación de las resoluciones de PIA y revisión de PIA utilizando los web service del SISAAD. Sin embargo, la calidad de estos web service no ha permitido, hasta el momento, la grabación mediante interoperabilidad de las resoluciones de revisión de PIA.

El IMSERSO, aunque con varios meses de retraso, está desarrollando un nuevo sistema de información para la gestión del SAAD que incorpora nuevos puntos de interoperabilidad con los sistemas de información de las Comunidades Autónomas. Esta situación es vista como una oportunidad para que en un futuro próximo, se pueda llevar a cabo la grabación de resoluciones de PIA y revisión de PIA en SISAAD mediante web service.

*Por otra parte, hasta que la Agencia cuente con un único sistema para la gestión integral de la dependencia o con más de uno pero perfectamente conectados mediante interoperabilidad, se están llevando a cabo algunas medidas de control para **garantizar la fiabilidad de los datos**, entre otras, las siguientes:*

1º) *En octubre de 2013 se elaboró un **censo de personas beneficiarias**.*

Este registro unificado de personas beneficiarias se compone de la información relativa a resoluciones de PIA y revisión del PIA registrada en Netgefys y SISS Dependencia y, además, incluye resoluciones de PIA registradas en SISAAD de expedientes con prestación de servicios no registrados en Netgefys por ser anteriores a la puesta en funcionamiento de dicho sistema de información.

De esta forma, se dispondrá de un registro único de personas beneficiarias que se mantendrá hasta que, como consecuencia del Plan de Calidad de Datos de los sistemas de información, se concluya la grabación en Netgefys de los expedientes antiguos.

2º) *Se están diseñando procesos que permitan **automatizar** el trasvase de datos entre los sistemas de información, evitando así las grabaciones manuales de datos.*

Esta medida afecta concretamente a las grabaciones entre SISAAD y Netgefys y, entre éste último y SISS Dependencia. De esta forma se evitarán los errores humanos en la grabación de datos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone las medidas tomadas desde la ASSDA tendentes a garantizar la fiabilidad de los datos y, con ello, minorar el riesgo señalado en este punto 113.

ALEGACIÓN Nº 23 A LOS PUNTOS 114 Y 188 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la página 29, punto 114, y más adelante en la página 47, punto 188, se dice: “La información extraída de los sistemas de información de la ASSDA pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna, lo que impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia.”

*Es importante tener en cuenta que la gestión económica de las prestaciones del SAAD, esto es, servicio de ayuda a domicilio, servicio de atención residencial, centros de día y prestaciones económicas, no se llevan a cabo desde Netgefys sino desde otros sistemas de información. Además, en los procesos de liquidación se establecen una serie de **controles** que garantizan que los **datos de la gestión económica de las prestaciones del SAAD sean fiables, pertinentes y oportunos**:*

▪ **Servicio de ayuda a domicilio.**

Según establece la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, se suscriben convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, mediante los que se comprometen a la prestación del servicio de acuerdo con un sistema de entregas a cuenta en periodos semestrales y su posterior regularización.

Las **Intervenciones** de las **Entidades Locales** emiten **certificados semestrales** en los que se refleja, entre otros datos, el listado nominativo de las personas que están recibiendo el servicio así como las horas reflejadas en la correspondiente resolución de PIA, las horas efectivamente prestadas, el importe de la participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

La Agencia ha puesto a disposición de las Entidades Locales un sistema de información que facilita la gestión de la financiación del servicio de ayuda a domicilio y que permite disponer de **datos fiables** sobre la **financiación de dicho servicio**.

▪ **Centros de día y de atención residencial.**

Los centros disponen de acceso a una aplicación en la que registran los datos de las personas beneficiarias y los relativos a las estancias (ausencias hospitalarias, ausencias voluntarias, vacaciones, reservas de plazas no ocupadas, etc.). Con periodicidad mensual, y en función a la información registrada en dicha aplicación, los centros generan las liquidaciones económicas. Sobre estas liquidaciones se aplica un **mecanismo de control** o validación, que se realiza en las Unidades de Apoyo Administrativo de los Servicios Territoriales de la Agencia, que consiste en la verificación de cada liquidación económica llegando incluso a la simulación de las mismas en el caso del servicio de centros de día. Cualquier error detectado en una liquidación provoca la devolución de la misma al centro que la generó y su inmediata corrección.

Por lo tanto, la Agencia dispone de **datos fiables** sobre las **liquidaciones económicas de centros**.

▪ **Prestaciones económicas.**

En cuanto a las prestaciones económicas, es importante destacar, que están sujetas al **control financiero previo** tanto en lo relativo al **reconocimiento o revisión del PIA de prestación económica** de atención a la dependencia, como en cuanto al **pago de las prestaciones**, además del **control financiero permanente** al que está sujeta la actividad de la Agencia por el artículo 41 de sus estatutos, publicados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Dicho control financiero previo se plasma en dos vertientes:

- En el caso de la **aprobación del PIA de prestaciones económicas o revisión de éste** se realizan muestreos periódicos de las propuestas de resolución que tramitan los Servicios Territoriales de la Agencia y es ejercido por las **Intervenciones Provinciales**.

–La **nómina mensual de prestaciones económicas** también está sometida al control financiero previo al pago, ejercido, en este caso, por la **Intervención Delegada**.

Todo ello conforme a lo establecido en la Instrucción 3/2012, de 18 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el control financiero permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el control financiero previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia²⁷.

Por lo tanto, también en las **prestaciones económicas** se dispone de **datos fiables** que pueden contribuir a valorar la ejecución de los objetivos y actividades del programa presupuestario 31R.

Por todo lo expuesto, y puesto que la ejecución del presupuesto está directamente relacionada con la financiación y liquidaciones económicas de las prestaciones del SAAD, se puede afirmar que **se puede valorar con rigurosidad la ejecución de las partidas del presupuesto 31R gestionadas desde la Agencia**.

No podemos por tanto estar de acuerdo con la afirmación que hace la Cámara de Cuentas en las páginas 29 y 47, puntos 114 y 188 respectivamente, cuando afirma: “La información extraída de los sistemas de información de la ASSDA pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna, lo que impediría valorar la ejecución de los objetivos, actividades e indicadores del programa presupuestario 31R en relación con la dependencia.” y solicitamos que este texto sea **retirado del informe definitivo**.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presenta los controles implementados para considerar que la información extraída de los sistemas de información de la ASSDA es fiable, pertinente y oportuna. Para ello, previamente señala que la gestión económica de las prestaciones del SAAD no se lleva en el sistema Netgefys (identificado en el segundo apartado del punto 107, como sistema que tramita el procedimiento desde la resolución del grado y nivel hasta la resolución de la PIA) sino en otros sistemas. Estos sistemas, según la alegación, permiten validar los datos de los beneficiarios en la relación a la financiación del servicio de ayuda a domicilio, las liquidaciones económicas de los centros de día y atención residencial, y las prestaciones económicas. Sin embargo, se trata de controles sobre personas que ya han sido declaradas beneficiarias y consignadas previamente en los sistemas de información de la ASSDA señalados en el punto 107 (preferentemente Netgefys). Y es la información de este sistema y del SISS-depende y su correspondencia con el SISAAD, sobre la que se plantean los potenciales riesgos señalados tanto en el punto 114, como en el 113.

Además, y aunque los controles señalados en la alegación estén funcionando, las pruebas de cumplimiento, referidas en los puntos 125 y 126, han puesto de manifiesto errores en los datos consignados en los sistema de información.

²⁷ Se adjunta **ANEXO I**: Instrucción 3/2012, de 18 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre control financiero permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el control financiero previo de las prestaciones económicas de atención a la dependencia y **ANEXO II**: Informe de control financiero previo de prestaciones económicas correspondiente a la nómina de febrero de 2012.

En todo caso, los puntos alegados señalan que la información pudiera resultar que no fuera pertinente, fiable y oportuna, no que sea taxativamente así catalogada. Esta información sobre personas es la que conforma los valores alcanzados por los indicadores de la ASSDA por lo que, evidentemente determinan la valoración de su ejecución.

Por otra parte, la alegación no ha señalado que en el epígrafe 6 del informe (puntos 147 a 154) se detallan los controles realizados por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y por la IGJA, con el objetivo de poner de manifiesto la existencia y realización de procedimientos de control interno.

ALEGACIÓN Nº 24 AL PUNTO 117 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 30, punto 117, se dice: “La ASSDA ha informado que la información recogida para elaborar la base de datos de las personas beneficiarias de prestaciones de servicios se ha obtenido de la aplicación de gestión del PIA Netgefys. Esta base de datos tiene vacíos, es decir, sin cumplimentar, los campos de fecha representativos de algunos de los principales hitos del procedimiento: fecha de solicitud, fecha de efecto del derecho a la prestación y fecha de ingreso en el centro prestatario del servicio. Entre otras cuestiones, esta carencia de información no permite evaluar el cumplimiento del plazo de seis meses recogido en la Disposición final primera de la Ley 39/2006....”.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, una norma importante de referencia es el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

*El reconocimiento de la situación de dependencia, en cualquiera de sus grados, se gestiona en **SISAAD**, de manera que es en este sistema de información donde se informan hitos relevantes como la de la **fecha de registro de la solicitud** y la **fecha de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o de revisión del grado**.*

*En **Netgefys**, lo que se realiza es la gestión de la aprobación del PIA, una vez obtenida la resolución del grado de dependencia. En este sistema se registra la **fecha de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o de revisión del grado** así como la **fecha de la resolución de PIA**. En cuanto a la **fecha de efectos del derecho a las prestaciones económicas**, se registra en la aplicación destinada al reconocimiento, liquidación y seguimiento de las mismas, esto es, **Siss-Depende**.*

*Es importante destacar que, según la normativa andaluza antes referida, se establece un **plazo de tres meses** para el **reconocimiento del grado de dependencia** y otro, de igual duración, para la **resolución del PIA**. Tanto en **SISAAD** como en **Netgefys** y **SISS-Depende**, se registran datos que **permiten conocer y controlar dichos plazos de resolución**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza diversas consideraciones sobre cuál es la información registrada y gestionada en los distintos sistemas de información, señalando los campos de información que debe haber en cada uno.

Las bases de datos suministradas fueron solicitadas teniendo en cuenta la exigencia de campos de información que fueran relevantes para el cumplimiento de los objetivos de este informe. Para ello, la ASSDA entregó unas bases obtenidas a partir de los sistemas de información indicados en el punto 107: SISAAD, netgefys y SISS-depende (así consta en el documento aclarativo de la información entregada por la ASSDA en su momento). Y esto es lo que se indica en los puntos 117 y 118, que las bases de datos utilizadas en estos puntos se han obtenido del sistema NEtgefys y del SISS-depende.

Por tanto, no es justificable que la alegación señale que la información está en uno u otro sistema, porque además, la Cámara de Cuentas de Andalucía dispone de herramientas de gestión de datos que hubieran permitido relacionar campos de información de un sistema con los de otros, incluido el SISAAD, cuyos datos también fueron entregados. En consecuencia, el hecho es el que se indica en el punto 117, y es que los principales hitos de fecha de las prestaciones de servicios no estaban consignados en las bases de datos entregadas, es decir, los campos de fecha estaban vacíos (cuestión distinta es que no existiera dicho campo de información, cosa que no ocurrió). Y este hecho fue indicado en numerosas ocasiones durante el trabajo de campo sin que fuera considerado o aclarado.

ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 31, punto 120, haciendo referencia a las prestaciones económicas, se expone: “El tiempo medio transcurrido entre la fecha de solicitud y la de reconocimiento de la prestación.....ha sido de 395 días (13 meses). Este plazo supera los seis meses de plazo máximo previsto en la normativa de aplicación.”.

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las Comunidades Autónomas, define la **estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera**, respectivamente, como la situación de equilibrio o superávit estructural de las Administraciones Públicas y la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.*

El artículo 8 de la citada Ley, regula el principio de responsabilidad, determinando que las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España, de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado. El artículo 12, recoge la regla de gasto.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la protección de la situación de dependencia por parte del SAAD se prestará en los términos establecidos en esta Ley y de acuerdo con los siguientes niveles:

- 1º). El **nivel de protección mínimo** establecido por la Administración General del Estado.
- 2º). El **nivel de protección acordado** entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas.
- 3º). El **nivel adicional de protección** que pueda establecer cada Comunidad Autónoma.

La Disposición Cuadragésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 junto con la Disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, han supuesto la **suspensión del nivel acordado**.

De las normas anteriormente citadas, así como del estado de crisis económica actual, se han derivado una serie de obligaciones financieras impuestas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por tanto, a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Como consecuencia de dichas imposiciones, el presupuesto para la gestión del SAAD, se ha visto minorado en cantidad importante, ya que a la reducción operada en su presupuesto como consecuencia de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, hay que añadir la derivada de la suspensión para el año 2012 y 2013, del nivel de protección acordado, y de la significativa reducción del importe mínimo de financiación, efectivo desde agosto del año 2012, de conformidad con la Disposición Transitoria undécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. El resultado, como se indica en la página 13 del Informe Provisional, es que la **aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía** a la financiación del SAAD se ha incrementado paulatinamente, durante el periodo comprendido entre 2007 y 2012, alcanzando en **2012** los 849,13 millones de euros que equivalen al **71,71% del total**. Por el contrario, la aportación de la Administración General del Estado, durante 2012, asciende a 334.939.642 (no 345,89 millones como se refleja en el Informe Provisional, página 10), lo que supone un 28,29%.

Todo ello ha supuesto un importante retraso en los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD por lo que se puede afirmar que no se está cumpliendo el plazo de seis meses previsto en la normativa de aplicación, principalmente, por motivos de **disponibilidad presupuestaria**.

No obstante, debemos manifestar que estamos trabajando con los distintos Servicios Territoriales y nuestros equipos de trabajo en la mejor coordinación y homogeneización de criterios necesarios para que los expedientes en curso se tramiten al mejor ritmo posible dentro del marco presupuestario en que nos encontramos, priorizando en todo caso las **situaciones de mayor vulnerabilidad** desde la perspectiva de la dependencia. Así, si bien es cierto que la coyuntura económica actual afecta al cumplimiento riguroso de los plazos para resolver, sigue siendo prioridad de esta Agencia la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se vienen realizando **importantes esfuerzos** en la **gestión y control del gasto** que van a permitir en **2014** el **mantenimiento del número de personas beneficiarias en el sistema**.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone diversas razones que justificarían el tiempo que transcurre entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica. Se trata de cuestiones que no contradicen ni hacen modificar el contenido del informe, sobre todo el cálculo de dicho plazo, tal y como se detalla en el cuadro nº18 del punto 120. Por ello, no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En la página 10 del Informe Provisional, en el cuadro nº6, en relación a la aportación del Estado correspondiente al **ejercicio 2012**, que la Cámara de Cuentas cuantifica en 345,89 millones de euros, se **solicita** la corrección de dicha cantidad puesto que, en base al certificado remitido por el IMSERSO a esta Comunidad Autónoma, asciende a **334.939.642 euros**.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cifra de 345,89 M€, no sólo coincide con la obtenida del IMSERSO, sino que coincide con los derechos reconocidos registrados en el subconcepto 403.05 del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía. Además, las alegaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública no han cuestionado esta cantidad. Tampoco la ASSDA ha acreditado ni aportado el certificado señalado. Por tanto, no se modifica el informe ni se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 121 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la página 32, punto 121, se hace la siguiente consideración respecto de la obtención de los resultados del cuadro nº 19: “El cálculo se ha realizado en meses puesto que la gran mayoría de los resultados negativos que se obtienen son debidos a que si ambas fechas están dentro de un mismo mes, la fecha de inicio de cobro es el día 1 del mes, aunque la fecha de la PIA sea posterior dentro del mismo mes”.

Esta apreciación que realiza la Cámara de Cuentas no es completamente correcta; en realidad la operativa de inclusión de expedientes en la nómina de las prestaciones económicas de atención a la dependencia es la siguiente:

- *En las resoluciones emitidas entre los días **1 y 15 del mes** en curso, el inicio del pago de la prestación económica (entrada en nómina) se produce en el **mes en curso**.*
- *En las resoluciones emitidas entre los días **16 y último del mes** en curso, el inicio del pago de la prestación económica (entrada en nómina) se produce el **primer día del mes siguiente**. Esta regla responde a la necesidad de contar con un periodo de tiempo suficiente para que la **Intervención Delegada** lleve a cabo el preceptivo **control financiero previo al pago**. En cualquier caso, y con independencia de la fecha en la que se inicie el pago efectivo de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, la **fecha de efectos económicos** de la resolución de PIA será, según el caso, la **fecha de solicitud**, si esta es anterior a junio de 2010, o la **fecha de solicitud más seis meses y un día**, si esta es posterior a junio de 2010, **siempre y cuando** estas fechas sean **anteriores a la fecha de resolución del PIA**.*

En la página 32, el cuadro nº 19 “Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica” presenta la siguiente información:

<i>Menos de un mes (en el mismo mes):</i>	<i>9.767</i>
<i>Entre 1 y 3 meses:</i>	<i>80.163</i>
<i>Entre 4 y 6 meses:</i>	<i>1.509</i>
<i>Entre 7 y 9 meses:</i>	<i>517</i>
<i>Más de 10 meses:</i>	<i>101</i>

En primer lugar, debemos hacer hincapié en algo que queda perfectamente explicado en el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, en la página 31, punto 121, cuando, en referencia al periodo transcurrido entre la fecha de resolución del PIA y la fecha en la que se inicia el cobro efectivo de la prestación económica, dice: "... la duración de este periodo dependería del tiempo que tarde la persona cuidadora no profesional del dependiente en formalizar el correspondiente convenio con la Seguridad Social....Además, se trata de un requisito cuyo cumplimiento no depende de la administración autonómica ni de la persona en situación de dependencia."

*Efectivamente, en las **prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar** y en las **prestaciones económicas vinculadas al servicio**, después de que la Agencia notifique la resolución del reconocimiento de la prestación es necesario que la persona interesada realice algunos trámites ajenos a la Agencia y cuya duración no depende de la administración autonómica, esto es, la **suscripción del convenio especial con la Seguridad Social** (hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad) y la **reserva de plaza o firma del contrato de prestación de servicios con el centro** respectivamente.*

*Por lo tanto, podemos afirmar que el elevado número de días que, según los cálculos de la Cámara de Cuentas, median entre la resolución del PIA de prestación económica y el inicio del cobro **no son responsabilidad de la Agencia**. Tanto es así, que si analizamos este mismo plazo en aquellos casos en los que la suscripción del convenio especial con la Seguridad Social no ha sido necesaria (persona con alta en la Seguridad Social, con excedencia laboral por cuidado de familiares, en desempleo, con jubilación, con pensión de viudedad, etc.) obtenemos los siguientes resultados:*

- ▶ **23,89 días** cuando la resolución del PIA se produce en el periodo comprendido entre el día 1 y el 15 del mes.
- ▶ **13,60 días** cuando la resolución del PIA se produce en el periodo comprendido entre el día 16 y el último día del mes.

*Por último indicar que, parece que el **título** del cuadro debería ser "Días que transcurren entre la fecha del reconocimiento de la prestación económica y la fecha de inicio del cobro de dicha prestación".*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora la observación hecha en el segundo párrafo del punto 121, desarrollándola pero sin contradecir o suponer una modificación del informe. Por tanto, no se admite esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 122 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 33, punto 122, haciendo referencia a las prestaciones económicas, se expone: "se han identificado 1.485 personas beneficiarias con derecho a prestación económica que habían causado baja en el sistema por fallecimiento antes de empezar a cobrar dicha prestación. De esta cifra, 657 personas tenían reconocida una dependencia con grado máximo (grado III nivel 2)."

Como se ha explicado en el punto anterior, tanto en la modalidad de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar como en las vinculadas al servicio, el tiempo transcurrido entre la fecha de resolución del PIA y la fecha de entrada del expediente en la nómina de dependencia no depende de la administración autonómica, sino de gestiones ajenas a la Agencia. Por esta razón, el número de personas que fallecen en este periodo de tiempo escapa al control de la Agencia.

Dicho lo anterior, según los cálculos realizados en la Agencia, el número de personas que han fallecido después de la resolución del PIA y antes de que se inicie el pago de su prestación económica suponen sólo un **0,90% sobre el total de prestaciones económicas** reconocidas hasta el 31/12/2012 (en total 164.382) y, de éstas, el **74,65%** eran personas beneficiarias con grado III. Esto se explica por el **alto índice de mortalidad** que caracteriza a las personas con **gran dependencia**. Los datos se detallan en el siguiente cuadro:

Grado y Nivel	Distribución personas fallecidas antes de inicio cobro
GII-N1	12,48%
GII-N2	12,86%
GIII-N1	26,74%
GIII-N2	47,91%
TOTAL	100%

En el mismo punto de la página 33, continua exponiendo: “En todo caso los herederos de los dependientes fallecidos pueden recibir la prestación económica no cobrada desde el momento que tuviera reconocido el derecho, es decir, desde la resolución donde se establezca la prestación.”.

La **comunidad hereditaria** de las personas beneficiarias de prestaciones económicas de atención a la dependencia fallecidas, podrán recibir las cantidades pendientes de pago, teniendo en cuenta los **efectos retroactivos** reconocidos en la resolución de PIA.

Previa reclamación por parte de dicha comunidad hereditaria, se iniciará un procedimiento de devengada y no percibida, por el cual se determinará la cantidad definitiva pendiente de pago. Este procedimiento está sometido a control financiero por parte de las Intervenciones Provinciales según Instrucción nº 6/2012, de la Intervención de la Junta de Andalucía, sobre control de las Prestaciones Económicas en los casos de fallecimiento de la persona dependiente con pagos pendientes de cobro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza diversas observaciones que corroboran el contenido del informe y no hacen necesaria su modificación. Por ello, no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

“Tres expedientes corresponden a personas fallecidas... según la base de datos que refleja el contenido del SISAAD, estas personas no han sido dadas de baja. Son beneficiarios de prestaciones de servicios.” (página 34).

El control de los fallecimientos es una prioridad para la Agencia principalmente por el impacto que tienen en la financiación del nivel mínimo de protección puesto que, si no se inactiva en el SISAAD el expediente de una persona beneficiaria fallecida, nuestra Comunidad Autónoma recibiría indebidamente liquidaciones en concepto de nivel mínimo de protección, aunque al inactivar el expediente se regularicen las cantidades indebidamente percibidas.

*En el SISAAD se realizan, con periodicidad mensual, **cruces** con el **Ministerio de Justicia** y con el **INE** para **identificar el fallecimiento** de las personas que tienen expediente de dependencia. Cuando una persona aparece en los listados resultado del cruce como fallecida (baja INE/Justicia), su **expediente** es **inactivado** por el sistema y se **paraliza la liquidación en concepto de nivel mínimo de protección**. Esto significa que no es necesario grabar la resolución de fallecimiento para que la Administración General del Estado deje de abonar las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección.*

*A pesar de este importante sistema de control establecido en el SISAAD y puesto que, como se ha afirmado, es prioridad de la Agencia el control de los fallecimientos en el SAAD, se ha diseñado, en el marco del Plan de Calidad de Datos en los sistemas de información y con la colaboración de los Servicios Territoriales, una actuación para la **gestión de las bajas por fallecimiento en los sistemas de información** que se aprobó y puso en marcha en noviembre de 2013.*

*En relación con la citada actuación, se efectúa un primer **cruce de datos** entre los sistemas de información **SISAAD, Netgefys y SISS Depend**, a fecha de 30 de octubre de 2012. Como resultado de este cruce, se puso de manifiesto que había en Netgefys 171 expedientes de baja por fallecimiento y sin baja INE/Justicia ni resolución de fallecimiento grabada en el SISAAD y 59 expedientes en la misma situación en SISS Depend. A pesar de que esta incidencia afecta al 0,14% de los expedientes de personas beneficiarias de dependencia ⁽²⁸⁾, los Servicios Territoriales han realizado un gran trabajo para evitar este tipo de incidencias.*

Se han revisado los 58 expedientes de la muestra seleccionada por la Cámara de Cuentas y se ha verificado que cuatro de éstos expedientes corresponden a personas fallecidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012. Dos de estos expedientes fueron inactivados en SISAAD con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, en concreto a lo largo del mes de enero de 2013:

²⁸ Porcentaje calculado sobre el dato de personas beneficiarias activas a 31/10/13, publicado por el IMSERSO

NUMERO EXPEDIENTE	DNI	FECHA FALLECIMIENTO	FECHA INACTIVACIÓN SISAAD
SAAD01-11/769185/2008-44	31272762F	07/12/2012	21/01/2013
SAAD01-18/628007/2008-00	30558182Z	17/12/2012	21/01/2013

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora el contenido del informe y señala las medidas puestas en marcha para evitar que esto ocurra, entre el plan de calidad de datos señalado en el punto 115. Por tanto, no se modifica el informe y no se admite la alegación.

ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 125 APARTADO 2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

“En los expedientes en los que, una vez se ha dictado resolución de PIA, se solicita, por parte del interesado o bien se inicia por la Administración, una revisión de la misma, se suprimen las fechas relativas al procedimiento inicial y se sustituyen por las relativas al procedimiento de revisión. Es decir, no se habilitan campos nuevos para introducir las fechas relativas a la revisión. Esta práctica impide conocer todos los hitos relativos a la duración de la tramitación de los expedientes.” (página 34).

En los expedientes en los que tramita una revisión del PIA, iniciada a instancia de la persona interesada o bien de oficio por parte de la administración, se genera un nuevo procedimiento en el sistema de información SISS Dependiente, quedando éste vinculado al procedimiento inicial por el cual se generó la primera resolución del PIA. De este modo, todos los procedimientos asociados a una misma persona se encuentran relacionados entre sí y cuelgan del mismo procedimiento padre (persona). Cada procedimiento almacena las fechas relevantes relativas al mismo, tanto si se trata de un procedimiento inicial de PIA como en el caso de un procedimiento de revisión del PIA sin que, en ningún caso, se sustituyan las fechas de un procedimiento por las del otro.

Tal y como se encuentra estructurado y construido el sistema de información SISS Dependiente, es técnicamente imposible que los datos de un procedimiento sobrescriban los datos existentes en el procedimiento inicial de PIA o procedimiento de revisión PIA o de prestación anterior. La confusión se ha producido debido a un error acontecido en la confección de la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas. El error se ha producido durante el proceso de exportación de la información del sistema informático a un fichero plano y afecta a los campos “FSOLICITUD” y “FRECPRESTACION” del fichero “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT”. En consecuencia, el fichero “BD1_SERVICIOS_PRESTACIONES.TXT”, que se se elabora a partir de la “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT”, también se encuentra afectado.

Los errores son:

- El campo “FSOLICITUD” incluido en el fichero “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT” tiene valores incorrectos, ya que por error, se ha replicado en todos los registros asociados a la misma persona, la fecha de la última revisión PIA o revisión de la prestación.

- El campo “FRECPRESTACION” debería contener las fechas de la resolución del procedimiento pero, por error, se han replicado en todos los campos la fecha de la primera resolución del PIA.

Se adjunta **nueva versión** de la base de datos que en su momento se entregó a la Cámara de Cuentas. Esta nueva versión presenta las siguientes novedades:

- Archivo “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT” en el que se corrigen exclusivamente el campo “FSOLICITUD” y “FRECPRESTACION”.
- Archivo “BD1_SERVICIOS_PRESTACIONES.TXT” en el que se corrige exclusivamente el campo “F_SOLICITUD” y “F_RESOLUCION_PIA”.

En la Agencia se han replicado los cálculos presentados por la Cámara de Cuentas, en el Informe Provisional, que están afectados por el error, es decir los cuadros nº18 y nº19 con el siguiente resultado:

Cuadro nº18: Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica

Partiendo de la “BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT”, se han cogido los registros con el valor **alta por nueva concesión** (se identifican así el primer PIA de la persona) en el campo “CAUSA”, en total 170.961 registros. Se han descartado 394 registros por presentar problemas en los datos.

Los cálculos se han realizado en dos escenarios, en primer lugar teniendo en cuenta los expedientes de todas las personas que han sido atendidas desde la entrada en vigor de la ley 39/2006, de 14 de diciembre y, por otro lado, teniendo en cuenta únicamente los datos de personas beneficiarias de prestaciones económicas de alta a 31 de diciembre de 2012:

Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica	Nº de personas (registros)	
	Personas que han sido atendidas (aunque estén de baja a 31/12/12)	Personas beneficiarias de prestaciones económicas a 31/12/12
Entre 1 y 179 días (menos de seis meses)	11.517	6.796
Entre 180 y 364 días (entre seis meses y un año)	94.410	57.255
Entre 365 y 499 días	35.169	22.739
Entre 500 y 999 días	25.658	18.785
Más de 1.000 días	3.813	3.166
	170.567	108.741

En ambos escenarios de cálculo, **más del 50%** de los reconocimientos de prestación económica se han resuelto en un plazo que oscila **entre los 180 y los 364 días**.

Por otra parte, si consideramos todas las personas que han sido beneficiarias de prestaciones económicas, el **plazo medio de resolución del PIA** es de **372 días**. Si se excluyen del cálculo las personas que, habiendo sido beneficiarias de prestaciones económicas, a 31 de diciembre de 2012 habían causado baja, el plazo se incrementa hasta los 390 días.

Cuadro nº19: Días que transcurren entre la fecha de solicitud y la fecha de reconocimiento de la prestación económica

Igual que en el caso anterior, Partiendo de la "BD2_SISS_PRESTACIONES.TXT", se han cogido los registros con el valor **alta por nueva concesión** (se identifican así el primer PIA de la persona) en el campo "CAUSA", en total 170.961 registros. Se han descartado 45 registros por presentar problemas en los datos.

Los cálculos se han hecho teniendo en cuenta los expedientes de todas las personas que han sido atendidas desde la entrada en vigor de la ley 39/2006, de 14 de diciembre y, por otro lado, teniendo en cuenta únicamente los datos de personas beneficiarias de prestaciones económicas a 31 de diciembre de 2012:

Días que transcurren entre la fecha del reconocimiento de la prestación económica y la fecha de inicio del cobro de dicha prestación	Nº de personas (registros)	
	Personas que han sido atendidas (aunque estén de baja a 31/12/12)	Personas beneficiarias de prestaciones económicas a 31/12/12
Menos de 1 mes	147.364	92.923
Entre 1 y 3 meses	22.361	14.983
Entre 4 y 6 meses	907	685
Entre 7 y 9 meses	240	204
Más de 10 meses	44	30
Total	170.916	108.825

En ambos casos, más del **85%** de las personas han tardado **menos de un mes** en recibir el **primer cobro** de su prestación económica desde la resolución del PIA. Ampliando el rango hasta los 3 meses, tendríamos a más del 99% de las personas beneficiarias de prestaciones económicas.

En resumen, debido al error comentado al confeccionar la base de datos, la Cámara de Cuentas ha obtenido unas conclusiones que debemos matizar:

- ▶ No es correcto afirmar que "se suprimen las fechas relativas al procedimiento inicial y se sustituyen por las relativas al procedimiento de revisión" puesto que el sistema de información SISS Dependiente no permite que los datos del último procedimiento sobrescriban los campos de otros procedimientos anteriores. Por la misma razón, no es correcto decir que "hay 16.758 registros en los que la fecha de solicitud es posterior a la fecha de reconocimiento del PIA".

- ▶ *El plazo promedio transcurrido entre la fecha de solicitud y la fecha reconocimiento de la prestación económica es de **372 días** si tenemos en cuenta a **todas las personas beneficiarias de prestaciones económicas**, aunque a 31 de diciembre de 2012 estuvieran de baja. En la página 31, punto 120 se sitúa este plazo en "395 días (13 meses)" aunque, si es cierto que el plazo supera los seis meses previstos en la normativa de aplicación.*
- ▶ *En cuanto al plazo promedio que tardan las personas en recibir el primer cobro de su prestación económica desde la fecha de reconocimiento de la misma, en el 85% de los casos se tarda menos de un mes. En la página 32, cuadro nº 19, este porcentaje se sitúa en el 10,61%.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La última alegación de la ASSDA reconoce "un error en la confección de la base de datos entregada a la Cámara de Cuentas". Y lo hace al final de todo el procedimiento de fiscalización, después de que el equipo de auditoría indicara en numerosas ocasiones las incidencias que había en dichas bases. Se reconoce el error porque se alega que es "técnicamente imposible que los datos de un procedimiento sobrescriban los datos existentes". Y sin embargo, esto es lo que demuestra la prueba de cumplimiento realizada por el equipo de fiscalización, que se sustituyen unas fechas por otras.

La solución de la ASSDA para solventar este error no es otra que mandar una nueva base de datos a la Cámara de Cuentas de Andalucía y recalcular los periodos analizados en los cuadros nº 18 y nº 19. Al margen de que los resultados recalculados mantienen prácticamente la proporcionalidad de los inicialmente calculados por el equipo de fiscalización -en caso del cuadro nº18- o se mejoran -cuadro nº19-, no procede modificar el informe tras reconocer el ente auditado que ha cometido un error pues sería necesario, no solo realizar de nuevo pruebas de correlación entre los sistemas de información, si no preparar nuevas pruebas de cumplimiento.

Por tanto, no procede modificar el informe y no se admite la alegación. En todo caso, al ser reproducida en el informe definitivo, constará el recálculo realizado por la ASSDA.

9.3. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN, TRIBUTOS Y JUEGO

ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En esta cuestión se considera que los recursos adicionales que se incorporaron al Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas (SFA) regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y que fueron objeto de reparto entre las Comunidades Autónomas (CCAA) en función de las variables ligadas a la dependencia recogidas en los artículos 5 y 6 de la misma, constituyen participación estatal en la financiación del coste de este servicio:

"Además de la financiación finalista, la aportación del Estado en relación con la dependencia incluye los fondos adicionales previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre."

Reparo:

La afirmación que considera que los recursos adicionales de la Ley 22/2009, repartidos entre CCAA en función de variables ligadas a la dependencia, son aportación del Estado al servicio público de la Dependencia es rotundamente falsa.

Sin perjuicio de lo comentado más adelante al hilo del reparo de la Cuestión nº 56 respecto a la cuantía, reparto y evolución de estos recursos adicionales, la afirmación llevada a cabo en la Cuestión nº 55 es rotundamente falsa.

El Sistema de Financiación Autonómica, como su propio nombre indica, se trata de un Sistema en el que participan el Estado y las 15 CCAA de Régimen Común, con el objeto de redistribuir, canalizar e instrumentar la financiación de los servicios que deben prestar las CCAA, tanto aquellos que fueron traspasados desde el Estado como aquellas otras nuevas prestaciones que desde su nacimiento han sido competencia de estas últimas, como es el caso de la Ley de la Dependencia.

La ley de la Dependencia y su aplicación por parte de las CCAA ha supuesto y supone en la actualidad unos costes que no estaban previstos cuando se produjeron los traspasos en materia de servicios sociales a las CCAA. Existía, por tanto, una insuficiencia financiera en el Sistema de Financiación para la prestación de estos servicios que la Ley 22/2009 intenta paliar con la incorporación de recursos adicionales en los años 2009 y 2010, que se reparten entre las CCAA en función de variables ligadas a la dependencia.

Así pues, estos recursos adicionales aprobados por Ley, a diferencia de los recursos conveniados o concertados, vienen a cumplir con el principio de suficiencia financiera del Sistema de Financiación Autonómica, consagrado en la Constitución, la LOFCA y los respectivos Estatutos de Autonomía.

Por lo tanto, los recursos adicionales que se incorporan al SFA no pueden ser considerados participación del Estado en el coste de implantación de la Ley de la Dependencia, al igual que el resto de los recursos y mecanismos financieros que conforman el SFA no son considerados aportación del Estado a la prestación de todos los servicios que son competencia de las CCAA.

En el sentido de lo expuesto, todas las afirmaciones y/o conclusiones que consideran que los recursos adicionales del SFA son aportación estatal a la prestación del servicio público de la dependencia son incorrectas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se dirige a señalar que el Estado no participa, a través de la financiación adicional prevista en el Ley 22/2009, en el coste de implantación de la Ley de Dependencia, calificando como "rotundamente falso" que estos recursos adicionales, repartidos en función de variables ligadas a la dependencia, sea aportación estatal al servicio público de dependencia.

El sentido del punto 55, junto con el 56 y, sobre todo, el 57, debe considerarse de forma conjunta, ya que el informe analiza la existencia de esta financiación adicional, cuya cuantificación se realiza teniendo en cuenta la población dependiente, y que debería destinarse a financiar el coste de la

dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo y acordado aportados por el Estado, máxime cuando en algunas alegaciones se ha insistido en la reducción de esta aportación (como se recomienda en el punto 57).

Además, la cuantificación de estos fondos adicionales se realiza teniendo en cuenta variables ligadas a la población dependiente, luego cabría considerar que estos fondos están relacionados con la dependencia, que es lo que se dice en el punto 55.

En todo caso, debería tenerse en consideración el Informe del Tribunal de Cuentas, relativo a la fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En dicho informe, en relación a los recursos adicionales, se motiva por qué cabe considerar esta financiación como adicional a la prevista en la Ley 39/2006. Estas consideraciones se exponen en el epígrafe II.4.1 Financiación de la Ley de Dependencia por parte de la Administración General del Estado (pag.64 y 65).

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En esta cuestión se cuantifica el importe de los recursos adicionales que ha recibido Andalucía través del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas (SFA) en el período 2009-2013, en aplicación de las variables ligadas a la dependencia que se recogen en los artículos 5 y 6 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

La fuente de dichos datos es la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que, a su vez, se nutre del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas en fase de alegaciones.

Esta Dirección General tuvo la oportunidad de realizar alegaciones a dicho Anteproyecto de Informe y, en concreto, al cuadro en el que se reflejaban las cantidades que cada Comunidad Autónoma había percibido como recursos adicionales por las variables ligadas a la dependencia recogidas en la Ley 22/2009, al no mostrarse conforme con los números que se reflejaban en el mismo.

Dado que el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas reproduce para Andalucía los números del Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas, esta Dirección General procede a realizar el siguiente reparo.

Reparo:

Las cifras que se recogen en la Cuestión no 56 no son correctas.

La incorporación de los recursos adicionales en los años 2009 y 2010, que fueron objeto de reparto en función de las variables ligadas a la dependencia, supusieron un incremento de las necesidades globales del conjunto de CCAA de 612,5 ME en 2009 y 1.200 ME en 2010 (Cuestión nº 55). De estas cantidades, a Andalucía le correspondieron 116,77 M€ y 350,16 ME, respectivamente. Esto es, Andalucía incrementó sus necesidades de financiación en esas cantidades.

Tanto el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas como el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas consideran estas cantidades recursos adicionales aportados por el Estado para financiar el coste de la dependencia en los años 2009 y 2010. Adicionalmente, los citados Informes determinan los recursos adicionales para la dependencia, correspondientes a cada ejercicio analizado, mediante la actualización de los mismos con la variación que experimentan los Ingresos Tributarios del Estado (1TE) y, así, afirman que Andalucía ha percibido para la dependencia recursos adicionales por importe de 116,77 M€ en 2009, 535,54 M€ en 2010, 503,78 M€ en 2011, 485,02 M€ en 2012 y 609,85 M€ en 2013.

Sin embargo, ambos Informes cometen el mismo error al considerar que estos incrementos en las necesidades de financiación en los años 2009 y 2010 se traducen íntegra y automáticamente, con la actualización descrita, en recursos adicionales de las CCAA para mejorar la prestación de los servicios de dependencia.

Ambos Informes obvian el complejo funcionamiento del SFA y las interrelaciones existentes entre los diferentes mecanismos financieros que lo conforman.

Los mencionados Informes no son correctos por lo siguiente:

1. Porque consideran que la totalidad de los recursos adicionales incorporados al SFA en los años 2009 y 2010 y que son objeto de reparto entre CCAA en función de variables ligadas a la dependencia suponen un Incremento equivalente en las necesidades de financiación de la Dependencia, es decir, consideran que estos recursos van destinados a la financiación de este servicio público.

Sin embargo, el funcionamiento del Sistema arroja unos resultados muy distintos: solo una parte de estos recursos adicionales incrementan las necesidades de financiación de los servicios públicos fundamentales (de los cuales la dependencia se considera uno de ellos junto a la educación y la sanidad); la otra parte, incrementan las necesidades de financiación de los servicios públicos no fundamentales.

Así, por ejemplo, en el año 2009, los recursos adicionales por importe de 612,5 millones de euros se incorporaron al Sistema en valores del año base 2007, lo que supuso una aportación de la AGE al Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales en el año 2009 de 359,11 millones de euros²⁹ (resultado de aplicar a los 612,5 millones de euros el incremento definitivo del ITeN entre 2009 y 2007 que fue el 0,5863). Esto significa que las necesidades de financiación ligadas a dependencia sólo se incrementaron en 369,11 millones de euros y, el resto hasta completar los 612,5 millones de euros, por importe de 253,39 millones de euros, vinieron a incrementar las necesidades de financiación del resto de las competencias en servicios públicos no fundamentales.

²⁹ El Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales se nutre de la aportación de la AGE y de las CCAA. En el año 2009, la AGE aportó 3.315,52 M€ y las CCAA aportaron 57347,67 ME, es decir, un 5% y un 95%, respectivamente.

Pero es que hay más: la participación de cada Comunidad Autónoma en el Fondo de Garantía de 2009 vino determinada por su porcentaje de población ajustada, indicador que se construye a partir de las variables población de derecho, población de 0 a 16 años, población mayor de 65 años, superficie, dispersión, insularidad y población protegida según siete tramos de edad, con diferentes ponderaciones, pero que no incluye a las variables ligadas a la dependencia que se utilizaron como criterio de reparto de los fondos adicionales.

Analizando el caso concreto de Andalucía, sí bien es cierto que sus necesidades globales de financiación de 2009 se incrementaron en 116,77 millones de euros a consecuencia de la incorporación de estos recursos adicionales, la financiación recibida por Fondo de Garantía correspondiente a los fondos adicionales repartidos por dependencia ascendió a 67 millones de euros (resultado de aplicar a los 359,11 millones el porcentaje de población ajustada de 2009, que fue el 18,66). El resto del incremento de las necesidades de financiación hasta llegar a los 116,77 millones de euros se trasladó a la prestación de servicios no fundamentales.

Por tanto, se podría afirmar que Andalucía incrementó sus necesidades de financiación en el año 2009 en 116,77 M€ pero solo 67M€ fueron los recursos adicionales para la financiación de los servicios públicos fundamentales.

Idéntica conclusión se puede sacar para el año 2010: aunque las necesidades de financiación se incrementaron para el conjunto de CCAA en una cantidad determinada, solamente una parte viene a incrementar las correspondientes a los servicios públicos fundamentales que, además, son repartidas entre CCAA por el indicador denominado población ajustada y no por variables ligadas a la dependencia.

2. Porque consideran que los recursos adicionales que se reparten entre CCAA vinculados a variables ligadas a la dependencia evolucionan desde el año en el que se incorporaron al SEA, 2009 o 2010, en función de la evolución de los ITE.

Sin embargo, estos recursos evolucionan de la siguiente manera:

- La parte de los recursos adicionales que se incorporan al Fondo de Garantía evoluciona como lo hagan los ITE pero no la cantidad que le corresponde a cada Comunidad Autónoma como participación en dicho Fondo ya que éste es objeto de reparto anual entre CCAA en función de la población ajustada.

- La parte de los recursos adicionales que no se incorporan al Fondo de Garantía y que incrementan las necesidades de financiación de servicios públicos no fundamentales, evolucionan según la financiación global del Sistema y no como lo hagan los ITE.

En base a todo lo expuesto, el dato consignado en la Cuestión nº 56 para el ejercicio 2010, que incluye el importe de 2009 evolucionado con la variación del ITE entre 2009 y 2010 más los recursos adicionales que se incorporan al SFA en 2010, no es correcto como se ha argumentado en los párrafos anteriores.

Asimismo, los datos consignados en la Cuestión nº 56 para 2011, 2012 y 2013, que son el resultado de aplicar a los importes consignados en 2010 los incrementos del ITEn entre 2010 y el año de que se trate, bien con el índice definitivo o provisional 2013), no son correctos como se ha argumentado en los párrafos anteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación califica como incorrectas las cifras de financiación adicional, las cuales han sido obtenidas del Informe del Tribunal de Cuentas, señalando que las aportaciones de 2009 y 2010 no se tradujeron íntegramente en recursos adicionales para mejorar la prestación de servicios de dependencia, ya que una parte estaba destinada a financiar servicios públicos no fundamentales. De esta forma, la alegación cuantifica en 67 M€ la aportación de 2009, en lugar de los 116,77 M€ consignados en el informe, y reitera la incorrección de las restantes anualidades, pero en ningún momento las recalcula o estima, a los efectos de su posible consideración en este informe.

Dado que en el informe se expone la existencia de una financiación adicional que debería destinarse a la dependencia, que se cuantifica citando la fuente (el informe del Tribunal de Cuentas), y que la alegación presenta la posición de la Junta de Andalucía, estimando sólo la financiación de 2009, se considera que no debe admitirse la alegación.

En todo caso, a la fecha de preparación del tratamiento de estas alegaciones, el Informe del Tribunal de Cuentas ya era definitivo, manteniendo las cifras que inicialmente habían sido consideradas, por lo que las cantidades indicadas en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía no se cambian. Además, la Consejería de Hacienda y Administración Pública no ha cuantificado exactamente la "incorrección" que atribuye a las cantidades del punto 56.

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En esta Cuestión se recomienda que esta financiación adicional debería ir destinada financiar el coste de la dependencia que no estuviera cubierto con el nivel mínimo acordado aportados por el Estado porque se calcula con los mismos criterios que calculaba el nivel acordado.

Reparo:

La recomendación que se realiza en la Cuestión nº 57 es errónea e inapropiada.

Como se ha explicado en el Reparo anterior, las cantidades de financiación adicional que se recogen en el Informe no son correctas y no se calculan con los mismos criterios que el nivel acordado sino en función del porcentaje de población ajustada de cada Comunidad Autónoma, por lo que el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas recomienda un gasto a la Comunidad Autónoma de Andalucía erróneo.

Por otra parte, esta Dirección General considera inapropiada la recomendación de la Cámara de Cuentas que intenta vincular una financiación incondicionada a un gasto determinado.

Recomendar un determinado nivel de gasto en un servicio público concreto, con los recursos del SFA, es tanto cómo intentar hacer un ejercicio de estimación de cómo han evolucionado desde el origen los costes efectivos de los traspasos asociados a cada competencia, y que sucesivamente se han ido integrando en el SFA desde el año 1980, y recomendar un nivel de gasto para sanidad, educación, vivienda, carreteras, cultura, deportes...

Es decir, es trata de una recomendación que tiende a anular la capacidad decisión del gobierno autonómico para determinar la cuantía y composición de gasto público.

En base a los reparos expuestos por esta Dirección General a las Cuestiones nº 56 y 57 se realiza la siguiente

Recomendación:

Suprimir el apartado 3,3.2.2. Recursos adicionales que se integran en el sistema financiación autonómica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera errónea e inapropiada la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación a la posibilidad de destinar la financiación adicional de la Ley 22/2009, calculada según variables ligadas a la Ley de Dependencia, a cubrir parte del coste de la dependencia. Es una recomendación que no se considera errónea ni apropiada, en la medida que el informe ha puesto de manifiesto la insuficiencia de recursos financieros y medios empleados, así como la población con derecho a prestación que aún no la disfruta. Por tanto, cualquier posibilidad de destinar recursos, ligados en su cuantificación a este fin, debería ser considerada.

No obstante, se modifica la redacción de este punto 57, haciendo hincapié en los anteriores argumentos.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 386/2014.

NIG: 2906742C20140009122.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 386/2014. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta Acogimiento Preadoptivo Menor: Q.P.B. (Expte. protección menor núm. 352-2013-00000671-3).

De: Servicio de Protección de Menores.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente su parte dispositiva:

Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Preadoptivo formulada por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Servicio de Protección de Menores, respecto a la menor Q.P.B., nacida en Bordils (Girona) el 30.6.2008 (Expte. protección menor núm. 352-2013-00000504-1) a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Preadoptivo. Se suspende el régimen de visitas de la menor con su familia biológica.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1.826 de la L.E. Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Pibernat Antonia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a uno de septiembre de dos mil catorce.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 335/2013.

NIG: 4109144S20120006049.

Procedimiento: 548/12.

Ejecución núm.: 335/2013. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Bricodiel, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 335/13, dimanante de los Autos 548/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Bricodiel, S.L., en la que con fecha 4.9.14 se ha dictado Decreto archivando provisionalmente el procedimiento por la situación concursal de la demandada. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 638/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 638/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140006836.

De: Don José Miguel Núñez Martos.

Contra: Restauraciones Balas, S.L., FOGASA, doña María Desiré Manzano Balas, don Luis Miguel Manzano Balas y Manzano Restauraciones, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2014, a instancia de la parte actora don José Miguel Núñez Martos contra Restauraciones Balas, S.L., FOGASA, doña María Desiré Manzano Balas, don Luis Miguel Manzano Balas y Manzano Restauraciones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 16 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Miguel Núñez Martos presentó demanda de despido y cantidad frente a don Luis Miguel Manzano Balas, doña María Desiré Manzano Balas, Manzano Restauraciones, S.L., Restauraciones Balas, S.L., y FOGASA.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 638/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 14 de abril de 2015 a las 11,20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,50 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S. S.^a para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S. S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Ministerio Fiscal con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.
- Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Manzano Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 4 de septiembre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 203/2014.

NIG: 4109144S20120000676.

Procedimiento: 63/12.

Ejecución núm.: 203/2014. Negociado: I.

De: Don José Rodríguez Domínguez.

Contra: Hormigones Varela, S.A.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 203/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales a instancia de José Rodríguez Domínguez contra Hormigones Varela, S.A., en la que con fecha 4.9.14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de José Rodríguez Domínguez contra Hormigones Varela, S.A., se dictó Resolución Judicial en fecha 4.6.14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando la demanda formulada por José Rodríguez Domínguez contra las demandadas, Hormigones Varela, S.A. y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada, Hormigones Varela, S.A., a que abone al actor la suma de 8.188,88 euros más el 10% en concepto de interés por mora. No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa».

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Sevilla que con fecha 31.10.12 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 165/11, dimanante de los autos 1309/10.

Quinto. La demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Precédase a despachar ejecución contra Hormigones Varela, S.A., por la suma de 9.007,76 € en concepto de principal (8.188,88 € más el 10% de interés por mora), más la de 1.801,55 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Hormigones Varela, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se anuncia formalización por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Residencia de Personas Mayores de Algeciras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica de la Delegación Territorial.
 - c) Número expediente: SUM 01/14.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios para la Residencia de Personas Mayores de Algeciras, dependiente de la Delegación Territorial.
 - c) Boletines Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE DO/S S106, de 4 de junio de 2014; BOE núm. 140 de 10 de junio de 2014; BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2014.
 - d) División por lotes y número: Sí, 4 lotes.
3. Tramitación y Procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
4. Presupuesto base de licitación total: Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (188.467,18 €), IVA incluido.
 - 4.1. Lote 1: Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintidos céntimos (31.455,22 €), IVA incluido.
 - 4.2. Lote 2: Cuarenta y siete mil ciento veinte euros con veintidos céntimos (47.120,22 €), IVA incluido.
 - 4.3. Lote 3: Cuarenta y dos mil novecientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (42.920,74 €), IVA incluido.
 - 4.4. Lote 4: Sesenta y seis mil novecientos setenta y un euros con un céntimo (66.971,01 €), IVA incluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2014.
 - c) Contratista e importe de adjudicación.
 - Lote 1: EIS Marítimo, S.A., por 24.645,50 euros, IVA incluido.
 - Lote 2: Frutas García Serrano, S.L., por 36.338,54 euros, IVA incluido.
 - Lote 3: EIS Marítimo, S.A., por 32.458,78 euros, IVA incluido.
 - Lote 4: Aceites Málaga, S.L., por 47.913,84 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cádiz, 5 de septiembre de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 213 de 3 de noviembre de 2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +5ZDD85.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud Tipo II «El Juncal» en Sevilla.

Habiéndose omitido información sobre la financiación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2 a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del Centro de Salud Tipo II «El Juncal» en Sevilla.

Debe decir: 2 a) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud Tipo II «El Juncal» en Sevilla, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 2.4.2013), El Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 19 de junio de 2007, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA núm. 127 de 28 de junio de 2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +5ZDD85 (2006/364653).

2. Objeto del contrato.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud Tipo II «El Juncal» en Sevilla.

Habiéndose omitido información sobre la financiación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2 b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud Tipo II «El Juncal» en Sevilla.

Debe decir: 2 b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud Tipo II «El Juncal» en Sevilla, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 2.4.2013). El Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2008, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito (BOJA num. 195 de 30 de septiembre de 2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +-I6JE7 (2007/351951).

2. Objeto del contrato.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla).

Habiéndose omitido información sobre la financiación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2 b) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla).

Debe decir: 2 b) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla), cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014. El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 2.4.2013). El Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2007, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 200, de 10 de octubre de 2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +-I6JE7.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla).

Habiéndose omitido información sobre la financiación europea en el objeto del contrato, se rectifica el presente anuncio, quedando como sigue:

Donde dice: 2.a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla).

Debe decir: 2.a) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II «Montequinto 2» en Dos Hermanas (Sevilla), cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 2.4.2013), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2623/2014).

Resolución de 2 de septiembre de 2014, del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CA-03/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para el personal laboral adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, dos años.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.
3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total: 101.260 €, IVA excluido. A este importe le corresponde un IVA de 21.264,60 €, el precio total del contrato, IVA incluido, es de 122.524,60 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Oficina Jurídica y de Contratación de la Secretaría General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 14, 41006, Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 405 678.
 - d) Fax: 955 048 801.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos: Quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14,00 horas.
 - f) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos de licitación.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo N; Subgrupo 01; Categoría A.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- 2.^a Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 14.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida Hytasa, 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: La fecha de la apertura de los sobres números 2 y 3 se publicarán en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará el undécimo día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de las ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que las entidades afectadas conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (sobre núm. 2) se realizará el sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre número 1; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

d) La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3) se realizará el sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre número 2; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria.

Sevilla, 2 de septiembre de 2014.- El Director-Gerente, Manuel Martínez Domene.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2628/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010 Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00095/ISE/2014/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de mejora en urbanización y cubiertas en el IES Bahía de Algeciras (CA146).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Algeciras.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (148.750,00 €).

b) IVA: Treinta y un mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (31.237,50 €).

c) Importe total: Ciento setenta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (179.987,50 €).

d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Cádiz, 9 de septiembre de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

2013-000022: Adquisición de diverso material de Cromatografía y Espectometría para los laboratorios de producción y Sanidad Vegetal de Almería, de control de Recursos Pesqueros, Producción y Sanidad Vegetal de Jaén y Agroalimentarios de Trigueros 2013. Lote 3.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2013-000022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Objeto: Adquisición de diverso material de Cromatografía y Espectometría para los laboratorios de producción y Sanidad Vegetal de Almería, de control de Recursos Pesqueros, Producción y Sanidad Vegetal de Jaén y Agroalimentarios de Trigueros 2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - d) Tramitación: Ordinaria.
 - e) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 858.000,00 € (IVA excluido) correspondiendo a esta cantidad un IVA 180.180,00 €, por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.038.180,00 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización: 2 de diciembre de 2013.
 - c) Contratista: Andaluza de Instrumentación, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: 50.217,00 (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 60.762,57 €.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Herramienta para el tratamiento, intercambio e información de los datos de calidad del aire en Andalucía.
 - c) Número de expediente: 102/2013/PC/00.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA, 26.6.2013. BOE, 26.6.2013. DOUE, 8.6.2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 270.000,00 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 8.11.2013.
 - b) Formalización: 20.12.2013.
 - c) Contratista: GMV Soluciones Globales Internet, S.A.U.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 207.969,87 euros (IVA excluido).
6. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.- El Director General, P.S. (Decreto 142/2013, 1.10), la Secretaria General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización de los contratos que a continuación se detallan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en Albolote (Granada).
 - c) Número de expediente: 301/2013/PC/00.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA, 22.1.2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 308.426,12 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 1.7.2014.
 - b) Formalización: 29.7.2014.
 - c) Contratista: Pinus, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 206.016,91 euros (IVA excluido).
6. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo de Cohesión lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.
 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en Huércal-Overa (Almería).
 - c) Número de expediente: 314/2013/PC/00.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA, 22.1.2014.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto de licitación: 472.613,89 euros (IVA excluido).
 5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 1.7.2014.
 - b) Formalización: 29.7.2014.
 - c) Contratista: UC 10 Infraestructuras, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 319.906,56 euros (IVA excluido).

6. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 2 de septiembre de 2014.- El Director General, P.S. (Decreto 142/2013, 1.10), la Secretaria General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000171-14-P.
Notificado: V. O. Consulting & Training Cars, S.L.
Último domicilio: C/ Ruedo, núm. 2, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000185-14-P.
Notificado: Humioil 2004, S.L., «Estación de Servicio Humilladero».
Último domicilio: Carretera Málaga-Sevilla, A-92, km 135, Humilladero (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000224-14-P.
Notificado: Godoy Grupo de Empresas de Servicios.
Último domicilio: C/ Rodrigo de Saavedra, núm. 12, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000249-14-P.
Notificado: Ángel González Ortal, «Bar Marios».
Último domicilio: C/ San Dionisio, núm. 16, Mijas-Costa, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000395-14-P.
Notificado: Marisquería Godoy-Dobos, S.L.
Último domicilio: Avda. Los Boliches, núm. 15, Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000482-14-P.
Notificado: New Aurijoya, S. L.
Último domicilio: C/ Caleruega, núm. 81, Madrid.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000484-14-P.
Notificado: Fischer Mercedes Talleres, S. L.
Último domicilio: C/ Juan de la Cierva, núm. 11, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000487-14-P.

Notificado: The Lonestar Brasserie, S. L.

Último domicilio: Avda. Ricardo Soriano, núm. 72, Blq. C, 2.º H, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000508-14-P.

Notificado: B2B Group, S. A.

Último domicilio: C/ Infanta Mercedes, núm. 96, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 9 de septiembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de agosto de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto.

Se informa que para un conocimiento integro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso.

El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de La Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la Resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del periodo voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm: 23-000162-14-P.

Interesado/a: Pegasus Import, S.L.

DNI/CIF: B76041565.

Último domicilio conocido: C/ Gaviotas 16, nave 7, 28320 Pinto (Madrid).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 25 de agosto de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO, de 25 de agosto de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto.

Se informa que para un conocimiento integro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, ubicadas en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso.

El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de La Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la Resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23-000157-14-P.

Interesado/a: Lobeca, S.A.

DNI/CIF: A 18071241.

Último domicilio conocido: C/ Almería, s/n, 18210 Peligros (Granada).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Jaén, 25 de agosto de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña María Josefa Beltrán García, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 16 de junio de 2014, por la que quedan anuladas las actuaciones, en relación con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución, podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Planificación y Gestión de Personal Laboral de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 1.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de septiembre de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la concesión de la explotación minera que se cita.

Anuncio de 22 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de la concesión de la explotación minera denominada «El Beneficio», núm. 39.607 Fracción II, cuyo titular es «Canteras Samber, S.L.», al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al inicio de la caducidad de la concesión de la explotación minera denominada El Beneficio, núm. 39.607, situada en el término municipal de Lijar.

Motivo de caducidad: Art. 109, apartados e) y k), del Reglamento para el Régimen de la Minería: Por incumplimiento grave o, en su caso, reiterado de los plazos, forma e intensidad de los trabajos aprobados en los proyectos y planes de labores y por otros supuestos previstos en la Ley de Minas y su reglamento que lleven aparejada la caducidad (estar en inactivo la concesión sin autorización de la Administración).

Almería, 22 de agosto de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se publican determinados actos administrativos relativos a la concesión de incentivos a la contratación indefinida, que no han podido ser notificados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarlas, se procede mediante este acto a notificar diversas resoluciones recaídas en procedimientos de concesión subvenciones/incentivos al empleo estable, haciéndose saber a las entidades interesadas que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante el/la Director/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Expediente: CA/TPE/00325/2010. Interesada: Aromas del Sur, S.L. Último domicilio: Calle Medina, 11. C.P. 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución denegatoria.
- Expediente: CA/CE3/00042/2010. Interesada: Chiclana Servicios Laborales, S.L. Último domicilio: Calle Montes, núm. 4-B. C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución denegatoria.
- Expediente: CA/CE3/00146/2010. Interesada: Chiclana Servicios Laborales, S.L. Último domicilio: Calle Montes, núm. 4-B. C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución denegatoria.
- Expediente: CA/CE3/00076/2010. Interesada: Chiclana Servicios Laborales, S.L. Último domicilio: Calle Montes, núm. 4-B. C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución desistimiento.
- Expediente: CA/CE3/00085/2010. Interesada: Chiclana Servicios Laborales, S.L. Último domicilio: Calle Montes, núm. 4-B. C.P. 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución desistimiento.
- Expediente: CA/CE3/00039/2010. Interesada: Signocom Productora, S.L. Último domicilio: Calle Ingeniero Ruiz de la Cuesta, núm. 21. C.P. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). Asunto: Resolución desistimiento.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Servicio de Fomento de Empleo, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta, Cádiz.

Cádiz, 9 de septiembre de 2014.- El Director, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/4698686/2011-16	MIGUEL ÁNGEL ALONSO ORDOÑEZ	LOS BOLICHES (MÁLAGA)	COMUNICACIÓN TRASLADO EXPEDIENTE

Córdoba, 4 de septiembre de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones referentes al Programa Individual de Atención.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/1380050/2008-44	MARÍA SIERRA JIMÉNEZ MORENO	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/1112891/2008-49	FRANCISCO PÉREZ CRESPILO	CABRA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/5244898/2012-62	DOMINGO ECHEVARRÍA REIFS	EL ARRECIFE-LA CARLOTA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/2315444/2009-58	ISABEL RIVILLA JIMÉNEZ	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/597310/2008-78	MATILDE MERLO MEDIANERO	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/1236074/2008-83	M.ª CARMEN PÁEZ HORCAS	LA RAMBLA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4466240/2011-01	MATILDE GÁLVEZ RUIZ	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/1853684/2009-86	CATALINA MUÑOZ CAPITÁN	VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/5121713/2012-10	FUENSANTA BARRIONUEVO CAÑETE	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4871389/2011-15	DOLORES ADAME VIDAL	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4871044/2011-14	EMILIA CARMONA GÓMEZ	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4743105/2011-50	LUIS LEÓN PÁEZ	POSADAS (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/5288421/2012-83	OFELIA AGUADO DÍAZ	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4391137/2011-67	ANTONIA PORTILLO PACHECO	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/1003117/2008-28	ANTONIA MORALES CAÑADILLAS	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4895405/2011-43	EMILIO GÓMEZ CABRERA	POZOBLANCO (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4797172/2011-04	JOSEFA ARIZA GARCÍA	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/3622521/2010-77	JUAN SUÁREZ HERRERA	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4863578/2011-41	CARMEN JIMÉNEZ LEÓN	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4744147/2011-19	JUAN MANUEL RENTERO NOTARIO	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/4375122/2011-74	RAFAEL YUSTE CAÑERO	ALMODOVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/1194102/2008-53	ROSARIO MUÑOZ MORENO	CABRA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Córdoba, 4 de septiembre de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ALCAUDETE	(DPJA)551-2014-00029240-1	CRISTOBAL FLORES MEDRANO
MONTIZON	(DPJA)551-2014-00033225-1	IONELA VAMANU
CAMBIL	(DPJA)551-2014-00032373-1	JESUS CORTES MORENO
SANTISTEBAN DEL PUERTO	(DPJA)551-2014-00029286-1	RAMON BALLESTEROS GIL
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	(DPJA)551-2014-00021954-1	LUIS MORENO MUÑOZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00032095-1	MANUEL CORTES CORTES
BAILEN	(DPJA)551-2014-00032314-1	M.ª DEL PILAR LIMON MONTORO
LINARES	(DPJA)551-2014-00033524-1	MARIN GHEORGHE
MARMOLEJO	(DPJA)551-2014-00021924-1	LOREDANA BALEANU

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
MENGIBAR	(DPJA)551-2014-00000401-1	M.ª JOSEFA TORRES FERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00000646-1	FRANCISCA MORENO MORENO
PEAL DE BECERRO	(DPJA)551-2014-00005756-1	MIGUEL ANGEL ESCUDERO GOMEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00013602-1	MIGUEL GONZALEZ ZAFRA
JAEN	(DPJA)551-2014-00020402-1	MIGUEL ANGEL CID JULIAN
QUESADA	(DPJA)551-2014-00023981-1	Mª CARMEN MARTINEZ ZAMORA
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00025371-1	JUAN MEJIAS LOPEZ
PUENTE DE GENAVE	(DPJA)551-2014-00028894-1	ANTONIO RODRIGUEZ URBANO
LA CAROLINA	(DPJA)551-2014-00030724-1	JAVIER TERUEL GONZALEZ
BEAS DE SEGURA	(DPJA)551-2014-00030961-1	JUSTA TORRES MORENO
MENGIBAR	(DPJA)551-2014-00034396-1	CONCEPCION ROMERO JIMENEZ

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TORREDONJIMENO	(DPJA)551-2014-00034943-1	ESMERALDA ESCOBEDO CAMPOS
ARJONA	(DPJA)551-2014-00036625-1	JOSE CONTRERAS BUITRAGO
JAEN	(DPJA)551-2014-000417415-1	LADY LILIAM ORTIZ CERCADO
HINOJARES	(DPJA)551-2014-00067259-1	LIDIA LOORENCIO HERNANDEZ
CABRA DEL SANTO CRISTO	(DPJA)551-2014-00067387-1	FRANCISCA GONZALEZ BUSTOS
JAEN	(DPJA)551-2014-00027635-1	RAFAEL EXPOSITO MORENO
SANTO TOME	(DPJA)551-2014-00005752-1	M.ª TERESA MARTINEZ AGEA

Resolución de extinción con suspensión de pago de los expedientes relacionados seguidamente, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 2/1999, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
BAEZA	(DPJA)551-2014-00002320-1	SEBASTIAN VILLAR CORTES
SANTISTEBAN DEL PUERTO	(DPJA)551-2014-00002322-1	VICENTE VIDOY EGEA

Resolución de inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º, del artículo 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00039940-1	JONATHAN BARCENAS MUÑOZ
BEAS DE SEGURA	(DPJA)551-2014-00042929-1	ABDELKADER MALIH RAMDANI
JAEN	(DPJA)551-2014-00044702-1	ADELA DE LA TORRE TORRES
JAEN	(DPJA)551-2014-00044732-1	M.ª TRINIDAD HIDALGO CAÑIZARES
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00046736-1	CUSTODIA FLORES SANTIAGO

Resolución de revocación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación del aptdo. 1, del art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
MANCHA REAL	(DPJA)551-2014-0000892-1	MARA GUTIERREZ SANCHEZ
CAMBIL	(DPJA)551-2014-00018194-1	MANUEL CASTILLO BARRUZ

Resolución de Modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
BEGIJAR	(DPJA)551-2013-00062502-1	ANTONIO GILBERT JODAR
SANTIAGO DE PONTONES	(DPJA)551-2013-00062557-1	SANTIAGO FERNANDEZ MORENO

Asimismo, se le advierte que las anteriores resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Requerimiento de Subsanción de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
NAVAS DE SAN JUAN	(DPJA)551-2014-00022054-1	ALFONSO MIGUEL SANCHEZ GARCIA
MARTOS	(DPJA)551-2014-00027765-1	KOUIDER MOUMNI KAHLLAOUI
BEAS DE SEGURA	(DPJA)551-2014-00030996-1	MARGARITA GARCIA GARCIA
BAEZA	(DPJA)551-2014-00038752-1	ALI EL MAMOUNI
MANCHA REAL	(DPJA)551-2014-00034296-1	LIDIA RAMIREZ QUILES

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
BAEZA	(DPJA)551-2014-00041917-1	FCO. JAVIER MELGAR GUTIERREZ
LA PUERTA DE SEGURA	(DPJA)551-2014-00042291-1	M.ª JULIANA RODRIGUEZ SANTOYO
LINARES	(DPJA)551-2014-00042843-1	M.ª DOLORES GARCIA FAJARDO
LINARES	(DPJA)551-2014-00042861-1	MIGUEL POYATOS RODRIGUEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00043027-1	FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00043130-1	FRANCISCO MORENO CORTES
RUS	(DPJA)551-2014-00043879-1	JOSEFA LOPEZ PEREZ
QUESADA	(DPJA)551-2014-00043292-1	SALVADOR BAYONA CABALLERO
JAEN	(DPJA)551-2014-00043969-1	FCO. MANUEL RAMIREZ SANTIAGO
MONTIZON	(DPJA)551-2014-00044099-1	DOLORES MORA SIMARRO
BEAS DE SEGURA	(DPJA)551-2014-00044371-1	FATIMA HAJJII
MARTOS	(DPJA)551-2014-00045056-1	CATALINA DUDAV
CAMBIL	(DPJA)551-2014-00045086-1	ANA MUÑOZ JIMENEZ
VILLACARRILLO	(DPJA)551-2014-00044410-1	JUAN RUIZ PEREZ

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Jaén, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Requerimiento de Justificación

DNI.: 25862306W.

Apellidos y nombre: Clara Martínez Valero.

Prestación: Servicio de gestión de servicios sociales

Contenido: Notificación de Requerimiento de Justificación.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sito en Paseo de la Estación, 19, 5.ª p, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este Requerimiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento de ayudas económicas familiares por menor de 3 años a los que intentada la notificación de desistimiento no ha sido posible practicarla.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo a las personas interesadas relativo a la resolución de desistimiento de renovación de ayuda económica por menor de 3 años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo), y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Abdennasar Izaagague Khayat.

Expediente: 201321/064.

Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Acto definitivo en la vía administrativa: Sí.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, pudiendo comparecer en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P. S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia sanitaria que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador de 9 de julio de 2014, recaído en el procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente núm.: 153/14.
- Notificado a: José Manuel Mora Vázquez (Bar La Fresquita).
- Último domicilio: C/ Cruz, núm. 9, Villaverde del Río (Sevilla).
- Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
- Alegaciones: Plazo de 15 días desde el siguiente al de la publicación.

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 632/2014).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de instalación de una planta de aglomerado para la realización del firme de la autovía del mediterráneo A-7», en el término municipal de Berja (Almería), promovido por Ferrovial Agroman, S.A. (Expediente AAUA/AL/0013/13).

Almería, 6 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2014, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre del año 2014.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE ACTUACIONES INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN PESQUERA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOCALIDADES COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL. LOTES 2 y 4	39.160 euros	ALGAKON ESTUDIOS Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL, S.L
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE ACTUACIONES INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN PESQUERA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOCALIDADES COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL. LOTES 3 y 5	38.400 euros	AULA DEL MAR DE MÁLAGA S.C.A
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN "SI TE LLEVAS COQUINAS, TE LLEVAS MULTA" DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL DE 2014 ENTRE BADEMEDIOS S.L.Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA.	35.990,69	BADEMEDIOS, S.L.,

Sevilla, 9 de septiembre de 2014.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 4 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 2413/2014).

Expediente: GR-26576.

Asunto: Obras en Zona de Policía (construcción invernadero).

Peticionario: María del Carmen Cortés Maya.

Cauce: Barranco del Muerto.

Término municipal: Gualchos (Granada).

Lugar: Cerrillo Negro, Polígono 4, Parcela 131.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de Exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 4 de agosto de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por el que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

En la disposición adicional única de la Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2014), se indica una disponibilidad presupuestaria para la convocatoria de 7.637.974 euros, pero que al amparo de lo establecido en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se podrá dictar Resolución complementaria, en caso de existencia de crédito sobrevenido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible por una cuantía adicional de 21.434.978 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.16.00.11.00. .743.03. .71C.9.2015.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.- El Director General, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre paseo fluvial en la margen izquierda del río Guadaiza-tramo desembocadura, en cauce río Guadaiza en el término municipal de Marbella (Málaga), según los arts. 126.1 y 78.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 1785/2014).

Expediente: MA-60240.

Asunto: Paseo fluvial en la margen izquierda del río Guadaiza-tramo desembocadura.

Peticionario: Ayuntamiento de Marbella. Delegación de Urbanismo.

Cauce: Río Guadaiza.

Lugar: Tramo Desembocadura

Término municipal: Marbella (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 13 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de julio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifica acto administrativo que se cita.

Anuncio de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acto administrativo que se cita.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería en Sevilla, C/ Manuel Siurot, s/n, 1.ª planta, concediendo un plazo de diez días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: Cerámica La Victoria, S.C.A. (AEGEI-8-JA-085-Rev6-09).

Interesados: Diego Fuentes López (DNI: 26220870-L) y Antonio Maldonado Merino (DNI: 26187921-Y).

Acto notificado: Aviso de revocación de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero al darse los supuestos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, en su redacción dada por la Ley 13/2010, de 5 de julio.

Sevilla, 28 de julio de 2014.- El Director General, P.S. (art. 4.5 Decreto 142/2013, de 1.10), la Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, Carmen Lloret Miserachs.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

Resultando desconocido el domicilio del representante legal de las agencias de viajes cuyo domicilio, código identificativo y denominación figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo, al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica al interesado, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de viajes que se citan

Denominación: Viajes Arriate, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Arriate».
Código identificativo: AN-181790-3.
Domicilio social: Plaza del Pósito, 5. Montefrío (Granada).

Denominación: Cantillana Vacaciones, S.L., que actúa con la denominación comercial «Cantillana Vacaciones».
Código identificativo: AN-410665-2.
Domicilio social: C/ San Bartolomé, 42. Cantillana (Sevilla).

Sevilla, 1 de septiembre de 2014.- La Directora General, Manuela González Mañas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2014, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013 Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
AGUILAR VEGA, ALBA C/ Mogaba, 101 41960 GINES (Sevilla)	131170/000354	490,90 €	2011-12	2.7
DÍAZ, LORENA PATRICIA Avda. Santa Clara de Cuba, 1 Esc. 4 Piso 3º-D 41007 SEVILLA	141170/000001	244,00 €	2012-13	2.13
MARTÍNEZ MACÍAS, FÁTIMA C/ Miguel Rodríguez Piñero, 4 Piso 2º-A 41013 SEVILLA	131170/000400	3.500,00 €	2010-11	9.1
RUIDIAS LESCANO, JASMÍN ALEXANDRA C/ Puerto Lumbreras, 7 Piso 4º-A 41006 SEVILLA	131170/000353	427,00 €	2011-12	2.7

Sevilla, 3 de septiembre de 2014.- La Presidenta de la Comisión de Selección, Pastora Revuelta Marchena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 30 de julio de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Terrazos Alhambra», de disolución. (PP. 2510/2014).

«En la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Terrazos Alhambra, S.C.A., celebrada el día 31 de mayo de 2012, en el domicilio social de la entidad, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

La disolución de la Cooperativa, el cese del Órgano de Administración y nombrar Liquidador de la misma a don José María Castillo Molina.»

Dúrcal, 30 de julio de 2014.- El Liquidador, José María Castillo Molina.